

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2003.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asiste, previa presentación de excusa, D. Manuel Pérez Mas. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre de 2002.

A su vista, se propone su rectificación en el punto 15, en lo referente a los valores de Complemento Específico asignados al personal en el Catálogo y Relación Individualizada de Puestos de Trabajo, concretamente en el correspondiente al funcionario D. Manuel Belén Sol, que dice: 652,92 €, cuando realmente debe decir: 897,72 €.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 19 de diciembre de 2002 con la rectificación referida "ut supra".

2. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS ANUALIDAD 2003.

Se da cuenta de la Orden de 2 de diciembre de 2002 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio 2003. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal de Drogodependencias anualidad 2003, con un presupuesto de 22.416'88 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias, por el importe de 22.416'88.

TERCERO.- Asumir las siguientes Obligaciones generales:

- a) Colaborar con la Dirección General de Drogodependencias en la integración de los centros, servicios y programas subvencionados, así como en la ejecución de los programas de actuación propuestos por aquella.
- b) Colaborar con los otros centros y servicios públicos en la materia, en la prestación de servicios, a requerimiento de la Dirección General de Drogodependencias, atendiendo a criterios de planificación territorial autonómica.
- c) No alterar la finalidad de las subvenciones, realizar la actividad que fundamenta la concesión y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
- d) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento y supervisión de la Dirección General de Drogodependencias, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- e) Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que les sea requerida por la Dirección General de Drogodependencias, en relación con la subvención concedida, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para percibir la subvención, la realización de la actividad o para la justificación de la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista, o a efectos de mantener actualizados los datos del Sistema de Evaluación de la Calidad Asistencial de Drogodependencias (SECAD), sin perjuicio de la confidencialidad exigible. En este sentido, las notificaciones de nuevos casos atendidos deberán ser comunicadas a la Dirección General de Drogodependencias en los primeros 15 días del mes siguiente.
- f) Dejar constancia expresa de la condición de recurso o programa subvencionado por la Generalitat Valenciana, en cualquier relación con terceros. Cuando la entidad titular del recurso subvencionado exhiba su propio logotipo, el de la Generalitat Valenciana deberá figurar en iguales condiciones de visibilidad.
- g) Las entidades no podrán reclamar contraprestación económica alguna a los beneficiarios de los servicios subvencionados.
- h) En cualquier caso son obligaciones del beneficiario:
 - Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
 - El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
 - Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.
- i) Asimismo, deberán presentarse dos memorias de las actividades realizadas, de carácter semestral, la primera antes del 31 de julio del 2003 (correspondiente al primer semestre del ejercicio) y, la segunda, antes del 31 de enero del 2004 (correspondiente al segundo semestre). Los modelos de las memorias semestrales serán proporcionados por la Dirección General de Drogodependencias. La no presentación de las citadas memorias, podrá ser motivo de revocación de la subvención concedida.
- CUARTO.- Asumir las siguientes Obligaciones específicas:
De las Unidades de Prevención Comunitaria:
- Someter a la aprobación previa de la Dirección General de Drogodependencias cualquier material de información o divulgación que se utilice como apoyo a las estrategias preventivas que se pretenda desarrollar.

3. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS REGLADAS ANUALIDAD 2003-04.

Se da cuenta de la la Orden de 12 de diciembre de 2002 de la Consellería de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al mantenimiento del Plan de Medidas de Inserción Social para el ejercicio del 2003 y Prestaciones Económicas Regladas para el 2003 y parte del ejercicio de 2004. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social por importe de 16.311'84 € a fin de desarrollar el programa de Prestaciones Económicas Regladas para atender la demanda del 2003 y 16.311'84 € para el ejercicio 2004.

SEGUNDO.- La asunción de las siguientes obligaciones, art. 3:

- a) La sumisión a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General en relación con la subvención y ayudas concedidas.
- b) Comunicar fehacientemente, al órgano que concede la subvención, la concesión de toda ayuda, con la misma finalidad, por parte de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- c) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
- d) No minorar ni anular la consignación que hubiesen previsto inicialmente en su presupuesto, para este fin.
- e) Facilitar la inspección, el control y el seguimiento de la Consellería de Bienestar Social y en particular de la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones o de sus unidades administrativas dependientes, con el fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, especialmente, y a requerimiento de éstos, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo, que les sea solicitada y tenga por objeto justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para la concesión de la subvención, la realización de las actividades o adopción del comportamiento que justifica el libramiento de ésta o bien la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
- f) Atender los pagos de las obligaciones que se contraen.
- g) Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero contemplados en esta orden, o en la resolución que de publicidad a la forma de pago, justificación y disponibilidades presupuestarias para la subvención de las distintas ayudas contempladas en esta orden.
- h) Justificar las ayudas concedidas en el plazo máximo establecido en la presente orden o las normas que sean de aplicación.
- i) Presentar en la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente, antes del 31 de enero del 2004, una memoria de desarrollo de los programas subvencionados.
- j) Efectuar el seguimiento individual a los beneficiarios de las prestaciones económicas regladas y verificar que siguen manteniendo los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas, cumplimentando, además, las hojas de seguimiento individuales según el modelo de esta orden.

4. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES ANUALIDAD 2003.

Se da cuenta de la Orden de 13 de diciembre de 2002 de la Consellería de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2003. Las ayudas están destinadas a los Servicios Sociales Generales y serán de tres tipos:

- Ayudas para el pago de salarios y Seguridad Social de los profesionales del equipo base.
- Ayudas para el mantenimiento de Centros Sociales.
- Ayudas para programas de prestaciones básicas para Programas de Información, Emergencia Social, Convivencia , Cooperación Social y Prevención e Inserción.

El equipo de Servicios Sociales, de acuerdo a la evaluación de los programas implementados en 2002 y de las necesidades detectadas, ha elaborado el siguiente Plan de trabajo a los efectos de solicitar subvención:

Programas de Información:

1. Programa dirigido a cuidadores de tercera edad dependiente 2.400 €.

Programas de Emergencia Social

1. Programa de adjudicación de prestaciones económicas individualizadas 51.758 €.

Programas de Convivencia

1. Programa del Servicio de Atención Domiciliaria 48.080'960 €

Programas de Cooperación Social

1. Programa de la Coordinadora de Acción Social 2.103'54 €

Programas de Prevención e Inserción

1. Programa del Taller de Formación para usuarios de Servicios Sociales 38.532'03 €.
2. Programa de Intervención Comunitaria y Familiar en las 98 viviendas 26.992'49 €.
3. Programa de Orientación Laboral para usuarios de Servicios Sociales 13.960'22 €
4. Programa de Intervención Comunitaria en las Pedanías del Realengo y San Felipe Neri 10.709'02 €.
5. Programa de Intervención con Inmigrantes 19.451'01 €.
6. Programa de Intervención con el Colectivo Gitano 13.381'58 €.
7. Programa de Ocio y Tiempo Libre con la Tercera Edad 9.308'79 €.

Asimismo se solicita subvención para el siguiente personal del equipo de Servicios Sociales de Base:

| | | |
|---|-------------|--------------|
| Psicóloga (jornada completa)..... | 35.855'97 € | |
| Trabajadora Social Interina(jornada completa).... | 29.337'01 € | |
| Dos Trabajadores Sociales (Contrato Laboral).... | 40.368'86 € | |
| | | ----- |
| | | 105.561'84 € |

En base a lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social a los efectos de llevar a cabo los Programas descritos, cuyo presupuesto total asciende a 342.239,47 EUROS, siendo la aportación de Consellería de 211.913,74 € y del Ayuntamiento de 130.325,73 €.

SEGUNDO.- A tenor del art. 5 de la citada Orden asumir las siguientes obligaciones:

1. No minorar ni anular la consignación que las entidades locales hubiesen previsto inicialmente en el presupuesto para este fin.

2. Comunicar la percepción de cualquier otro ingreso o ayuda de idéntica o análoga naturaleza.
3. Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General de Servicios Sociales.
4. Colaborar con el seguimiento y la evaluación que se establezca mediante comisiones u otros instrumentos que se articulen.
5. Atenerse a la coordinación y a la planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en materia de Servicios Sociales.
6. Asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención.

5. SOLICITUD DE ACTUACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL EN LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES SIMPLE O PERMANENTE PARA EL 2003 EN RELACIÓN A LA ORDEN DE 10-12-02 DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Se da cuenta de la La Orden de 10 de diciembre de 2002 de la Consellería de Bienestar Social por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2003. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al S. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social por importe de 41.628'55 €:

SEGUNDO.- Asumir las siguientes obligaciones:

A) Según lo dispuesto en el art. 47.4.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, son obligaciones de las entidades colaboradoras de la Generalitat Valenciana en la gestión de los fondos públicos:

- a) Entregar al beneficiario los fondos recibidos de acuerdo con los criterios o condiciones establecidos en las bases reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento en su caso.
- c) Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la entidad concedente y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la entidad concedente a las de control financiero que realice la Intervención General de la Generalitat Valenciana y a los procedimientos de fiscalizadores de la Sindicatura de Cuentas.

B) De igual modo y según lo dispuesto en el art. 47.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, son obligaciones de los beneficiarios de las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar contempladas en la presente orden:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción

del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- d) Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

C) El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podrá dar lugar a la dejación sin efecto o minoración de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

6. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIAS RELATIVAS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Se da cuenta del Decreto nº 26/03, emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 10 de enero, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Vista la orden de 26 de noviembre de 2002, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, habiendo sido informada la Comisión de Sanidad y S. Sociales del día 10 de enero y finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 13 de enero y dado por tanto, el carácter de urgencia que requiere el trámite de la misma, por esta Alcaldía se viene a disponer:

Que se presente solicitud de subvención a la Conselleria de Bienestar Social de acuerdo con la citada Orden para el desarrollo del Programa:

Taller de Puericultura para mujeres.

El coste del programa será de 1.584,48 € solicitando una subvención de 792,24 €, que correspondería al 50% del coste del programa.

El Ayuntamiento se comprometerá a cumplir las siguientes obligaciones de acuerdo con el art. 14:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención antes del 30 de octubre de 2003.
2. Acreditar ante la Dirección General de la Mujer la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
3. Comunicar a la Dirección General de la Mujer la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado.
4. Presentar una memoria justificativa de la campaña de sensibilización realizada, donde se haga constar expresamente los resultados obtenidos en la elaboración de la misma.
5. Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones ayudas públicas que les sean aplicables a la presente Orden de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el decreto Legislativo de 26 de junio de

1991 del Consell de la Generalitat Valenciana y demás legislación concordante y de aplicación.

Que se ratifique este Decreto en el próximo Pleno.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO.

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

7. MODIFICADO LIQUIDACIÓN OBRAS CENTRO 3ª EDAD.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 7 de enero de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes de P.P., PSOE y FE y la abstención de E.U., que se pronunciará en el Pleno, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto Modificado nº 1 de las obras de “Reforma-Construcción del Club de Convivencia de la Tercera Edad”, con presupuesto adicional de 83.943,32 €.”

A su vista, y con el voto a favor del representante de E.U., que se abstuvo en la Comisión Informativa, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto Modificado nº 1 de las obras de “Reforma-Construcción del Club de Convivencia de la Tercera Edad”, con presupuesto adicional de 83.943,32 €.

8. MODIFICADO LIQUIDACIÓN OBRAS SAN RAFAEL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 7 de enero de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes de P.P., PSOE y FE y la abstención de E.U., que se pronunciará en el Pleno, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto Modificado nº 1 de las obras de “Rehabilitación del Casco Antiguo, Sector Altos de San Rafael”, con presupuesto adicional de 51.715,09 €.”

A su vista, y con el voto a favor del representante de E.U., que se abstuvo en la Comisión Informativa, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto Modificado nº 1 de las obras de “Rehabilitación del Casco Antiguo, Sector Altos de San Rafael”, con presupuesto adicional de 51.715,09 €.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2003.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil tres, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya FerránDEZ, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco FerránDEZ Espinosa, D. José A. Serna FerránDEZ, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual NígueZ Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García FerránDEZ, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 14 de enero de 2003.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO PARA LA TERCERA EDAD.

Se da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato de Suministro del Mobiliario y Equipamiento del Centro para la Tercera Edad mediante el sistema de procedimiento abierto y la forma de concurso.

Visto el informe técnico evacuado a instancias de la Mesa de Contratación de fecha 13-01-03, en el que se valoran las ofertas presentadas, obteniéndose la siguiente puntuación:

- El Corte Inglés, S.A. 7,24 puntos.
- Caudexmobel, S.L. 6,99 puntos.
- LOM, S.L. 4,78 puntos.

A su vista, y con la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación de 17-01-03, a favor de la mercantil El Corte Inglés, S.A. representada por Don Esteban Carlos Arribas Sáez, por considerarla la oferta más ventajosa en su conjunto.

De acuerdo con estos antecedentes, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de suministro de Mobiliario para el Centro Municipal de la Tercera Edad a El Corte Inglés, S.A., representada por Don Esteban Carlos Arribas Sáez, como autora de la proposición más ventajosa para la Corporación, en el precio de 187.055,97 € I.V.A. incluido, de acuerdo con el desglose presentado en la oferta.

TERCERO: Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario que deberá comparecer, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la presente Resolución, para la constitución de la garantía definitiva, por importe de 7.482,23 € de acuerdo con lo establecido en la Cláusula IV del Pliego de condiciones económico-administrativas, y para la formalización del contrato.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras y a los servicios económicos municipales, a los efectos oportunos.

3. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO PARA LA TERCERA EDAD.

Vista la Orden de 5 de diciembre de 2002 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas de equipamiento, reforma y construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializados en el sector de la Tercera Edad para el ejercicio 2003.

Dada cuenta de la construcción del Club de Convivencia de Tercera Edad cuyo equipamiento asciende a un importe total de 187.055'97 €, IVA incluido, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención por importe de 112.233'58 €, siendo la aportación del Ayuntamiento de 74.822'39 €.

SEGUNDO.- Asumir las siguientes obligaciones:

- 1).- Atender a los requerimientos del órgano competente en materia de servicios sociales, respecto a los niveles de prestación de los servicios, debiendo mantener siempre una adecuada calidad en los mismos.
- 2).- Facilitar a los órganos competentes, a requerimiento de los mismos, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo

que les sea solicitada, conforme a la normativa vigente, y resulte necesaria para asegurar el buen fin de la ayuda.

3).- No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.

4).- En el caso de concesión de ayudas para equipamiento, no variar la finalidad a la que esté destinado el Centro en un período mínimo de 10 años.

5).- En el caso de concesión de ayudas para reforma y construcción:

5.1) Presentar un programa de actuación con indicación expresa de las fechas previstas de inicio y finalización de las obras y del grado de ejecución e importes a que ascenderá la ejecución de la obra en cada uno de los ejercicios para los que se solicita la subvención, teniendo en cuenta que el plazo máximo de justificación finalizará el 15 de noviembre de cada ejercicio.

5.2) Que el Centro no varíe su destino en un período mínimo de 15 años, desde la finalización de las obras.

5.3) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la concesión y el coste total de la inversión para la que se solicita la subvención, de modo que se garantice la ejecución de la obra y las variaciones presupuestarias, si se originan, en la ejecución de la misma. Dicha aportación deberá acreditarse en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución, mediante un certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad pública o privada, cofinanciadora, en el que se comprometa para el ejercicio vigente el crédito necesario. En caso de gasto plurianual la entidad titular deberá aportar la aprobación de dicho gasto plurianual y su calificación como gasto obligatorio.

5.4) Comenzar las obras en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la concesión de la ayuda, y dentro de este plazo, deberá presentarse el contrato de obra.

6).- Notificar al órgano competente la solicitud y, en su caso la percepción de otras ayudas con el mismo objeto o finalidad, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales. En el supuesto de percepción de nuevas subvenciones, la entidad solicitante someterá el expediente para su estudio por el órgano competente que podrá disminuir la cantidad inicialmente concedida en la que exceda del coste de la actividad subvencionada.

7).- Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con la subvención.

8).- Acreditar en el caso en que resulte exigible, antes del cobro, que están al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social en la forma prevista por la Orden de 30 de mayo de 1996 de la Consellería de Economía y Hacienda, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones concedidas a cargo de los presupuestos de la Generalitat Valenciana.

4. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA “IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LOCALIZACIÓN CONTINUA DE FUGAS EN LA RED DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO”.

Dada cuenta del escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial de Alicante –Departamento de Ciclo Hídrico-, por el que comunican que por Decreto de la Presidencia se ha acordado conceder a este Ayuntamiento un subvención por importe de 70.412 € para sufragar el 50% del gasto derivado de la actuación hidráulica a ejecutar por el Ayuntamiento,

consistente en "Implantación del sistema electrónico de localización continua de fugas en la red de agua potable del municipio".

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 16-01-03, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención referida "ut supra" por un importe de 70.412 €.

5. APROBACIÓN CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y AQUAGEST LEVANTE S.A. PARA DEFINIR CONDICIONES DE FINANCIACIÓN "IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LOCALIZACIÓN CONTINUA DE FUGAS EN LA RED DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO".

Se da cuenta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y Aquagest Levante S.A. para financiar la obra "Implantación del sistema electrónico de localización continua de fugas en la red de agua potable del municipio", cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Crevillent a de de 2003

REUNIDOS

De una parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en su nombre y representación, facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario de fecha

De otra parte D^a Coral Yolanda Robles Lucas con D.N.I. nº 24.283.937-P, en nombre y representación de AQUAGEST LEVANTE S.A., facultada para este acto en virtud de escritura de apoderamiento otorgada en fecha 19 de febrero de 2002, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Ramón Alarcón Cánovas, bajo en nº 716 de su protocolo.

Reconociéndose las partes recíprocamente capacidad legal bastante par obligarse mediante el presente documento

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Crevillent (en adelante el Ayuntamiento) y la mercantil AQUAGEST LEVANTE, S.A. (en adelante AQUAGEST) en su calidad de empresa concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Crevillent suscribieron el 7 de noviembre de 2000, Convenio para la ejecución y financiación de las obras incluidas en el Plan Director del servicio público de abastecimiento de agua potable al municipio, que figura como Anexo I a dicho Convenio y cuyo importe total de inversión es de 3.711.729, 33 €.

Segundo.- Que en relación con la obra denominada "Depósito regulador en Campillos", incluida en el citado Plan Director, el Ayuntamiento ha optado por financiar su ejecución con cargo a la subvención concedida a tal efecto por la Conselleria de Obras Públicas y la Diputación Provincial de Alicante.

Dicha decisión fue aprobada en el Pleno Municipal celebrado el día 30 de mayo de 2001.

Tercero.- Que con posterioridad a la aprobación e inicio de la ejecución del Plan Director, recientemente se ha considerado muy necesaria la adquisición, para su implantación, de un sistema electrónico de localización continua de fugas en la red de agua potable mediante el empleo de registradores autónomos de sonido, cuyo importe de adquisición, conforme a la Memoria Valorada redactada al efecto, asciende a la cantidad de 140.824,00 €.

Que el Ayuntamiento ha solicitado a la Diputación Provincial de Alicante, subvención para financiar dicha adquisición de bienes inventariables. Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención concedida asciende al 50% del importe total de adquisición, el Ayuntamiento debe aportar el 50% restante.

Cuarto.- Que, el Ayuntamiento ha decidido que AQUAGEST asuma la financiación del 50% del importe total de la adquisición no financiado por la Diputación, y ello con cargo a la partida que en el Anexo I del Convenio referido en el anterior expositivo primero de este documento, iba destinada a financiar la inversión correspondiente a la ejecución de la obra "Depósito regulador en Campillos".

Quinto.- Que en base a lo anteriormente expuesto, las partes mediante el presente documento, formalizan Convenio para la financiación del 50% de la "Memoria Valorada para la Implantación de un Sistema Electrónico de Localización Continua de Fugas en la Red de Agua Potable Mediante el Empleo de Registradores Autónomos de Sonido" de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones de financiación y resarcimiento por parte de AQUAGEST de la adquisición de un "Sistema Electrónico de Localización Continua de Fugas en la Red de Agua Potable Mediante el Empleo de Registradores Autónomos de Sonido".

SEGUNDA.- AQUAGEST se obliga a financiar el 50% del importe de la adquisición de los equipos referidos en la cláusula anterior con cargo a la partida destinada en el Plan Director a financiar la ejecución de la obra denominada "Depósito regulador en Campillos", cuyo importe ascendía a 373.068,46 €.

Teniendo en cuenta que la cantidad correspondiente al 50% del importe de la adquisición de un "Sistema Electrónico de Localización Continua de Fugas en la Red de Agua Potable Mediante el Empleo de Registradores Autónomos de Sonido" es sensiblemente inferior a la cantidad destinada a la inversión correspondiente a la obra "Depósito regulador en Campillos", el Ayuntamiento se reserva la facultad de decidir en un futuro qué inversiones en infraestructuras del servicio se financiarán con el remanente que ascendería a 302.656'46 €.

TERCERA.- A los fines de que el Ayuntamiento pueda disponer de la consignación necesaria para la cofinanciación de la adquisición de un "Sistema Electrónico de Localización Continua de Fugas en la Red de Agua Potable Mediante el Empleo de Registradores Autónomos de Sonido", AQUAGEST hace entrega en este acto al Ayuntamiento de cheque

nominativo por el importe correspondiente al 50% de la obra, que asciende a la cantidad de 70.412,00 €, sirviendo el presente documento como la más eficaz carta de pago.

CUARTA.- El resarcimiento por AQUAGEST del importe correspondiente a la ejecución se realizará conforme a lo estipulado en el Convenio para la ejecución y financiación de las obras incluidas en el Plan Director del servicio público de abastecimiento de agua potable suscrito por las partes el 7 de noviembre de 2000.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente documento administrativo, en tres ejemplares igualmente originales y auténticos, en el lugar y fecha ut supra”.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

6. CIEGSA. DECLARACIÓN OBRA CONSTRUCCIÓN ESCUELA INFANTIL EN C/. RONDA SUR DE ESPECIAL INTERÉS BONIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS.

Visto el escrito presentado por CIEGSA, Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, solicitando bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, en relación con la petición de Licencia de Obras para construcción de “Escuela de Educación Infantil” en C/. Ronda Sur y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la obra “Construcción Escuela de Educación Infantil” en C/. Ronda Sur, de especial interés o utilidad pública.

SEGUNDO.- Practicar en la Licencia de Obras, las bonificaciones previstas en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones (ICIO).

TERCERO.- Poner en conocimiento de CIEGSA que la liquidación por O.V.P. no tiene bonificación alguna, y que debe depositar la fianza para responder de posibles daños en la vía pública.

7. CIEGSA. DECLARACIÓN OBRA CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN C/. RONDA SUR DE ESPECIAL INTERÉS. BONIFICACIÓN EN LICENCIA DE OBRAS.

Visto el escrito presentado por CIEGSA, Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, solicitando bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, en relación con la petición de Licencia de Obras para construcción de “Escuela de Educación Primaria” en C/. Ronda Sur y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la obra “Construcción Escuela de Educación Primaria” en C/. Ronda Sur, de especial interés o utilidad pública.

SEGUNDO.- Practicar en la Licencia de Obras, las bonificaciones previstas en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones (ICIO).

TERCERO.- Poner en conocimiento de CIEGSA que la liquidación por O.V.P. no tiene bonificación alguna, y que debe depositar la fianza para responder de posibles daños en la vía pública.

8. FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD SUBVENCIÓN SERVEF CONTRATACIÓN ADEL.

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones por parte de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, según la Orden de 18.12.02, que regula la convocatoria de ayudas para el Fomento del Desarrollo Local, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Solicitar subvención a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local por un importe de 19.140,47 €, correspondiente al 80% de los costes laborables y para un contrato anual.

2º Compromiso de financiación, en el supuesto de concesión, de la parte no subvencionada.

9. FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD SUBVENCIONES A LA CONSELLERIA DE COMERCIO PROMOCIÓN COMERCIAL (AFIC).

Dada cuenta de la petición de una subvención a la Conselleria de Industria, Comercio y Energía para las actividades que realiza la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC), según la Orden de 15 de noviembre de 2002, que regula las ayudas en materia de Modernización del Comercio Interior para el ejercicio de 2003, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvenciones a la Conselleria de Comercio por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

| CONCEPTO | IMPORTE SUBVENCIÓN | % SUBVENCIONADO |
|--|---------------------------|------------------------|
| CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN DEL COMERCIO LOCAL | 2.250 € | 50 % |
| ACTIVIDADES GENÉRICAS DE LA RED A.F.I.C. | 6.850 € | 100 % |

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2003.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de enero de dos mil tres, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de enero de 2003.

A su vista, se propone rectificación por error en el punto 8. FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD SUBVENCIÓN SERVEF CONTRATACIÓN ADEL, en el primer punto de la parte resolutive, donde dice: "19.140,47 €", debe decir: "18.348,49 €".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 21 de enero de 2003 con la rectificación referida "ut supra" en los términos que se indican.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en el que trasladan certificación parcial del acuerdo

adoptado por el Comité Ejecutiva en sesión celebrada el día 16 de enero último, relativo a MEDIDAS PARA REDUCIR EL CONSUMO.

A continuación, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 299 14-12-03

Medidas urgentes.- Real Decreto-ley 8/2002, de 13 de diciembre, por el que se amplían las medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige" a las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria y País Vasco, y se modifica el Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre.

Transporte marítimo.- Real Decreto-ley 9/2002, de 13 de diciembre, por el que se adoptan medidas para buques tanque que transporten mercancías peligrosas o contaminantes.

- Nº 302 18-12-02

Acuerdos internacionales.- Enmiendas de 2000 al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" números 144 a 146, de 16 al 18 de junio de 1980), adoptadas el 5 de diciembre de 2000 mediante Resolución MSC 99 (73).

- Nº 4 4-01-03

Organización.- Real Decreto 1/2003, de 3 de enero, por el que se crea el Comisionado para las actuaciones derivadas de la catástrofe del buque "Prestige".

Organización.- Real Decreto 3/2003, de 3 de enero, por el que se crea la Comisión Nacional Organizadora de los actos conmemorativos del 25º aniversario de la Constitución española.

Real Decreto 4/2003, de 3 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1220/2002, de 22 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para el seguimiento de los daños ocasionados por el buque "Prestige".

- Nº 9 10-01-03

Contaminación acústica.- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica.

Estructuras agrarias.- Ley 8/2002, de 5 de diciembre, de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunidad Valenciana.

Protección Civil.- Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.

Acta Corporación Municipal en Pleno fecha 29-01-03

Colombicultura.- Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de Protección de la Colombicultura y del Palomo Deportivo.

- Nº 10 11-01-03

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Real Decreto 27/2003, de 10 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.

Clases pasivas.- Real Decreto 28/2003, de 10 de enero, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para el año 2003.

- Nº 13 15-01-03

Padrón catastral.- Resolución de 2 de enero de 2003, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón catastral.

- Nº 17-20-01-03

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Resolución de 16 de enero de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución y el modelo de comunicación de datos adicionales por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2002, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho Impuesto que soliciten la correspondiente devolución, y se determinan el lugar, plazo y forma de presentación de los mismos, así como las condiciones para su presentación telemática.

Mutualidades de previsión social.- Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4.398 13-12-02

LEY 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.

LEY 10/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección de la Colombicultura y del Palomo Deportivo.

- Nº 4.399 16-12-02

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2002, del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se fijan los precios máximos para el año 2003 de los servicios de las residencias de tiempo libre de la Generalitat

Valenciana y se determinan las fechas de las temporadas especiales correspondientes a las fiestas de San José y de San Juan.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterados.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LA CONCEJALÍA DELEGADAS, SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura a la siguiente relación de Decretos:

- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 1804/02, 1871/02, 1938/02, 33/03, 43/03, 84/03
- Decreto disponiendo archivo actuaciones en expediente sancionador OPEP. (Dto. 1870/02,
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 1873/02, 1874/02, 1875/02, 1933/02, 1934/02, 1963/02, 41/03, 42/03,
- Decretos concesión licencias de actividad. (Dto. 1876/02, 1877/02, 1878/02, 1879/02, 1880/02, 1881/02, 1882/02, 1883/02, 1884/02, 1885/02, 1886/02, 1887/02, 1888/02, 31/03, 32/03, 66/03,
- Decreto aprobación ampliación crédito Presupuesto General ejercicio 2002. (Dto. 1949/02).
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos. (Dto. 1931/02).
- Decreto concesión Ayudas Asistencias a funcionarios correspondientes al ejercicio 2002. (Dto. 1932/02).
- Decretos declarando no responsable de hecho imputado infracción a la OPEP. (Dto. 1900/02, 1901/02, 1972/02, 34/03,).
- Decreto aprobación transferencias de crédito Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 1902/02).
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 1903/02, 5/03, 29/03, 49/03, 72/03,).
- Decreto declarando en estado de ruina inminente edificio de la C/. Pintor Velázquez, 18 y esquina. (Dto. 1904/02).
- Decretos anticipos reintegrables a funcionarios. (Dto. 1905/02, 6/03,
- Decreto concesión a empleada laboral dispensa del servicio en compensación del prestado fuera de su jornada laboral. (Dto. 1906/02).
- Decreto concesión a funcionario dispensa del servicio en compensación del prestado el día 31 de diciembre. (Dto. 1907/02).
- Decretos resolución solicitudes de ayudas asistenciales de funcionarios. (Dto. 1908/02, 1909/02, 1910/02, 1911/02, 1912/02,).
- Decreto concesión permiso a funcionario con motivo de realización de exámenes. (Dto. 1913/02).
- Decreto cese en plantilla funcionario de la Policía Local por su traslado al Ayuntamiento de Santa Pola. (Dto. 1914/02).
- Decretos-nómina funcionarios mes de diciembre. (Dto. 1915/02, 1916/02, 1917/02, 1918/02, 1919/02, 1920/02, 1921/02, 1922/02, 1923/02,
- Decreto abono subvención en concepto de matriculación curso sobre Diploma de Especialización Universitaria de Mandos Intermedios. (Dto. 1924/02).
- Decretos resolución solicitudes de permiso por Asuntos particulares de funcionarios. (Dto. 1925/02, 1926/02, 1927/02, 1955/02, 1956/02,

- 1973/03, 1974/02, 1977/02, 1978/02, 1981/02, 11/03, 12/03, 23/03, 24/03, 30/03, 87/03
- Decreto abono a funcionario importe en concepto de Complemento de Productividad por trabajos realizados. (Dto. 1928/02).
 - Decreto abono importes a funcionarios por adquisición de libros. (Dto. 1929/02).
 - Decreto abono importe a funcionario de la Conselleria de Agricultura por asistencia a Comisión. (Dto. 1960/02).
 - Decreto aprobación liquidaciones Tasa Recogida de Basuras. (Dto. 1935/02).
 - Decreto adelanto de indemnización a familia propietaria de la finca ubicada en C/. San Rafael nº 18 por daños durante ejecución obras de rehabilitación Barrio de San Rafael. (Dto. 1936/02).
 - Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 1937/02, 40/03, 85/03).
 - Decretos incoación expedientes sancionadores infracción a la OPEP. (Dto. 1939/02, 1940/02, 1941/02, 1952/02, 1953/02, 1954/02, 53/03, 54/03, 55/03, 56/03, 61/03, 62/03, 63/03, 64/03, 73/03, 74/03, 75/03, 76/03, 77/03, 79/03, 80/03, 81/03, 82/03, 83/03, 86/03,
 - Decretos concesión ayudas por acogimiento familiar. (Dto. 1942/02, 1943/02).
 - Decretos abono importes por Prestaciones Económicas Individuales. (Dto. 1944/02, 1945/02).
 - Decretos devolución avales por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 1946/02).
 - Decreto abono importe por adquisición material informático para la Casa Municipal de Cultura. (Dto. 1950/02).
 - Decreto abono importe en concepto de representación teatral en Casa Municipal de Cultura. (Dto. 1951/02).
 - Decretos autorización instalación ferias previo pago Tasa Municipal. (Dto. 1957/02, 1958/02, 1959/02, 1960/02, 1961/02, 1962/02, 1964/02, 1965/02, 1966/02,
 - Decretos imposición sanciones por infracción urbanística. (Dto. 1967/02, 1968/02, 1969/02, 1970/02, 1975/02, 1976/02, 14/03, 15/03, 16/03, 17/03, 18/03, 19/03, 20/03, 21/03, 67/03, 68/03, 70/03,
 - Decreto emisión mandamientos de pago e ingreso a favor de funcionario por omisión retribuciones por errores informáticos. (Dto. 1971/02).
 - Decreto aceptando recomendaciones formuladas por el Síndic de Greuges respecto a que se continúe con el expediente sancionador por infracción urbanística incoado por instalación de antena de telefonía móvil. (Dto. 1979/02).
 - Decreto solicitud subvención a la Conselleria de Bienestar Social desarrollo Proyecto de Estudio de necesidades de las personas y familias con enfermos mentales y programa de fomento de autoayuda y adquisición de habilidades sociales con enfermos mentales. (Dto. 1980/02).
 - Decreto aprobación pago importes segundo semestre 2002 a grupos políticos municipales. (Dto. 1982/02).
 - Decreto abono importe alquiler vivienda Secretario durante el año 2002. (Dto. 1983/02).
 - Decreto aprobación fases ejecución de gastos. (Dto. 1984/02).
 - Decreto ordenando desplazamiento del Tesorero Municipal a la Agencia Tributaria para formalizar documento de solicitud certificado de usuario

- para cumplimentar declaraciones fiscales de obligado cumplimiento. (Dto. 1/03).
- Decreto apertura Banco de Valencia y Cajamurcia plazos fijos por importe de 300.506 € y con un plazo de tres meses. (Dto. 2/03).
 - Decreto apertura Bando de Crédito Local plazo fijo por importe de 1.500.000 € por un plazo de un mes. (Dto. 3/03).
 - Decreto abono honorarios trabajos de ayuda Oficina Técnica Municipal de Arquitecto Técnico. (Dto. 4/03).
 - Decreto emisión titularidades de concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipales. (Dto. 7/03).
 - Decretos caducidad petición y archivo expediente. (Dto. 8/03, 10/03).
 - Decreto inadmisión a trámite reclamación por daños sufridos en vehículo por tratarse de una vía pecuaria competencia de la Generalitat Valenciana. (Dto. 9/03).
 - Decreto concesión permiso a funcionaria por enfermedad de familiar. (Dto. 13/03).
 - Decreto abono importe a beneficiarias del PER. (Dto. 22/03).
 - Decreto declarando aprobada provisionalmente listas de aspirantes admitidos y excluidos convocatoria ocho plazas de Agentes de la Policía Local. (Dto. 25/03).
 - Decreto solicitud subvención a la Conselleria de Bienestar Social realización campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (Dto. 26/03).
 - Decreto denegando a funcionario abono gasto realizado por profilaxis dental. (Dto. 27/03).
 - Decreto emisión mandamientos de pago trabajadores Personal Laboral por omisión de retribuciones de liquidación de finiquito por finalización de contrato. (Dto. 28/03).
 - Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 35/03, 37/03, 44/03, 45/03, 46/03, 50/03, 51/03, 52/03).
 - Decreto procediendo archivo actuaciones en expediente OPEP. (Dto. 36/03).
 - Decretos concesión baja actividad. (Dto. 38/03).
 - Decreto baja Padrón Tasa por Entrada de Carruajes- Vado Permanente. (Dto. 39/03).
 - Decreto delegando en Concejal D^a M^a Pilar Navascuez Aznar facultades como Alcalde para desarrollar funciones específicas para celebración boda civil. (Dto. 47/03).
 - Decreto abono importe por desplazamiento funcionario de la Conselleria de Agricultura. (Dto. 48/03).
 - Decreto concesión a funcionario permiso con motivo de celebración examen. (Dto. 57/03).
 - Decreto resolución por mutuo acuerdo adjudicataria contrato servicio de elaboración y distribución del Boletín Informativo Municipal. (Dto. 59/03).
 - Decreto aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas contrato servicio de elaboración y distribución Boletín Informativo Municipal. (Dto. 60/03).
 - Decreto concesión licencias puesta en funcionamiento. (Dto. 65/03).
 - Decreto aprobación gasto y expediente contratación a D. Diego Agustín Fernández Negrín dos días por semana durante unas dos horas quince minutos al día. (Dto. 71/03).

- Decreto aprobación liquidaciones Tasa Recogida de Basuras. (Dto. 78/03).

Igualmente se da cuenta de los acuerdos en extracto correspondientes a las siguientes sesiones:

19 de diciembre de 2002:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 9.12.02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó conceder fraccionamiento de pago.
- 5.- Se acordó aprobar propuesta de anulación de recibos nº 1 y 2 presentadas por el Recaudador Municipal.
- 6.- Se acordó aprobar propuesta de recibos por datos incompletos presentada por el Recaudador Municipal.
- 7.- Quedó enterada de Auto dictado en expediente contencioso-administrativo nº 1040/94 promovido por D. Adolfo Llamusí Pérez y D^a María Picó García.
- 8.- Se acordó conceder licencia por vacaciones a empleados laborales.
- 9.- Se acordó nombrar Secretario de Actas de la Comisión de Fomento Económico a D. José Gonzalo Mas Penalva.
- 10.- Se acordó adjudicar la compra de ordenadores dentro del Proyecto EQUAL-ADVISE a Boix i Oltra, S.L.
- 11.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 12.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 13.- Se acordó aprobar Pliego para subasta pública de losas municipales declarándolas como efecto no utilizable.
- 14.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó abonar a funcionario importe por reparación reloj por rotura durante una intervención policial.
 2. Se acordó conceder subvención a la Asociación de Vecinos "San Felipe Neri, Las Casicas y Rincón de los Pablos".
 3. Se concedió autorización para la instalación de placas de Vado Permanente.
 4. Se concedió autorización para la instalación de placas de Vado Permanente.
 5. Se acordó comunicar al Juzgado de lo Social nº 2 de Ciudad Real que no existe cantidad pendiente de pago a la empresa Consultores de Ingeniería y Servicios S.L.

13 de enero de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 19.12.02.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Quedó enterada de la liquidación facturación 3º trimestre de 2202 suministro de agua y otros.

- 4.- Se aprobó Padrón suministro de agua y otros 4º trimestre de 2002, fijándose el plazo de cobranza.
- 5.- Se acordó el fraccionamiento de pago de sanción por infracción urbanística.
- 6.- Quedó enterada sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo nº 309/02 promovido por D^a Amelia Devesa Davó.
- 7.- Quedó enterada sentencia recaída en recurso de revisión nº 124/2001 promovido por D. Antonio Candela Fernández y D. Antonio J. Cascales Candela.
- 8.- Se acordó aprobar incremento propuesto que asciende a 9.07 € del Servicio de Mantenimiento Elevadores en C/. Llavador.
- 9.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 10.- Se acordó aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras de "Reparación de aceras y calzadas del casco urbano y Las Pedanías de El Realengo y Las Casicas".
- 11.- Se acordó aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras de "Reforma del Edificio de la Casa Consistorial".
- 12.- Se informaron dos licencias de apertura.
- 13.- Se acordó aceptar subvención para actividades musicales del Instituto Valenciano de la Música.
- 14.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
1. Se acordó desestimar reclamación responsabilidad patrimonial.
 2. Se acordó estimar parcialmente reclamación por responsabilidad patrimonial.
 3. Se acordó conceder subvención de 600 € a la A.V. "San Luis Gonzaga".
 4. Se acordó conceder subvención de 600 € a la A.V. "Penyeta Reona".
 5. Se acordó conceder licencia por vacaciones a varios empleados laborales.
 - 6 y 7. Se informaron favorablemente dos solicitudes para la instalación de placas de Vado Permanente.
 8. Se acordó declarar la exención de toda responsabilidad por el Ayuntamiento en reclamación.
 9. Se acordó desestimar solicitud reclamación por inexistencia de responsabilidad patrimonial.
 10. Se acordó conceder a funcionaria ayuda asistencial.
 - 11 y 12. Se acordó conceder licencia por vacaciones a funcionarios.
 13. Se acordó solicitar subvención para el mantenimiento de gabinete psicopedagógico.
 14. Se acordó conceder baja casilla-puesto número 14 del Mercado de Abastos.

20 de enero de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 13-01-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó conceder fraccionamientos y aplazamientos de pago.
- 4.- Se acordó aprobar justificación de gastos inversión obras accesibilidad que supone el reintegro de la cantidad no invertida de 467,20 €.
- 5.- Se acordó que la partida presupuestaria del Patronato Municipal de Deportes sea hecha efectiva en parte proporcionales entre los meses de enero a junio de 2003.

- 6.-** Se acordó solicitar anticipo a SUMA a cuenta de 2003.
- 7.-** Se acordó conceder autorización para la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 8.-** Se acordó informar a solicitante que la C/. Santa Clara está incluida en Proyecto de remodelación de aceras por lo que en el momento oportuno adoptarán las medidas pertinentes de regulación del tráfico.
- 9.-** Se acordó señalización prohibido estacionar en accesos a la C/. Carretas.
- 10.-** Se acordó la colocación de “columnas” en Travesía Vereda Fotjes.
- 11.-** Quedó enterada calendario servicios de urgencia farmacias.
- 12.-** Se acordó la retirada de placas de Vado Permanente.
- 13.-** Quedó enterada titularse designados Junta Personal.
- 14.-** Se acordó conceder licencia por vacaciones a empleado laboral.
- 15.-** Quedó enterada y conforme con el Acta de Escrutinio elección Delegados de Personal.
- 16.-** Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 17.-** Se acordó aprobar Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras “Urbanización Camino Acceso al Ecoparque”.
- 18.-** Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
1. Se acordó traslado copia informe Evaluación Riesgos Laborales y Planificación de la Prevención a la Oficina Técnica y al Director de Museos y Gestión Cultural.
 2. Se acordó aprobar petición préstamo obra de Mariano Benlliure “Escenas de la vida de la Virgen” a la Fundación de la C.V. “La Luz de las Imágenes”.
 3. Se acordó aprobar prórroga contrato Agente de Desarrollo Local.
 4. Se acordó aprobar relación de gastos y memoria programa EQUAL Advise.
 5. Quedó enterada decreto nº 59 de resolución contrato servicio de elaboración y distribución del Boletín Informativo Municipal.
 6. Quedó enterada decreto nº 60 de aprobación Pliego Cláusulas Administrativas del servicio de elaboración y distribución del Boletín Informativo Municipal.

Tras lo expuesto, interviene la Sra. Asensio para fiscalizar algunas de las resoluciones de la Alcaldía que figuran en la relación de Decretos transcrita al principio. Una de ellas se refiere al Boletín Informativo Municipal, sobre el que la interviniente ya expresó su posición al respecto en debates anteriores, que ahora mantiene, en el sentido de repudiar este tipo de boletín informativo creado por el propio Gobierno Municipal, a su imagen y semejanza y en detrimento de la propia oposición municipal, que brilla por su ausencia en dicho boletín. Se lamenta la Sra. Asensio de que tanto en la resolución del contrato como en la convocatoria de otro nuevo, no se haya participado a la Oposición las causas que provocaron dicha resolución ni los motivos por los que nuevamente se convoca la configuración de otro boletín similar al anterior. Sospecha la Sra. Asensio de que la resolución del contrato con la anterior consultora no se ha producido por las razones y causas que el Sr. Alcalde manifiesta públicamente. Algún escrito en paralelo hubo del que la Oposición no ha tenido noticias. Debió informarse más ampliamente a la Oposición y por supuesto, no debería repetirse el mismo modelo de Boletín que el que se venía editando con anterioridad, por lo tanto debería de redactarse un nuevo pliego de condiciones sustancialmente diferente para la nueva contratación de empresa redactora.

Recuerda el Sr. Alcalde que es él el único miembro integrante de la Mesa de licitación, niega rotundamente la existencia de cartas en paralelo y secretas, ya que lo único que hubo fue la fiscalización que le corresponde como Alcalde del cumplimiento del contrato, por lo tanto éste se resolvió por las causas expuestas en ese Decreto de resolución, que implicaban básicamente el incumplimiento de condiciones sustanciales del Pliego. Con respecto al criterio de la Oposición, no es el mismo criterio el del Gobierno Municipal que considera como modelo de boletín informativo el concebido conforme al Pliego de Condiciones y no un periódico de opinión política, de debate y de contraste de opiniones entre los Grupos Municipales.

Otra cuestión que plantea la Sra. Asensio se refiere al pago de una cantidad a Cruz Roja, Asamblea Local, para la puesta en marcha de la Oficina de Información Juvenil. ¿Es que acaso no estaba ya en marcha?. El Centro está cerrado con reja, a cal y canto, no funciona o al menos, no ha funcionado en los últimos seis meses si a ello podía llamarse funcionamiento. No hay ningún responsable de dicha Oficina. Pide explicación al respecto y no comprende la existencia de este Decreto de Alcaldía, abonando a Cruz Roja Española Asamblea Local la factura de 10.500 €, sin funcionar. Es algo extraño que requiere una explicación.

Explica la Concejala de Juventud las razones de dicha consignación, concretando los gastos habidos y los pagos efectuados. Explica también las razones de haber dejado la Cruz Roja para principios del 2003 la apertura de esta Oficina. Por lo tanto, el proceso está en marcha y el gasto está debidamente justificado, no hay motivo para tanta extrañeza.

La Sra. Asensio dice que si el pago está debidamente justificado, es preciso rechazar la forma en que se está llevando el funcionamiento de dicha Oficina de Información Juvenil, evidentemente cerrada durante los últimos seis meses a cal y canto. Recuerda que Crevillent gastaba 6.000 € en una persona contratada para la prestación de estas funciones informativas y ahora precisamente gasta casi el doble sin la contrata de dicha persona y sin prestar dichas funciones.

La Concejala de Juventud concluye que la apertura de la Oficina de Información se realizará en el próximo mes de febrero.

Trata de insistir la Sra. Asensio y el Alcalde recomienda la innecesariedad de prolongar este debate, ya que la pregunta formulada por la Sra. Asensio ha sido ya suficientemente contestada. A lo que replica la Sra. Asensio, recordándole al Alcalde su derecho y deber de fiscalizar la actividad de esta Alcaldía, como función primordial de los Grupos de Oposición.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal ACUERDA:

Quedar enterada de los asuntos expuestos, con respeto a la opinión fiscalizadora expresada en el debate.

4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto nº 1.980/02 emitido por la Alcaldía-Presidencia, en fecha 30 de diciembre, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Vista la Orden de 28 de noviembre de 2002, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales en el sector del Discapacitado para la anualidad 2003 y habiendo informado sobre los términos de la misma en la Comisión de

Sanidad y Servicios Sociales del día 18 de diciembre, así como del plazo de presentación de solicitudes, el cual finaliza el día 3 de enero, y dado por tanto, el carácter de urgencia que requiere el trámite de la misma, por esta Alcaldía se viene a disponer:

Que se presente solicitud de subvención a la Conselleria de Bienestar Social de acuerdo con la citada Orden para el desarrollo de los siguientes programas y por los importes que se especifican a continuación:

Proyecto de Estudio de necesidades de las personas y familias con enfermos mentales de Crevillent: 5.112,72 € y

Programa de fomento de autoayuda y adquisición de habilidades sociales con enfermos mentales de la localidad: 9.185,95 €.

Que se asuman las siguientes obligaciones, de acuerdo con el artículo cuatro:

1. Atender los requerimientos de la Dirección General de Integración Social de Discapacitados o a la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.
2. Comunicar fehacientemente a la Dirección General de Integración Social de Discapacitados o a la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente, la solicitud y la concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.
3. Cumplir el horario de atención a los usuarios y el calendario laboral anual especificado en el plan de actuación del centro para el ejercicio en el que se concede la ayuda.
4. Formalizar adecuadamente los documentos del seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General de Integración Social de Discapacitados y asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención.
5. No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir con las obligaciones que establece la legislación vigente para los preceptores de fondos públicos.
6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Bienestar Social y, en particular, de la Dirección General de Integración Social de Discapacitados, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
7. Dejar constancia expresa de la condición de centro subvencionado por la Generalitat Valenciana en cualquier relación con terceros.
8. Justificar las ayudas concedidas en el plazo máximo establecido en la presente orden.
9. Atenerse a la coordinación y planificación que establezca la dirección General de Integración Social de Discapacitados.

Que se ratifique este Decreto en el próximo Pleno.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto nº 26/03 emitido por la Alcaldía-Presidencia, en fecha 10 de enero, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Vista la orden de 26 de noviembre de 2002, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas para realizar campañas de

sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, habiendo sido informada la Comisión de Sanidad y S. Sociales del día 10 de enero y finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 13 de enero, y dado por tanto el carácter de urgencia que requiere el trámite de la misma, por esta Alcaldía se viene a disponer:

Que se presente solicitud de subvención a la Conselleria de Bienestar Social de acuerdo con la citada Orden para el desarrollo del Programa:

Taller de Puericultura para mujeres.

El coste del programa será de 1.584,48 € solicitando una subvención de 792,24 €, que correspondería al 50% del coste del programa.

El Ayuntamiento se comprometerá a cumplir las siguientes obligaciones de acuerdo con el art. 14:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención antes del 30 de octubre del 2003.
2. Acreditar ante la Dirección General de la Mujer la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
3. Comunicar a la Dirección General de la Mujer la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado.
4. Presentar una memoria justificativa de la campaña de sensibilización realizada, donde se haga constar expresamente los resultados obtenidos en la elaboración de la misma.
5. Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas que les sean aplicables a la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana y demás legislación concordante y de aplicación.

Que se ratifique este Decreto en el próximo Pleno.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“4. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.- (Exp. 9-401/02).

Visto el expediente promovido por D^a Teresa Asensio Fuentes con D.N.I. 21.922.056-C y domicilio en Avda. San Vicente Ferrer nº 40-A, 2º A, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expte. 714/2002 de Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 606,87 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera

mensualidad el día 20 de enero de 2003, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13 de enero de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“5. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D^a Ascensión Mateo Escandell con D.N.I. 74.188.022 y domicilio en Partida San Antonio de la Florida nº 243, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-482/2002. Con lo informado por el Negociado de Obras y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción que asciende a 757,26 € para su pago en TRES mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de enero de 2003, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La alta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13 de enero de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“14.13 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de Ayuntamiento y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el

ejercicio 2003. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas económicas referidas anteriormente y el compromiso de la Corporación Local de cumplir cuantas obligaciones de deriven de la recepción de la subvención en el caso de resultar beneficiario.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de incluir una partida presupuestaria para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar municipal o mancomunado en el presupuesto del año 2003 y además el compromiso de la Corporación Local de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.

TERCERO.- Remitir a la Dirección Territorial de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia certificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Ratificar este acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.6 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de enero de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO PAGOS.- (Exp. 24-1/03).

Visto el expediente promovido por D. Antonio Rocamora Candela con D.N.I. 22.878.683 y domicilio en C/. San Rafael nº 25, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente Plus Valía 774/2002. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 357,07 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de febrero de 2003, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.7 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de enero de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“3.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO PAGOS.- (Exp. 24-20/02).

Visto el expediente promovido por D. Francisco Montoya Alfonso con D.N.I. 21.932.976-S y domicilio en C/. Lluís Vives nº 29, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente Plus Valía 762/2002. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Teniendo en cuenta que el importe de la liquidación asciende a 975,69 €, y que con fecha 8 de enero de 2003 efectúa una entrega inicial de 300 €, quedando un pendiente de pago de 675,69 €, se fraccione dicha cantidad para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de febrero de 2003, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.8 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de enero de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“3.3 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO PAGOS.- (Exp. 9-4/02).

Visto el expediente promovido por D. Francisco Sánchez Soriano en representación de la Asociación Protectora de Subnormales de Crevillent, con C.I.F. G-0365141 y domicilio en C/. Gabriel Miró nº 11, solicitando aplazamiento y fraccionamiento para el pago de liquidación practicada por Tasa Licencia Urbanística e Impuesto sobre Construcciones, para edificación de un edificio destinado a Sede Social en Partida Rural de los Medianos. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dado el carácter excepcional, debido a la falta de disponibilidad económica de dicha asociación para hacer frente al pago de las tasas e impuestos municipales de la licencia de obras, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se aplaze y fraccione el importe de la liquidación que asciende a 8.918,08 € por Tasa Licencia Urbanística y 14.863,46 € Impuesto sobre Construcciones, ascendiendo ambos conceptos a un importe total de 23.781,54 €, para su pago en los siguientes plazos:

a) El 60% del importe total al 5 de octubre de 2003.

b) El 40% restante al 5 de febrero de 2004.

2º Se acepta como garantía el aval solidario de la Sociedad Cooperativa Limitada Benéfica de Consumo de Electricidad "San Francisco de Asís.

3º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5. DAR CUENTA MEMORIA DE SECRETARÍA DEL 2º SEMESTRE DEL AÑO 2002.

Se da cuenta de la Memoria de Secretaría redactada por el Secretario General de este Ayuntamiento, correspondiente al 2º semestre del año 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"INTRODUCCIÓN

En la presente edición de la Revista de Semana Santa publicamos esta Memoria de Gestión Municipal, correspondiente al 2º semestre del año 2002. Su estructura es la misma que hemos venido adoptando durante los últimos veintidós años, en que ininterrumpidamente hemos venido prestando nuestros servicios de Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Crevillent. Su variadísima materia, basada en asuntos de Pleno Municipal, la hemos clasificado en seis áreas, cada una de las cuales integra competencias que no siempre coinciden con una sola Comisión Informativa, ya que frecuentemente abarcan dos o más Comisiones, Patronatos o Secciones. En la presente introducción pretendemos resumir las actividades más destacadas de este semestre:

En Régimen Interior y Gobernación, se inició el semestre con la aprobación de un convenio de colaboración para la ejecución de obras de reforma y ampliación del Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure.- Se extinguió el Servicio de Registro Municipal de Parejas de Hecho.- En la revisión del Padrón de Habitantes al 1-01-02, la población se cifró en 25.654 habitantes, siguiendo una evolución al alza, motivada por el crecimiento del fenómeno inmigratorio, siendo la población magrebí la cifra más importante de extranjeros. El total de extranjeros inscritos se eleva a más de 1.600 personas, pero hay bastante población extranjera flotante sin empadronar. La concentración de este segmento de la población en determinadas zonas de Ronda Sur, constituye un importante centro de atracción para las mafias, la prostitución, la droga y la violencia, creando momentos conflictivos de especial intensidad entre población y fuerzas del orden, hoy por hoy de evidente insuficiencia. Un pueblo como el nuestro, de alto nivel de tolerancia y de pacífica convivencia, ve alterada su tranquilidad cuando las mafias se ceban con esa población flotante y marginal, en perjuicio de las familias extranjeras estables y de los propios crevillentinos, que ponen todo su empeño en mantener unas buenas y recíprocas relaciones de convivencia. El Ayuntamiento creó un importante

Acta Corporación Municipal en Pleno fecha 29-01-03

contingente de plazas de Policía Local, para reforzar su plantilla. Pero ello será insuficiente si no se acompaña de mayor número de puestos de la Guardia civil y demás fuerzas del Orden. De momento, la plantilla de la Guardia Civil se ha incrementado de 17 a 24 números, en el puesto de Crevillent.- También destacó este semestre con la plenitud de desarrollo laboral del plan de choque, culminando este plan el desarrollo de sus diversas actividades laborales a lo largo del 2002, con gran éxito, y finalizando al cierre de dicho ejercicio.- Cabe destacar, finalmente, que por fin se concedió a nuestro Municipio la declaración del uso compartido en la instalación de cables subterráneos que ocupan Dominio Público, mediante Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

En el Área de Urbanismo, Vías y Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Local, es preciso destacar: una importante subvención del SERVEF, de 40.674,23 €, de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo. También se aceptó la subvención de 600 € para actividades de la Agencia de Desarrollo Local, otorgada por la Diputación Provincial.- Se adjudicaron obras de Caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra, por el precio de remate de 73.314,88 €. Se aceptó subvención de 79.285,81 € de la Diputación Provincial para sufragar el 80% del coste del camino de acceso al Ecoparque Grande, más la firma del Convenio subvencionado al 50% por la Diputación para la construcción del Ecoparque Grande con un coste de 328.255,96 €. También se obtuvo del Plan de Caminos de la Provincia una subvención de 14.839,81 € para obras en Camino del Arquet.- Se formularon importantes alegaciones al Proyecto de la Línea de Alta Velocidad de esta zona, así como al proyecto informativo de autopista de circunvalación de Alicante y autovía de conexión de la CN-330 (Caudete) con la autovía central (Sax-Castalla). Se aprobó definitivamente proyecto técnico de construcción del vial del Camino de los Molinos del Magro a la Cuesta de las Piedras, por un presupuesto de 293.477,95 €. Se aprobó definitivamente Proyecto de Urbanización, del Sector Oeste de San Felipe Neri, con presupuesto de 402.688,29 €. Se adjudicó la plaza del Ayuntamiento, por un precio de remate de 283.600 €. Se adjudicaron obras de reparación de aceras y calzadas del casco urbano, por 330.840 €. Se aprobó el nuevo Reglamento del Servicio de Agua Potable.- Se adjudicó la terminación de obras del Ayuntamiento por 202.389,70 €.- Se solicitó de la Conselleria de Agricultura subvención para el proyecto de caminos rurales, por importe de 29.955,33 €.- Se aprobó definitivamente el proyecto técnico para urbanización del vacío urbano central (Rambla), aceptando las condiciones técnicas de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la COPUT, con un presupuesto de 6.789.904,19 €.

En el Área de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, podemos destacar: Tres modificaciones de créditos, de 526.182,56 €, de 43.107,04 € y de 251.265,20 €, respectivamente. Se formalizó un contrato de préstamo con el B.C.L., por importe de 490.257,26 €, para financiar obras de cerramiento y pistas del Polideportivo, así como el Ecoparque. Se aprobó la Cuenta General del año 2001, con unos totales en Activo y Pasivo, de enero a diciembre, de 5.214.625.923 ptas. y 6.234.096.095 ptas. y una variación de 1.019.470.172 ptas. cuyo detalle se expone más adelante. Se hizo una importante revisión de Ordenanzas Fiscales, para el año 2003, con incrementos por debajo del IPC. Se liquidó el secuestro de servicios de

Basura y Limpieza viaria, al ponerse fin a la huelga de sus empleados y volverse a la normalidad. Y se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2003 y ampliación de plantilla, cifrándose el total de ingresos y gastos en 13.512.759,14 €.

En el Área de Cultura, Educación, Deportes y Festejos, destacaremos: Se otorgó tres subvenciones por la Consellería de Cultura al Museo Arqueológico Municipal, de 1.202,02 € y de 1.803,04 €, para conservación, equipamiento y mantenimiento de colecciones, más el Convenio para la construcción del Museo Mariano Benlliure con 210.354,24 €. Se reduce el número de alumnos del Taller de Empleo. Se documentó ante la Conselleria de Cultura la propiedad municipal de parcelas para la construcción del Colegio Público Ronda Sur. Se fijaron los días festivos locales del año 2003: 17 de abril y 6 de octubre. Se aceptó subvención de la Diputación Provincial para Ermita de la Salud, por 11.200,10 €. Para actividades culturales generales, se aceptó subvención de la Diputación Provincial por 1.202,02 €.

En el Área de Sanidad y Bienestar Social podemos destacar: Una subvención para Actividades de la Mujer, por importe de 420,71 €. Se aprobó el secuestro de la contrata del servicio de Basura de la Empresa Selesa por la prestación incompleta del servicio, con motivo del ejercicio del Derecho de Huelga. Unos días después, se acordó el cese del secuestro, al restablecerse el servicio, recobrando su plena normalidad. Se aprobó el pliego de condiciones para contratación de mobiliario para el Club de Convivencia de 3ª edad valorado en 211.706,01 €. Se aprobó moción contra la violencia de género. Se aceptó la ampliación de subvención para Servicios Sociales Generales en 2.400 €, alcanzando su cifra total en el 2002 a la cantidad de 137.606,09 €.

I.- RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN: POLICÍA. PERSONAL. TRÁFICO. MULTAS. CONTRATACIÓN. INVENTARIO Y PATRIMONIO. ORDENANZAS. ASESORAMIENTO EN DEPORTES, CULTURA, EDUCACIÓN, FESTEJOS, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL. COMERCIO. RESPONSABILIDAD CIVIL. ESTADÍSTICA. ELECCIONES. MERCADOS. CEMENTERIO. HONORES Y DISTINCIONES. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD. DEMANIALIDAD Y TRÁFICO DE BIENES. NOMINACIÓN DE VIALES. EXPROPIACIONES. REGISTRO. ACTAS. ASUNTOS GENERALES.

Día 2-07-2002

⇒ *Aprobación convenio de colaboración para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal aprobar el proyecto de Convenio para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure, subvencionado por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia en 210.354,24 €.

Día 23-07-2002

icipal en Pleno fecha 29-01-03

- ⇒ *Extinción del servicio de registro municipal de parejas de hecho.*- Se acordó, por unanimidad, la extinción del servicio de Registro Municipal de Parejas de Hecho, por la entrada en vigor del Registro autonómico. Su existencia municipal, llenando una laguna normativa, fue muy satisfactoria.
- ⇒ *Moción de Alcaldía de petición de utilización compartida para instalación de redes de telecomunicación, que ocuparán dominio público municipal.*- Se acordó, por unanimidad, solicitar del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que mediante Orden Ministerial, declare la utilización compartida del dominio público local del Municipio de Crevillent, a efectos de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones por Operadoras con licencias individuales para la instalación y explotación de redes, con derecho de ocupación del dominio público.
- ⇒ *Vacaciones oficiales de la corporación y decreto de suplencia de la alcaldía.*- El mes de agosto carecerá de actividad corporativa, la Alcaldía será delegada en varios Tenientes de Alcalde. Solo habrá gestiones por decreto, salvo excepciones.
- ⇒ El Sr. Candela Fuentes ruega al Sr. Alcalde rectificación en el escrito dirigido a los funcionarios en el que considera se han acusado injustamente a los grupos de la Oposición, insistiéndole al Sr. Alcalde que repase el debate de la sesión del 2001 sobre ese mismo tema, ya que entonces no hubo fiscalización.

Día 23-09-2002

- ⇒ *Desestimación recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Martínez González contra el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 24 de abril de 2002 desestimando su reclamación de responsabilidad patrimonial.*- Se acordó, por unanimidad, desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Martínez González contra el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 24 de abril de 2002 desestimando su reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en su vehículo.
- ⇒ *Ratificación decreto cese de los oficiales de Policía Local D. Jesús Casanova Soler y D. Antonio Quesada Alarcón, nombrados en Comisión de Servicios para dicho cargo.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar el Decreto de Alcaldía nº1189/02 de cese de los oficiales de Policía Local D. Jesús Casanova Soler y D. Antonio Quesada Alarcón, que fueron nombrados en Comisión de Servicios para dicho cargo.
- ⇒ *Dar cuenta decreto aceptación al Proyecto-Borrador de Orden por la que se declara la utilización compartida del dominio público local de titularidad municipal de Crevillent.*- Quedó enterada la Corporación del

Acta Corporación Municipal en Pleno fecha 29-01-03

Decreto nº1284/02 de aceptación al Proyecto-Borrador de Orden por la que se declara la utilización compartida del dominio público local de titularidad municipal de Crevillent.

- ⇒ *Dar cuenta de la documentación remitida por el Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana relativa a “La Práctica del Acuse de Recibo en los Procedimientos Administrativos Instruidos por las Administraciones Públicas Valencianas y su Incidencia en las Garantías de los Ciudadanos en tales Procedimientos”.*- Quedó enterada y conforme la Corporación con la documentación remitida por el Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana relativa a “la práctica del acuse de recibo en los procedimientos administrativos instruidos por las administraciones públicas valencianas y su incidencia en las garantías de los ciudadanos en tales procedimientos”.

- ⇒ *Necesidad de ocupación de tres terrenos objeto de expropiación en ejecución de espacios libres en C/ Colón-Colegio Ramón y Cajal.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el informe jurídico con propuesta de acuerdo de necesidad de ocupación en tres expropiaciones tramitadas en ejecución de espacios libres.

- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar la Moción presentada por D. Ignacio Candela Fuentes, portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida, en la que propone solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura la instalación de vallas metálicas a lo largo del trasvase a su paso por Crevillent, y en el caso de negarse ésta, que se autorice a este Ayuntamiento para instalar dichas vallas.

Día 29-10-2002

- ⇒ *Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1-01-2002.*- Quedó enterada del escrito del Instituto Nacional de Estadística informando del total de habitantes a 01-01-02, cuya cifra asciende a 25.654 habitantes.

- ⇒ *Declaración compatibilidad empleada laboral Plan de Choque.*- Se acordó, por unanimidad, autorizar la segunda actividad como Profesora asociada Universitaria, por considerar compatibles ambas actividades.

Día 27-11-2002

- ⇒ *Renovación y actualización del acuerdo de junio de 1996, sobre productividad urbanística.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, la renovación y actualización del acuerdo de junio de 1996, sobre productividad urbanística.

- ⇒ *Moción revisión retribuciones complementarias TAG Sección Primera de Secretaría y TAG Jefe Sección Económica.*- Se acordó, por unanimidad,

Acta Corporación Municipal en Pleno fecha 29-01-03

la aprobación de las retribuciones complementarias destinadas a los TAG Sección Primera y TAG Jefe Servicios Económicos.

- ⇒ *Modificación catálogo y relación individualizada de puestos de trabajo.*- Se acordó, por unanimidad, la aprobación inicial de la modificación y relación individualizada de puestos de trabajo.
- ⇒ *Reconocimiento Servicios Previos funcionario.*- Se acordó, por unanimidad, el reconocimiento de Servicios Previos de D. Antonio Fuentes Sirvent.
- ⇒ *Reconocimiento Servicios Previos funcionario.*- Se acordó, por unanimidad, el reconocimiento de Servicios Previos de D. José Gonzalo Mas Penalva.
- ⇒ *Reconocimiento Servicios Previos funcionario.*- Se acordó, por unanimidad, el reconocimiento de Servicios Previos de D^a. Ana Satorre Pérez.
- ⇒ *Ruegos y Preguntas.*- Pregunta el Sr. Candela de EU, el porqué de no haberse remitido una documentación a requerimiento del Defensor del Pueblo hace cuatro meses. Contesta el Alcalde que desconoce que se haya producido alguna demora o silencio en dicho requerimiento, duda mucho de esta circunstancia y le ruega que se le clarifique debidamente, comprometiéndose a ello el Sr. Candela.
Asimismo el Sr. Candela formula un ruego al Alcalde indicándole que no se sirva del periódico Crónica de Crevillent para hacer publicidad de la política del PP, puesto que el Alcalde aparece fotografiado en todas sus páginas y considera que las noticias no son lo suficiente asépticas. A lo que contesta el Alcalde que si no se asiste a los actos es imposible salir en las fotos y que ya se le ha comunicado a la empresa concesionaria el incumplimiento de algunas cláusulas del Pliego de Condiciones.
- ⇒ Se ratifica Resolución de Alcaldía nº164/02, de cese de comisión de servicios oficiales de Policía Local.

II.- URBANISMO, OBRAS, VÍAS Y SERVICIOS. CONTRATACIÓN. ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. PLANEAMIENTO. GESTIÓN URBANÍSTICA, DISCIPLINA URBANÍSTICA, FOMENTO ECONÓMICO, AGRARIO Y TURISMO. AGENCIA DESARROLLO LOCAL. PROYECTOS TÉCNICOS. INFORMES. VALORACIONES. PERITACIONES. EXPROPIACIONES URBANÍSTICAS. DECLARACIONES DE RUINAS. INTERÉS COMUNITARIO. AGUA. DEPURACIÓN DE RESIDUALES. ALUMBRADO PÚBLICO. JARDINERÍA. EQUIPAMIENTO URBANO. SEÑALIZACIONES. LICENCIAS. SERVICIOS Y EDIFICACIÓN RURAL.

Día 2-07-2002

- ⇒ *Aceptación subvención para realización acciones orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.*- Se acordó, por unanimidad aceptar la subvención concedida por el SERVEF, con cuantía de 40.674'23.-€, con destino a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Día 23-07-2002

- ⇒ *Resolución contrato obras edificio Casa Consistorial con la mercantil "Consultores de Ingeniería y Servicios, S.L." por incumplimiento del plazo contractual.*- Se acordó, por unanimidad, resolver el contrato suscrito con la mercantil "Consultores de Ingeniería y Servicios, S.L.", adjudicataria de las obras de reforma del edificio de la Casa Consistorial por incumplimiento culpable del contratista del plazo de ejecución de aquél.
- ⇒ *Ampliación de zona para enganches de agua en Marchant dentro del proyecto "Agua Sector Bon Lloc y otros".*- Se acordó, por unanimidad, aprobar la ampliación de la zona para enganches de agua en Partida del Marxant dentro del proyecto "Agua Sector Bon Lloc y otros".
- ⇒ *Pliego de condiciones contratación obra camino acceso Ecoparque.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras de "Urbanización Camino de Acceso al Ecoparque".
- ⇒ *Pliego condiciones contratación obras reparación aceras y calzadas en casco urbano y las pedanías de "El Realengo" y "Las Casicas".*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras de "Reparación de aceras y calzadas del casco urbano, El Realengo y Las Casicas".
- ⇒ *Pliego condiciones contratación obras pavimentado ramal camino del Arquet.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras de "Pavimentado con aglomerado asfáltico del ramal del Camino del Arquet".
- ⇒ *Petición al Ministerio de Fomento en Autovía-Autopista Crevillent-Torreveija-Cartagena de comunicación interna de "El Realengo" con Área de Servicio, a solicitud de asociación de vecinos.*- Se acordó, pro unanimidad, apoyar la iniciativa de la referida Asociación de solicitud de inclusión de una vía de acceso desde la pedanía de El Realengo al Area de Servicio, actualmente en construcción de la Autopista Alicante-Cartagena.

⇒ *Asuntos de urgencia.*- Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para adjudicar las obras de caminos rurales mediante Decreto de Alcaldía.

Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras de "Creación de una plaza en el casco antiguo, anexa al sector San Rafael.

Se acordó, por unanimidad, aceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante, por importe de 6.000.-€ (50% de lo solicitado) para las actividades de la Agencia de Desarrollo Local.

⇒ Se acordó, por unanimidad, subsanar el acuerdo de Pleno de 29-05-02, en el que se solicitó la urgencia del desdoblamiento de la Carretera Nacional 340 Crevillent-Elche, identificando tan sólo el desdoblamiento con la denominación del proyecto "Acceso Sur-Elche", formando parte de ese desdoblamiento el otro tramo denominado "Acceso Norte-Crevillent", es por lo que se dictamina incluir como solicitud de desdoblamiento también.

⇒ *Ruegos y preguntas.*- Formula un ruego el Sr. Candela Fuentes, para que se busque solución técnica adecuada en la valla del camino Dels Molins, que por ser tan alta, resta visibilidad al tráfico. El Sr. Alcalde toma nota de la sugerencia.

La Sra. Asensio insiste en su pregunta, sobre los problemas que en San Vicente Ferrer causan las aguas torrenciales, contesta el Sr. Alcalde que los problemas desaparecerán cuando se ejecute el Plan Antirriadas que está previsto para el año 2003. Continúa la Sra. Asensio preguntando sobre un expediente de infracción urbanística de una nave industrial. Aclara el Sr. Moya que en la Comisión de Obras ya se dio cuenta de la situación de dicho expediente.

Día 5-09-2002

⇒ *Adjudicación obras pavimentado y mejoras caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra.*- Se acordó, por unanimidad, adjudicar las obras de pavimentado y mejora de los caminos del Campillo, La Choza o Lobera y Peña Sendra, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. al precio de remate de 73.314'88.-€.

⇒ *Aceptación subvención Diputación Provincial de Cooperación convocatoria de inversiones en obras para la "Urbanización Accesos al Ecomarque Grande".*- Se acordó, por unanimidad, aceptar ayuda económica por importe de 79.285'81.-€, al amparo de la "Convocatoria de Subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal".

⇒ *Aceptación subvención Diputación Provincial camino rural del Arquet.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención por importe de 14.839'81.-€, dentro del Plan Provincial de Caminos Rurales Municipales para 2002.

- ⇒ *Solicitud prórroga subvención obras de accesibilidad del convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fundación Once con el Ayuntamiento de Crevillent.- Se acordó, por unanimidad, solicitar del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y la Fundación ONCE, la concesión de una prórroga para justificar la subvención mas allá del 31 de octubre de 2002, para la instalación de ascensor en Casa Consistorial.*
- ⇒ *Ratificación acuerdo C.M.G. 31-07-02, sobre interpretación respecto del artículo 137 bis de la modificación del P.G.O.U. que regula la edificación de manzana urbana en la UE Parc Nou.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, ratificar en todos sus extremos la interpretación propuesta en Acuerdo de la C.M.G. adoptado en sesión ordinaria del día 31-07-02.*

Día 23-09-2002

- ⇒ *Se ratifica acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 31-7-02, sobre interpretación del art. 137 bis de la Modificación Puntual del P.G.O.U.*
- ⇒ *Aceptación subvención de la Consellería de Innovación y competitividad para actividades en materia comercial y de la AFIC (Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales).- Se acordó, por unanimidad, aceptar la subvención de la Consellería de Innovación y Competitividad para actividades en materia comercial y de la AFIC por un importe de 6.000.-€.*
- ⇒ *Aceptación subvención de la Consellería de Economía para programa comunitario EQUAL.- Se acordó, por unanimidad, la aceptación de la subvención de la Consellería de Economía para programa comunitario EQUAL.*
- ⇒ *Dar cuenta decreto aprobando la adaptación a la orden de la Consellería de Economía de 11 de marzo de 2002 del Proyecto de Taller de Empleo "Crevillent", solicitando, por aplicación de los nuevos módulos, unan subvención de 722.612'71-€.- Quedó enterada la Corporación del contenido del Decreto nº1292/02 en el que se aprueba la adaptación a la Orden de la Consellería de Economía de 11 de marzo de 2002 del Proyecto de Taller de Empleo " Crevillent".*
- ⇒ *Dar cuenta alegaciones presentadas durante la información pública e informe emitido por el equipo redactor del Plan Especial y Estudio de Impacto Ambiental de la Ronda Sur de Crevillent.- Quedó enterada la Corporación del contenido de las alegaciones así como del informe favorable emitido por el equipo redactor respecto de las mismas.*
- ⇒ *Alegaciones al segundo documento complementario al estudio informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia: Acceso a la*

Acta Corporación Municipal en Pleno fecha 29-01-03

Región de Murcia. Tramo Elche-Murcia, subtramo Elche-Catral-Beniel, solución Sudeste.- Se acordó, pro mayoría absoluta legal, apoyar la alternativa Norte y manifestar su rechazo a la solución Sudeste que propone el Ministerio de Fomento en el segundo documento complementario al estudio informativo del referido proyecto de la Línea de Alta Velocidad, acceso a la Región de Murcia, tramo Elche-Murcia, Subtramo Elche-Catral-Beniel, por los perjuicios que irroga al desarrollo urbanístico de El Realengo y porque separa los núcleos rurales de las Casicas y de El Rincón de los Pablos, y que sólo con carácter subsidiario se aceptaría la alternativa Sur número dos del mencionado estudio complementario del Ministerio.

- ⇒ *Alegaciones al estudio informativo autopista circunvalación de Alicante y autovía de conexión de la CN-330 (Caudete) con la autovía central (Sax-Castalla).*- Se acordó, por unanimidad, apoyar el tramo del tercer carril complementario en el proyecto sujeto a información pública.

Día 17-10-2002

- ⇒ *Aprobación definitiva del Proyecto Técnico de Construcción del Vial de Comunicación del Camino de los Molinos de Magro con la Cuesta de las Piedras.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la modificación definitiva del Proyecto Técnico de Construcción del Vial de Comunicación del Camino de Los Molinos de Magro con la Cuesta de las Piedras, cuyo presupuesto asciende a 293.477'95-€.-
- ⇒ *Aprobación Definitiva Proyecto Técnico del Colector de Aguas Pluviales en la Avda. de la Libertad.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar la modificación definitiva del Proyecto Técnico del Colector de Aguas Pluviales en la Avda. de la Libertad, así como solicitar la proporción de aumento de la subvención del Programa Operativo Local, con un coste de 241.140,46 €.
- ⇒ *Aprobación definitiva Proyecto Técnico de Urbanización de San Felipe Neri, sector Oeste.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar la modificación definitiva del Proyecto Técnico de Urbanización de San Felipe Neri, sector Oeste., con un coste de 402.688,29 €.
- ⇒ *Adjudicación de obras mediante subasta del proyecto de "Creación de plaza pública en el casco antiguo, anexa al sector Altos de San Rafael".*- Se adjudicó, mediante subasta, la realización de la obra " Creación de plaza pública en el casco antiguo, anexa al sector Altos de San Rafael" a la mercantil José Terrés Belmonte, al precio de 283.600-€.
- ⇒ *Adjudicación de obras mediante subasta del proyecto de "Obras de reparación de aceras y calzadas del casco urbano, El Realengo y las Casicas".*- Se adjudicó, mediante subasta, la realización de las "Obras de reparación de aceras y calzadas del casco urbano, El Realengo y las Casicas", a la mercantil Hormigones Martínez, por el precio de 330.840-€.

Día 29-10-2002

- ⇒ *Modificación puntual relativa a alturas en suelo no urbanizable aprobación provisional.*- Se acordó, por mayoría absoluta, la aprobación provisional del proyecto de modificación puntual del PGOU relativo a las alturas en Suelo No Urbanizable.
- ⇒ *Escrito de la Dirección General de Carreteras, ofreciendo cesión de titularidad de un tramo de la Nacional 340.*- Se acordó, por unanimidad, la no aceptación de la cesión del tramo de la Ctra. N-340, en base a lo informado por la Oficina Técnica.
- ⇒ *Reglamento Municipal de Servicio de Agua Potable: Aprobación definitiva.*- Se acordó, por unanimidad, la aprobación definitiva del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable.
- ⇒ *Obras de urbanización Camino de acceso al Ecoparque: Adjudicación definitiva.*- Se acordó, por unanimidad, la adjudicación definitiva de las obras de "Urbanización Camino de acceso al Ecoparque" a la empresa Hormigones Martínez, S.L., por el precio de remate de 73.841-€.
- ⇒ *Proyecto de obras para la terminación del proyecto de reforma del edificio de la Casa Consistorial.*- Se acordó, por unanimidad, la aprobación del proyecto de "Obras de Terminación Proyecto de Reforma de Edificio de la Casa Consistorial", con un presupuesto técnico de 202.389'70-€.
- ⇒ *Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las "Obras de Terminación de la Reforma del Edificio de la Casa Consistorial".*- Se acordó, por unanimidad, la aprobación del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las "Obras de Terminación de la Reforma del Edificio de la Casa Consistorial".
- ⇒ *Aceptación subvención voluntariado medioambiental.*- Este asunto quedó sobre la mesa para su mejor estudio.
- ⇒ *Solicitando acceso a planta sótano en solar sito en Avda. de Madrid por calle en Proyecto del P.G.M.O.U.*- Se acordó, por unanimidad, desestimar la solicitud por ser peatonal la calle en Proyecto dentro del planeamiento urbanístico vigente.
- ⇒ *Aceptación subvención voluntariado ambiental.*- Se acordó, por unanimidad, dada la urgencia aceptar la subvención concedida, cuyo importe se cifra en 5.709'61-€.
- ⇒ *Ruegos y Preguntas.*- Formula la Sra. Asensio preguntas relacionadas con la contestación de la Consellería de Medio Ambiente a solicitud del Servicio del Seprona de Orihuela y del Ayuntamiento de Crevillent sobre delimitación finca de Roberto Gil Gomis y Monte público.

¿Por qué no obra esta respuesta en el expediente?

¿Por qué no se había dado respuesta a Seprona de su petición un año después de la apertura de diligencias?

¿Cuáles son, a fecha de hoy, las gestiones y respuestas realizadas que solo se conocen por voz de la Concejala de Medio Ambiente y no documentadas?

La Sra. Prieto, Concejala de Medio Ambiente muestra el expediente completo invitando a la portavoz del grupo municipal socialista a su comprobación, manifestando que en diversas reuniones mantenidas con los cuatro vecinos implicados no se ha podido llegar nunca a un consenso para resolver el problema, y cuando la Consellería disponga de consignación presupuestaria facilitará los servicios de un topógrafo, que dicha delimitación correría a cargo del actual guarda forestal, que las gestiones fueron hechas por teléfono dada la premura del conflicto, pero que en adelante se harían por conducto oficial, apuntando que se le requirió hace breves fechas por escrito a la Consellería la consignación de partida presupuestaria para la contratación de topógrafo. La Sra. Asensio, portavoz del PSOE, se da por satisfecha.

Día 27-11-2002

- ⇒ *Adjudicación subasta de obras proyecto de terminación de obras de reforma del Ayuntamiento.-* Se acordó, por unanimidad, la adjudicación de la obra de terminación de reforma del Ayuntamiento, al precio de remate de 202.389'70-€.
- ⇒ *Pliego de Condiciones contratación asistencia técnica para el control analítico de los vertidos industriales a la red municipal de alcantarillado.-* Se acordó, por unanimidad, la aprobación del Pliego de Condiciones y Prescripciones Técnicas para la adjudicación procedimiento negociado del contrato de asistencia técnica para el control analítico de los vertidos industriales a la red municipal de alcantarillado.
- ⇒ *Solicitud subvención Diputación Provincial convocatoria año 2002 para ejecución de obras e instalaciones hidráulicas y honorarios técnicos publicada en BOP N°43 de 20-02-2002.-* Se acordó, por unanimidad, solicitar la subvención en cuantía máxima para la "Implantación del Sistema Electrónico de localización de fugas en la red de agua potable mediante el empleo de registradores autónomos de sonido".
- ⇒ *Aceptación subvención Consellería de Industria y comercio para realización campaña de animación y promoción del comercio local.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar la subvención concedida por la Consellería de Industria y Comercio para la realización de campañas de animación y promoción del comercio local.
- ⇒ *Solicitud subvención para el proyecto denominado Campo de Voluntariado Medioambiental en la Sierra de Crevillent.-* Se acordó, por unanimidad, solicitar a la Consellería de Medio Ambiente de la

Generalitat Valenciana subvención destinada a actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales.

- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar la moción presentada por el grupo municipal EU, referente a mejora de alumbrado público en Avda. San Vicente Ferrer, para corregir peligros en un cruce, por impedirlo la actual configuración del arbolado.
- ⇒ Asimismo se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar la moción presentada por el grupo municipal EU, referente a consignación presupuestaria para rehabilitación Casa del Metge, para destinarla a un servicio público. El Gobierno Municipal estima que la rehabilitación no es posible, dadas sus dificultades técnicas. De modo que todavía hay que estudiar si la parcela se destina a zona verde o a edificación, cuyos bajos se destinarían a servicio público, salvo que la parcela sea compensada en otra zona más idónea para servicio público.

Día 19-12-2002

- ⇒ *Aprobación proyecto y solicitud subvención convocatoria Caminos Rurales de la Conselleria de Agricultura.-* Se aprobó, por unanimidad, proyecto y solicitud de subvención convocatoria caminos rurales de la Conselleria de Agricultura, con presupuesto de ejecución por contrata de 29.955,33 €,
- ⇒ *Plan Especial y Estudio Impacto Ambiental de la Ronda Sur de Crevillent: aprobación provisional.-* Se aprobó provisionalmente, por unanimidad, el Plan Especial y el Estudio de Impacto Ambiental de la Ronda Sur de Crevillent.
- ⇒ *Dar cuenta de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura de la supervisión definitiva del proyecto de urbanización vacío urbano central (Rambla).-* Por unanimidad, quedó enterada la Corporación Municipal en Pleno de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura de la Supervisión definitiva del proyecto de urbanización del vacío urbano central.
- ⇒ *Aprobación definitiva del proyecto técnico para la urbanización del vacío urbano central (Rambla).-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar definitivamente el proyecto técnico para la urbanización del vacío urbano central, con un presupuesto de 6.789.904,19 €.
- ⇒ *Aceptación condiciones COPUT para la financiación y ejecución de las obras de urbanización del vacío urbano central y disponibilidad de los terrenos.-* Se aprobó, por unanimidad, aceptar condiciones de la COPUT para la financiación y ejecución de las obras de urbanización del vacío urbano central y disponibilidad de los terrenos.
- ⇒ La Sra. Asensio expone unas preguntas aclaratorias sobre unas denuncias formuladas por un vecino en relación a molestias originadas por una empresa junto a su propiedad, constestándole el Sr. Moya que

dicho empresario está ya haciendo las correspondientes adaptaciones urbanísticas y medioambientales. También aclara el Sr. Alcalde que no se plantea por el momento hacer modificaciones en los trabajos de Revisión del PGOU, resolviendo una duda de la portavoz del PSOE. También contesta la Srta. Prieto que en una reunión de los afectados, se trató de conciliar en el conflicto, pero el intento fracasó.

III.- CUENTAS. HACIENDA. PATRIMONIO Y MONTES. PRESUPUESTOS. RENTAS Y EXACCIONES. PADRONES. ORDENANZAS FISCALES. OPERACIONES DE DEUDA. MODIFICACIONES DE CRÉDITO. CONTABILIDAD. RECAUDACIÓN. TESORERÍA. LIQUIDACIONES. INFORMES Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO. AUDITORÍAS. CUENTAS GENERALES Y CUENTAS DE RECAUDACIÓN. ORDENACIÓN DEL GASTO. GESTIÓN DE PAGOS. FIANZAS Y DEPÓSITOS.

Día 2-07-2002

- ⇒ *Aceptación subvención mejora patrimonio natural de la FVMP.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar la subvención concedida por la FVM, por importe de 46.327-€, con destino a la contratación de quince trabajadores para mejora del Patrimonio Natural.

Día 23-07-2002

- ⇒ *Liquidación adicional final de Obras Reforma Red Viaria Avda. San Vicente Ferrer y Sincronización Semafórica.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la liquidación adicional final de Obras de Reforma de la Red Viaria en Avda. San Vicente Ferrer y Sincronización Semafórica.
- ⇒ *Aceptación subvención para control de mosquitos en el término municipal.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial por importe de 6.310'63-€ con destino al tratamiento y control de plagas de culícidos en el término municipal.
- ⇒ *Reconocimiento obligaciones 2001.-* Se acordó, por unanimidad, el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores por unos importes de 1.202-€ al grupo musical "Skay", 1.561'01-€ a "Servicios Funerarios Sagrado Corazón de Jesús, S.L.", 661'11-€ a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" y 865'45-€ a "Equipamiento Integral para Stands Molinos, S.L."
- ⇒ *Modificación de créditos.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar modificación de créditos nº2 por un importe, tanto de ingresos como en gastos de 526.182'56-€.

- ⇒ *Contrato préstamo B.C.L. para inversiones 2002.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local por importe de 490.257'26-€ con destino a financiar las siguientes inversiones: "Cerramiento y Pistas Polideportivo" y "Construcción Ecoparque".

Día 23-09-2002

- ⇒ *Se ratificaron acuerdos de fraccionamiento de pagos en sesiones de Comisión de Gobierno, de fechas 25-7-02 y 16-9-02.*
- ⇒ *Aceptación subvención de la Consellería de Hacienda, Economía y Hacienda (SERVEF) para la realización de un "Estudio de mercado para la implantación de un balneario en Crevillent".-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aceptar la subvención de la Consellería de Hacienda, Economía y Hacienda (SERVEF) para la realización de un "Estudio de Mercado para la Implantación de un Balneario en Crevillent", por importe de 7.241'5-€.
- ⇒ *Ratificación decreto desestimando recurso de reposición en procedimiento de recuperación de oficio de la posesión de camino público.-* Se acordó, por unanimidad, la ratificación del Decreto nº1166/02 desestimando recurso de reposición en procedimiento de recuperación de oficio de la posesión de camino público.
- ⇒ *Expediente modificación de créditos.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 43.107'04-€.
- ⇒ *Modificación de créditos Patronato Municipal de Deportes.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el expediente de modificación de créditos nº1 del Patronato Municipal de Deportes, por un importe de 23.411-€.

Día 29-10-2002

- ⇒ *Ratificación de acuerdos C.M.G. de sesión 21-10-02: Cuatro fraccionamientos de pago.*
- ⇒ *Cuenta General Corporación 2001.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la Cuenta General de la Corporación del año 2001, cuyo cuadro resumen transcribimos aquí:

| BALANCE DE SITUACION EJERCICIO 2.001 | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS | | | | | |
| | | | | | |

| | | | | ACTIVO | | |
|----------------------------------|--|--|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | | | ENERO | DICIEMBRE | VARIACION |
| INMOVILIZADO | | | | 4.249.174.382 | 4.938.253.096 | 689.078.714 |
| TERRENOS Y BIENES NATURALES | | | | 529.208.776 | 528.593.004 | 615.772 |
| CONSTRUCCIONES | | | | 1.104.323.289 | 1.276.504.242 | 172.180.953 |
| MAQUINARIA, INSTALACIONES Y U. | | | | 47.538.238 | 51.467.374 | 3.929.136 |
| ELEMENTOS DE TRANSPORTE | | | | 45.278.096 | 45.278.096 | |
| MOBILIARIO | | | | 87.824.594 | 112.552.767 | 24.728.173 |
| EQUIPOS PARA PROCESOS DE I. | | | | 42.662.445 | 46.395.707 | 3.733.262 |
| OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | | | | 6.364.925 | 6.364.925 | |
| INSTALACIONES COMPLEJAS | | | | 43.969.148 | 119.992.766 | 76.023.618 |
| INFRAESTRUCTURAYB.USOGENER. | | | | 2.342.004.871 | 2.751.104.215 | 409.099.344 |
| DEUDORES | | | | 385.525.288 | 442.092.063 | 56.566.775 |
| CUENTAS FINANCIERAS | | | | 579.926.253 | 853.750.936 | 273.824.683 |
| TOTAL ACTIVO | | | | 5.214.625.923 | 6.234.096.095 | 1.019.470.172 |
| | | | | PASIVO | | |
| | | | | ENERO | DICIEMBRE | VARIACION |
| PATRIMONIO Y RESERVAS | | | | 2.475.132.914 | 2.475.132.914 | 0 |
| SUBVENCIONES DE CAPITAL | | | | 736.979.911 | 841.200.779 | 104.220.868 |
| DEUDAS A LARGO PLAZO | | | | 1.470.565.925 | 1.631.329.909 | 160.763.984 |
| DEUDAS A CORTO PLAZO | | | | 531.947.173 | 744.923.099 | 212.975.926 |
| RESULTADOS (BENEFICIOS) | | | | 541.509.394 | 541.509.394 | |
| TOTAL PASIVO | | | | 5.214.625.923 | 6.234.096.095 | 1.019.470.172 |

⇒ *Revisión Ordenanzas para ejercicio fiscal 2003.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, la aprobación en todos sus extremos de la propuesta formulada por el Alcalde en su Moción de fecha 14-10.2002 de revisión*

ordenanzas ejercicio fiscal 2003, cuya revisión afectó a las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Ordenanza Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2. Ordenanza Impuesto sobre el Incremento Valor de los Terrenos.
3. Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
4. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.
5. Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos e Industrias Callejeras; por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, e Instalaciones de Kioscos en la Vía Pública.
6. Ordenanza de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase
7. Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Mercados.
8. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos
9. Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura.
10. Tasa sobre alcantarillado.
11. Tasas por el Servicio de Agua Potable.

⇒ *Gastos liquidación secuestro servicios recogida basura y limpieza viaria y revisión pago único canon atrasado.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, la aprobación de la cuenta-liquidación de los gastos soportados por el Ayuntamiento, durante el período de secuestro de los servicios públicos municipales de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria.

Día 27-11-2002

- ⇒ *Ratificando acuerdo de C.M.G. de 21-11-02: Fraccionamiento de pagos.*
- ⇒ *Compra solar vivienda dañada por obras en San Rafael y adelanto de indemnización a sus propietarios, a repercutir a los responsables de la obra con los demás gastos liquidables.* Se acordó, por unanimidad, la ratificación en todos sus extremos del acuerdo propuesto en la Moción.
- ⇒ *Expediente de Modificación de Créditos dentro del vigente Presupuesto que se somete a la Corporación en Pleno.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la propuesta de modificación de créditos por suplementos y créditos extraordinarios, por un importe total de 251.265'20-€.

Día 19-12-2002

- ⇒ *Ratificación de acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar los siguientes decretos de Alcaldía y acuerdos de C.M.G.:
- Acuerdos C.M.G. fecha 25-11-02: Cinco fraccionamientos de pago.
 Acuerdos C.M.G. fecha 9-1-02: Dos aplazamientos de pago.
 Decreto nº 1865 de fecha 11-12-02: Solicitud de autorización para ocupación de monte catalogado nº 67 por depósito de agua.
- ⇒ *Ratificación Decreto Alcaldía solicitud subvención Excma. Diputación Provincial Restauración ermita del Ángel.*- Se ratificó, por unanimidad, decreto de Alcaldía sobre solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial para la restauración de la ermita del Ángel, con un presupuesto de contrata de 57.976,80 €.
- ⇒ *Aprobación proyecto y solicitud subvención convocatoria Caminos Rurales de la Excma. Diputación Provincial.*- Se aprobó, por unanimidad, proyecto y solicitud de subvención convocatoria caminos rurales de la Excma. Diputación Provincial, con un presupuesto de 91.833,95 €.
- ⇒ *Desestimación solicitud abono daños responsabilidad patrimonial.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, la desestimación de la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
- ⇒ *Solicitud de autorización para ocupación de monte catalogado nº 67 por depósito de agua en Pda. Campillos y otros.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar decreto de Alcaldía sobre solicitud de autorización para ocupación de monte catalogado nº 67 por depósito de agua en Pda. Campillos y otros.
- ⇒ *Aceptaciones subvenciones Fomento Económico.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar dos subvenciones por importe de 3.251,43 € y 3.698 € de la Conselleria de Industria, Comercio y Energía.
- ⇒ *Aprobación Presupuesto General para el ejercicio 2003. Bases de Ejecución y aprobación Plantilla, Catálogo y Relación Individualizada de Puestos de Trabajo prevista par el año 2003.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el presupuesto general para el ejercicio 2003, las bases de ejecución así como la plantilla, el catálogo y la relación individualizada de puestos de trabajo prevista para el año 2003. Veamos seguidamente el resumen por capítulos de ingresos y gastos:

RESUMEN CAPITULOS
 PROYECTO PRESUPUESTOS 2003

CAPITULO-CONCEPTO

| | |
|--------------------------|---------------|
| INGRESOS | 13.512.759,14 |
| I. IMPUESTOS DIRECTOS | 5.265.206,77 |
| II. IMPUESTOS INDIRECTOS | 360.851,61 |

Acta Corporación Municipal en Pleno fecha 29-01-03

| | | | |
|-------|----------------------------------|--------------|---------------|
| III. | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.986.297,94 | |
| IV. | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.859.649,79 | |
| V. | INGRESOS PATRIMONIALES | 99.800,78 | |
| | TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | | 11.571.806,89 |
| VI. | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 714.759,68 | |
| VII. | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 36.084,77 | |
| | TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | | 750.844,45 |
| | TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | | 12.322.651,34 |
| VIII. | ACTIVOS FINANCIEROS | 102.819,44 | |
| IX. | PASIVOS FINANCIEROS | 1.087.288,36 | |
| | TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | | 1.190.107,80 |

GASTOS 13.512.759,14

| | | | |
|-------|----------------------------------|--------------|---------------|
| I. | GASTOS DE PERSONAL | 4.986.332,09 | |
| II. | G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 4.438.826,38 | |
| III. | GASTOS FINANCIEROS | 550.329,34 | |
| IV. | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 319.821,37 | |
| VI. | INVERSIONES REALES | 1.728.141,58 | |
| VII. | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 111.187,24 | |
| | TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | | 12.134.638,00 |
| VIII. | ACTIVOS FINANCIEROS | 102.819,44 | |
| IX. | PASIVOS FINANCIEROS | 1.275.301,70 | |
| | TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | | 1.378.121,14 |

IV.- CULTURA. DEPORTES. EDUCACIÓN. FESTEJOS. PATRONATO DE DEPORTES. PATRONATO DE CULTURA. MUSEOS MUNICIPALES. INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES CULTURALES. MONITORES Y ESCUELAS MUNICIPALES. SEMANA SANTA. MOROS Y CRISTIANOS. OTROS FESTEJOS. MATRICULACIONES. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. GIMNASIO. ATLETISMO. RELACIONES CON ENTIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. ACTIVIDADES JUVENILES. CONVENIOS DE COLABORACIÓN. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES. TURISMO. PROTOCOLO. EDIFICIOS ESCOLARES Y VIVIENDAS DE MAESTROS.

Día 23-07-2002

~~Mociones de los grupos políticos.-~~ Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal de E.U. de creación de una Fundación Pública destinada a conservar, documentar y difundir la cultura popular y a realizar tareas científicas parra el conocimiento de nuestra historia.

Día 23-09-2002

⇒ *Aceptación de dos subvenciones de la Subsecretaría de Promoción Cultural de la Consellería de Cultura concedidas al Museo Arqueológico Municipal de Crevillent.*- Se acordó, por unanimidad, la aceptación de dos subvenciones de la Subsecretaría de Promoción Cultural de la Consellería de Cultura concedidas al Museo Arqueológico Municipal de Crevillent, por unos importes de 1.202'02-€ y de 1.803'04-€, destinadas a conservación, equipamiento, mantenimiento y adecuación de infraestructuras, y al funcionamiento y mantenimiento de sus colecciones e instalaciones para la anualidad de 2002.

⇒ *Mociones de los grupos municipales.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar la Moción presentada por la portavoz de EU D^a. María P. Navascuez Aznar en la que solicita al Ayuntamiento que adopte las medidas necesarias para restablecer el servicio de transporte escolar eliminado por la Consellería de Educación.

Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar la Moción presentado por el Grupo Municipal del PSOE en la que piden que se hagan las gestiones oportunas con la Consellería de Educación para alcanzar el compromiso de la construcción de todas aquellas aulas para niños de 3 años que necesite nuestra localidad para comenzar el Curso 2003-2004. Igualmente que se construya por parte de la Consellería de Educación el Parvulario del Colegio de Nuestra Sra. de la Esperanza. Finalmente, y tan solo si estas gestiones con la Consellería de Educación no obtienen el fruto esperado, que se habilite la partida presupuestaria necesaria en los Presupuestos Municipales del año 2003 para la construcción de dichas aulas, y se trabaje con la previsión necesaria para que estén acabadas al comienzo del Curso Escolar 2003-2004. El Gobierno Municipal del P.P. contesta que el problema creado por el PSOE se ha solucionado con la construcción de los dos Institutos nuevos y el próximo nuevo colegio en Ronda Sur. Si el PSOE hubiera construido en su momento esos centros educativos, hoy no se estaría presentado esa moción, concluye el Sr. Alcalde.

Día 29-10-2002

⇒ *Se ratificó Decreto nº1428, reduciendo número de Alumnos del Taller de Empleo, en proyecto.*

⇒ *Adhesión Semana Santa Cofrade de Honor D. Antonio Borruel.*- Se acordó, por unanimidad, la adhesión de la Corporación al nombramiento de Cofrade de Honor de quien fue párroco de Nuestra Sra. de Belén y Presidente de la Asociación, Rdo. Antonio Borruel.

⇒ *Remisión de la documentación acreditativa de la propiedad municipal de las parcelas puestas a disposición de la Consellería de Cultura y Educación para la construcción de Colegio Público en Ronda Sur y compromiso de segregación y agrupación de las fincas correspondientes.*- Se acordó, por unanimidad, la remisión de la documentación correspondiente a la Dirección general de Régimen Económico de la Consellería de Cultura y Educación y el compromiso de

la Corporación de la segregación y posterior agrupación de las fincas para formar una única e independiente destinada a centro docente.

- ⇒ *Aceptación subvención Excm. Diputación Provincial para Ermita de la Salud.-* Este asunto quedó sobre la Mesa para su mejor estudio.
- ⇒ *Designación Fiestas Locales 2002.-* Se acordó, por unanimidad, la designación de Fiestas Locales, a efectos del Calendario del año 2003 los días señalados son: 17 de abril de 2003 y 6 de octubre de 2003.
- ⇒ *Aceptación subvención Excm. Diputación Provincial para Ermita de la Salud.-* Se acordó, por unanimidad, dada la urgencia, aceptar la subvención concedida, de 11.200'10-€.
- ⇒ *Mociones de los grupos políticos.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar la moción presentada por el grupo municipal EU referente a la Ley de Calidad de la Enseñanza, con respeto a las posiciones defendidas por todos los Grupos Municipales.

Día 27-11-2002

- ⇒ *Aceptación subvención Excm. Diputación Provincial destinadas a actividades culturales anualidad 2002.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar la subvención concedida destinada a actividades culturales, por un importe de 1.202'02-€.

Día 6-12-2002

- ⇒ *Conmemoración del 24º aniversario de la Constitución española.-* Se conmemoró con asistencia de numeroso público en el Salón de Actos del Ayuntamiento el 24º aniversario de la Constitución Española, presidiendo el acto el Primer Teniente-Alcalde Sr. Moya, que pronuncia un discurso muy acertado sobre el evento. Asistieron representantes de la Guardia Civil, Juzgado, Asociaciones culturales, deportivas, sindicatos y ciudadanos.

V.- SANIDAD Y BIENESTA SOCIAL: SERVICIOS SOCIALES GENERALES. EQUIPO BASE. DROGODEPENDENCIAS. INTERVENCIÓN EN FAMILIAS CON PROBLEMÁTICA SOCIAL. MEDIDAS DE INSERCIÓN. UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA. COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA, CÁRITAS Y OTRAS INSTITUCIONES. ACTIVIDADES EN CENTROS DE SAN FELIPE Y REALENGO. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL. MEDIDAS SANITARIAS. BASURA. ALCANTARILLADO. RESIDUOS SÓLIDOS. CAMPAÑAS VACUNACIÓN. DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN. ASISTENCIA DOMICILIARIA. TOXICOMANÍAS.

Acta Corporación Municipal en Pleno fecha 29-01-03

**PRESTACIONES ECONÓMICAS REGLADAS. DISPENSARIOS MÉDICOS.
CONVENIOS. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. RELACIONES CON EL
PUEBLO SAHARAUI.**

Día 23-07-2002

- ⇒ *Previa su declaración de urgencia, por la Corporación Municipal se acordó, por unanimidad, aceptar la subvención de la Diputación Provincial con destino a Programas y Actividades en materia de MUJER, por un importe de 420'71-€.*

Día 23-09-2002

- ⇒ *Ruegos y Preguntas.-*
- *Formula la Sra. Asensio una pregunta y un ruego ¿Ha habido alguna denuncia sobre ratas y cucarachas en el Colegio de la Esperanza? Si no se ha producido denuncia alguna por parte de los padres de los alumnos, ruega al Sr. Alcalde que se exija al profesor que difundió tal noticia, que retire o rectifique tal información. La Sra. Guirao, Concejala de Sanidad dice que la comunicación de Servicios Sociales con el Colegio de la Esperanza es fluida. Hace dos años el Director solicitó desratizar este Centro.*
 - *El Sr. Penalva pregunta al Gobierno Municipal sobre la huelga que tienen convocada los trabajadores de Selesa para el día 27. El Sr. Alcalde informa que la empresa está negociando con los sindicatos mejoras retributivas y de medios. El Sr. Candela Fuentes sugiere que dada la circunstancia de la proximidad de la Fiesta, se haga alguna intervención intentando la solución del conflicto, ya que está próxima la adjudicación de un nuevo contrato, que supone la posibilidad de establecer nuevos precios y nuevos medios materiales. El Sr. Alcalde aclara que ante la proximidad de un nuevo contrato, no puede el Ayuntamiento asumir unas responsabilidades o compromisos que no le incumben.*

Día 2-10-2002

- ⇒ *Aprobación del secuestro por el Ayuntamiento de la contrata del servicio de basura y limpieza viaria de la empresa Selesa por la prestación incompleta del servicio contratado y ratificación de la inclusión del punto sin dictamen.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, ratificar en todos sus extremos la Moción de Alcaldía en la que se propone la incautación temporal mediante secuestro de los bienes de Selesa, S.A. y de los trabajadores de Selesa, S.A. que voluntariamente ejercen su*

derecho al trabajo, excluyendo a aquellos que estén ejerciendo su derecho a la huelga.

Día 11-10-2002

- ⇒ *Cese del secuestro por el Ayuntamiento de la contrata del servicio de basura y limpieza viaria de la empresa Selesa, por la prestación incompleta del servicio contratado, una vez restablecido el servicio.*- Se aprobó, por mayoría absoluta legal, la Moción de Alcaldía en la que se propone el cese de la situación de Secuestro aprobada el pasado 2 de octubre, y cese en consecuencia de la incautación temporal de bienes y trabajadores por este Ayuntamiento, al haberse recuperado la normalidad del servicio. Asimismo se aprobaron los cuatro puntos de su propuesta de acuerdo.

Día 29-10-2002

- ⇒ *Renuncia a subvención concedida para el programa "Formación para el Personal de Servicios Sociales en Temas Relacionados con la Problemática de la Mujer".*- Se acordó, por unanimidad, renunciar a la subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social, con destino al Programa de Formación para el personal de Servicios Sociales en temas relacionados con la problemática de la mujer", por haberse realizado dicho curso de formación dentro del Programa del Plan de Choque.

Día 27-11-2002

- ⇒ *Propuesta y aprobación con la finalidad de admisión en planta de envases ligeros recogida selectiva de municipios no pertenecientes al consorcio.*- Se acordó, por unanimidad, la admisión de recogida selectiva de municipios no pertenecientes al Consorcio.
- ⇒ *Pliego de Condiciones para la contratación del mobiliario para el club de convivencia de la 3ª Edad.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el pliego de condiciones para la contratación del mobiliario para el club de convivencia de la 3ª Edad, cuyo coste asciende a 211.706,01 €.
- ⇒ *Moción contra la violencia de género.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar la Moción contra la violencia de género.

Día 19-12-2002

- ⇒ *Subvenciones.*- Se acordó, por unanimidad,, facultar al Sr. Alcalde para aceptar la ampliación de la subvención concedida para Servicios Sociales Generales, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 €), con ésta, la cantidad total de la subvención para el ejercicio

2002 asciende a ciento treinta y siete mil seiscientos con nueve euros (137.606,09 €).

- ⇒ Se acordó, por unanimidad, renunciar a las ayudas concedidas para el desarrollo de Programas de Acogimiento Familiar.

VI.- ASUNTOS GENERALES: ACTAS Y SESIONES. TEMAS JURISDICCIONALES. MEMORIAS.

Día 23-07-2002

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar las actas de fecha 25-06.02, y la rectificación de errores de palabras en el punto 30 del Pleno de fecha 29-05-02.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada la Corporación del escrito remitido por el Director del Colegio Público "La Paz" de Torrellano agradeciendo la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent en la Semana Cultural de Fin de Curso y Hoguera y del escrito de invitación de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante (Izda. del Segura) a la presentación del "Plan de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante (Izda. del Segura)" en el Pantano de Crevillent. Finalmente, quedó enterada de las disposiciones generales publicadas en el BOE y en el DOGV.
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las concejalías delegadas sujetos a control y fiscalización por el Pleno.*- Quedó enterada y conforme con la relación de decretos y extractos de acuerdos adoptados por la C.M.G. en sus sesiones de las últimas semanas.
- ⇒ *Ratificación Decretos de Alcaldía y acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno.*- Se ratificaron los siguientes acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía:
 - C.M.G. de fecha 15-07-02: Designación de letrado.
- ⇒ *Memoria de Secretaria del 1^{er} semestre 2002.*- Quedó enterada la Corporación de la Memoria de Secretaría del 1^{er} semestre del año 2002.
- ⇒ *Memoria de la Agencia de Desarrollo Local.*- Quedó enterada la Corporación de la Memoria de la Agencia de Desarrollo Local del ejercicio 2001.
- ⇒ *Memoria del Gabinete Psicopedagógico del curso escolar 2001-2002.*- Quedó enterada la Corporación de la Memoria del Gabinete Psicopedagógico del curso escolar 2001-2002.

Día 5-09-2002

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas anteriores.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 23-07-02.
- ⇒ *Ratificación Decretos Alcaldía.*- Quedó enterada la Corporación de los Decretos de alcaldía emitidos durante los meses de julio y agosto.

Día 23-09-2002

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 5-09-02.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada la Corporación del escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Pola, en el que transmite el agradecimiento de todo el pueblo y en especial de los familiares de las víctimas y de los vecinos afectados, por las condolencias y solidaridad mostrados por este Ayuntamiento. También quedó enterada del escrito de agradecimiento de la familia Broseta por las muestras de cariño y atenciones que recibieron en la inauguración de la calle que lleva por nombre, D. Manuel Broseta Pont, y del escrito remitido por D. Juan D. Pérez Martínez, Presidente de la Asociación Empresarial de Protección contra Incendios de Alicante (AEPISA), solicitando la colaboración y apoyo de este Ayuntamiento, para evitar la proliferación de Prácticas fraudulentas e intrusismo por parte de empresas no autorizadas por la Consellería de Industria, que realizan instalaciones, revisiones y mantenimientos de protección contra incendios. Finalmente, quedó enterada de las disposiciones generales publicadas en el BOE y en el DOGV.
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las concejalías delegadas sujetos a control y fiscalización por el Pleno.*- Quedó enterada y conforme con la relación de decretos y extractos de acuerdos adoptados por la C.M.G. en las últimas sesiones celebradas.
- ⇒ Ratificación de acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25-7-02, con dos designaciones de letrados.
- ⇒ *Rectificación de error material de transcripción en acuerdo de fecha 25 de junio de 2002.*- Se acordó, por unanimidad, rectificación de error material de transcripción en acuerdo de fecha 25 de junio de 2002, sobre la puesta a disposición de terrenos municipales a favor de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para construcción de Colegio Público de Primaria.

Día 2-10-2002

- ⇒ *Ratificación de la convocatoria de Pleno Extraordinario y Urgente.-* Quedó ratificada la convocatoria de este Pleno, con carácter de sesión extraordinaria y urgente, por mayoría absoluta legal.

Día 17-10-2002

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas anteriores.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 23-09-02, con dos rectificaciones por errores materiales.
Se acordó, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de octubre de 2002.
Se acordó, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 11 de octubre de 2002, con tres rectificaciones en su contenido.

Día 29-10-2002

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas sesiones anteriores.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión extraordinaria del día 17 de octubre de 2002.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.-* Quedó enterada la Corporación del escrito de agradecimiento del Director del I.E.S. Maciá Abela al Sr. Alcalde y a la Concejalía de Cultura por su colaboración. También quedó enterada de la remisión de la copia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta, por la que se desestima el recurso contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de septiembre sobre participación de los Municipios en los Tributos del Estado. Quedó enterada también de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el recurso contencioso-administrativo 521/99, promovido por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Virgen de la Salud, 5 y 7 y el Auto de la Sección Primera del mismo Tribunal en el recurso contencioso-administrativo 1040/97, promovido por D. Adolfo Llamusí Pérez y otra. Finalmente, quedó enterada de las disposiciones generales publicadas en el BOE y en el DOGV.
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actas emitidas por as concejalías delegadas sujetas a control y fiscalización por el Pleno.-* Quedó enterada la Corporación de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de octubre, y de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de gobierno, de fechas 7-9-02 y 21-10-02.

- *Acuerdo de C.M.G. de fecha 30-9-2002: Dando cuenta Contencioso-Administrativo nº309/02. Ratificado por este Pleno.*
 - *Designando letrado en acuerdo C.M.G. de 21-10-2002: Ratificado por el Pleno.*
- ⇒ *Dar cuenta sentencia recurso 2433/98.- Se acordó, por unanimidad, quedar enterados y ejecución de la sentencia, conforme a lo prescrito por el Tribunal.*
- ⇒ *Desestimación recurso reposición potestativo y previo interpuesto por los grupos municipales PSOE y EU contra acuerdo de Pleno Extraordinario y Urgente sobre secuestro convocado con motivo de la huelga de los trabajadores del servicio público contratado de recogida de basuras y limpieza viaria.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, la ratificación de todos los acuerdos propuestos por la Alcaldía en la Moción, desestimando el recurso de reposición interpuesto por los grupos municipales PSOE y EU contra acuerdo de Pleno sobre secuestro con motivo de la huelga de los trabajadores del servicio público contratado de recogida de basuras y limpieza viaria.*
- ⇒ *Desestimación recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 23-07-02 por el que se resuelve el contrato de la mercantil Consultores de Ingeniería y Servicios, S.L.- Se acordó, por unanimidad, la desestimación en su totalidad del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Consultores de Ingeniería y Servicios, S.L.*

Día 27-11-2002

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas sesiones anteriores.- Se acordó, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2002.*
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.- Quedó enterada la Corporación del escrito de la Delegación del INE sobre relación modificada de mesas y locales electorales. Finalmente, quedó enterada de las disposiciones generales publicadas en el BOE y en el DOGV.*
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actas emitidas por las concejalías delegadas sujetas a control y fiscalización por el pleno.- Quedó enterada la Corporación de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de noviembre, y de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de gobierno, de fecha 28-10-02, 14-11-02 y 21-11-02.*
- ⇒ *Se ratificaron por unanimidad, los siguientes acuerdos de C.M.G.:*
- *Acuerdo C.M.G. fecha 14-11-02: Designación letrado contencioso nº345/02.*
 - *Acuerdo C.M.G. fecha 14-11-02: Designación letrado contencioso nº321/02.*

- Acuerdo C.M.G. fecha 14-11-02: designación letrado contencioso nº364/02

Día 19-12-2002

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas anteriores.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2002 y de la sesión extraordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2002.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada la Corporación de las disposiciones generales publicadas en el BOE y en el DOGV.
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G y actas emitidas por las concejalías delegadas sujetas a control y fiscalización por el Pleno.*- Quedó enterada la Corporación de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de noviembre y los extractos de acuerdos adoptados por la C.M.G. en fechas 25-11-02, 2-12-02 y 9-12-02.
- ⇒ Se aprobó, por unanimidad, propuesta de rectificación de error material producido en la redacción de Proyecto de Reparcelación Sector I-8.

CONCLUSIONES

Todavía siguen en tramitación algunos temas, por su compleja problemática o dificultades de gestión en vías de resolución, tales como el de las Aguas Termales, la Revisión del PGOU, la Urbanización del Vació Central (o Rambla), aunque se han dado pasos muy decisivos, la Circunvalación o Ronda Sur. Parece que algunos temas encontrarán pronto su meta, tales como la finalización de las obras de la Casa Consistorial, las obras de los dos Museos y el Ecoparque Grande.

Respecto a debates, siguen ocupando el primer lugar las cuestiones fiscales y presupuestarias: la Revisión de Ordenanzas, el Presupuesto del 2003 y las modificaciones de créditos durante ese segundo semestre. Sin embargo, hay que destacar un debate singular: el secuestro del servicio de recogida de basura y limpieza viaria, contratado a Selesa, cuya prestación anormal se motivó por la huelga del personal de estos servicios. Las tesis contrapuestas del derecho constitucional de huelga y del secuestro, para evitar la interrupción de unos servicios públicos esenciales, constituyen posicionamientos que seguramente entren en conflicto jurisdiccional. También cabe destacar el debate público en materia de seguridad en relación con el fenómeno inmigratorio. Entre otros, hay que citar también el motivado por el periódico "Crónica Municipal"; la antigua casa del médico; el alumbrado en Avda. San Vicente Ferrer y las soluciones de tráfico y

aparcamiento de esa zona; el proyecto de urbanización de la Rambla; el transporte escolar municipal; sobre la calidad de la enseñanza pública.

Por último, recordar que las Memorias, en su mayor parte, se elaboran con los extractos de las sesiones de los Plenos Municipales, aunque la gestión municipal no se agota en esas breves síntesis de los Plenos, sino que gran parte de la gestión se realiza en Comisiones de Gobierno y en Resoluciones de Alcaldía, sin olvidar los dictámenes preparatorios de las Comisiones informativas, las consultas evacuadas a Patronatos, Consejos, Juntas y Asambleas. Teniendo en cuenta el número siempre incrementado de los Registros Generales de Entradas y Salidas, dictámenes, informes, consultas, acuerdos y resoluciones, licencias, ordenación de gastos y contratación de obras y servicios, incremento de los padrones fiscales, aceptación de subvenciones, así como su otorgamiento, etc. . . podemos afirmar que la gestión burocrática impulsada por este Ayuntamiento es buena. Otra cosa es su valoración política, tanto en calidad, prioridad, oportunidad, justificación de su necesidad social, etc. . . cuyas evaluaciones corresponden, sin lugar a dudas, al pueblo soberano, que en las elecciones que nos esperan, a la vuelta de la esquina, emitirán sus votos y pronunciarán sus veredictos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterados y conformes.

6. RELACIÓN NOMINAL VENCIMIENTO TRIENIOS FUNCIONARIOS ANUALIDAD 2003.

Se da cuenta de la relación nominal sobre vencimiento de trienios durante la anualidad corriente, con expresa indicación de su fecha a los efectos económicos, a los efectos de las retribuciones correspondientes a la anualidad del 2003:

| VENCIMIENTO DE TRIENIOS PERSONAL DE PLANTILLA. FUNCIONARIOS/TRIENIOS | FECHA | Efectos de Computo Fecha | Año | Nº Trienios | Efecto de los Trienios Fecha:d mm | Año. |
|--|------------|--------------------------|------|-------------|-----------------------------------|------|
| Nuria Lledó Cerdá | 02-Dic.-87 | 01-Ene. | 1988 | 5 | 01-Ene. | 2003 |
| Raquel Casanova Asencio | 03-Dic.-90 | 01-Ene. | 1991 | 4 | 01-Ene. | 2003 |
| Francisco Cerda Candela | 03-Dic.-90 | 01-Ene. | 1991 | 4 | 01-Ene. | 2003 |
| José Ant. Poveda Mas | 06-Dic.-87 | 01-Ene. | 1988 | 5 | 01-Ene. | 2003 |
| Antonio Quiles López | 01-Ene.-88 | 01-Ene. | 1988 | 5 | 01-Ene. | 2003 |
| Vicente Corbí Galiana | 16-Ene.-85 | 01-Feb. | 1985 | 6 | 01-Feb. | 2003 |
| Manuel M. Guilabert Vives | 18-Ene.-85 | 01-Feb. | 1985 | 6 | 01-Feb. | 2003 |
| Jesús Casanova Soler | 27-Ene.-76 | 01-Feb. | 1976 | 9 | 01-Feb. | 2003 |
| Concepción López Ortuño | 16-Feb.-76 | 01-Mar. | 1976 | 9 | 01-Mar. | 2003 |
| Salvador Lledó Soriano | 18-Feb.-94 | 01-Mar. | 1994 | 3 | 01-Mar. | 2003 |
| Antonio Candela Lledó | 01-Abr.-82 | 01-Abr. | 1982 | 7 | 01-Abr. | 2003 |
| Juan Andrés Maciá Gil | 01-Abr.-82 | 01-Abr. | 1982 | 7 | 01-Abr. | 2003 |
| Juan Boj Quesada | 01-Abr.-82 | 01-Abr. | 1982 | 7 | 01-Abr. | 2003 |
| Sergio Serna Vergara | 01-Abr.-82 | 01-Abr. | 1982 | 7 | 01-Abr. | 2003 |
| Pedro Ballesteros Lozano | 01-Abr.-82 | 01-Abr. | 1982 | 7 | 01-Abr. | 2003 |
| Isabel Alegre Iglesias | 01-Abr.-82 | 01-Abr. | 1982 | 7 | 01-Abr. | 2003 |
| Julia María Alfaro García | 01-Abr.-82 | 01-Abr. | 1982 | 7 | 01-Abr. | 2003 |

| | | | | | | |
|---------------------------|------------|---------|------|----|---------|------|
| Manuel Belén Sol | 13-Abr.-82 | 01-May. | 1982 | 7 | 01-May. | 2003 |
| Pablo Gil Adsuar | 15-Abr.-82 | 01-May. | 1982 | 7 | 01-May. | 2003 |
| Julio Trelis Martí | 30-May.-88 | 01-Jun. | 1988 | 5 | 01-Jun. | 2003 |
| Diego Pérez Belmonte | 01-Jun.-79 | 01-Jun. | 1979 | 8 | 01-Jun. | 2003 |
| Andrés Calvo Guardiola | 28-Jun.-61 | 01-Jul. | 1961 | 14 | 01-Jul. | 2003 |
| Ramón Mendoza Berruezo | 01-Jul.-82 | 01-Jul. | 1982 | 7 | 01-Jul. | 2003 |
| Cayetano Pastor Ontenient | 01-Jul.-88 | 01-Jul. | 1988 | 5 | 01-Jul. | 2003 |
| José López Sequero | 07-Jul.-82 | 01-Ago. | 1982 | 7 | 01-Ago. | 2003 |
| Joaquín Lledó Pascual | 26-Ago.-91 | 01-Sep. | 1991 | 4 | 01-Sep. | 2003 |
| Ramón Frías Catena | 26-Ago.-91 | 01-Sep. | 1991 | 4 | 01-Sep. | 2003 |
| Angel Salcedo Torres | 06-Sep.-73 | 01-Oct. | 1973 | 10 | 01-Oct. | 2003 |
| Vicente Navarro Mas | 24-Sep.-73 | 01-Oct. | 1973 | 10 | 01-Oct. | 2003 |
| José Burgada Pérez | 01-Oct.-79 | 01-Oct. | 1979 | 8 | 01-Oct. | 2003 |
| Josefa Quesada Galvañ | 03-Oct.-79 | 01-Nov. | 1979 | 8 | 01-Nov. | 2003 |
| Asunción Gallardo Molina | 03-Oct.-79 | 01-Nov. | 1979 | 8 | 01-Nov. | 2003 |
| Antonio Martínez Cabrera | 09-Oct.-76 | 01-Nov. | 1976 | 9 | 01-Nov. | 2003 |
| Antonio Lledó Durán | 15-Oct.-76 | 01-Nov. | 1976 | 9 | 01-Nov. | 2003 |
| Antonia Ramón Fenoll | 11-Nov.-76 | 01-Dic. | 1976 | 9 | 01-Dic. | 2003 |
| Jesús Hernández Ruiz | 12-Nov.-79 | 01-Dic. | 1979 | 8 | 01-Dic. | 2003 |
| Antonio Giménez Hert | 29-Nov.-73 | 01-Dic. | 1973 | 10 | 01-Dic. | 2003 |
| Francisco Candela Adsuar | 29-Nov.-82 | 01-Dic. | 1982 | 7 | 01-Dic. | 2003 |
| Francisco Ruiz Davó | 29-Nov.-73 | 01-Dic. | 1973 | 10 | 01-Dic. | 2003 |
| Salvador Pérez Alfonso | 15-Jun.-94 | 01-Jul. | 1994 | 3 | 01-Jul. | 2003 |
| Nuria Adsuar Quesada | 22-Oct.-91 | 01-Nov. | 1991 | 4 | 01-Nov. | 2003 |
| Amparo Gomis Rodríguez | 21-Oct.-85 | 01-Nov. | 1985 | 6 | 01-Nov. | 2003 |

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la relación nominal de vencimiento de trienios de los funcionarios para la anualidad del 2003, transcrita "ut supra".

7. RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA DE UN MENOR EN CUEVA EN ESTADO DE DERRUMBE EN C/. GELARDO.

En relación con el expte. nº 41-08/02, de responsabilidad patrimonial instruido a instancias de D^a Dolores Tomás Ferrández, con domicilio en C/. Angel, 68, en reclamación de daños producidos por lesiones de su hijo menor D. José Antonio Durán Tomás, cuya indemnización cifra en 1.760,54 €, según hechos ocurridos el pasado 3 de abril de 2002, consistentes en caída en el interior de una de las cuevas en estado de derrumbe de la C/. Gelardo, tras saltar un muro de delimitación con la vía pública. Emitido informe jurídico con propuesta de resolución por el Letrado Asesor del Ayuntamiento y por el TAG de Patrimonio, y dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada, declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a los daños por lesiones sufridas por el menor de la interesada, cuya indemnización valora en 1.760,54 €.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante y a AON GIL Y CARVAJAL, S.A., Correduría de Seguros.

8. RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO POR ARRASTRE GRÚA MUNICIPAL.

En relación con el expte. nº 41-27/02 de responsabilidad patrimonial instruido de D. José R. Risco López, en reclamación de los daños sufridos por su vehículo marca Opel Calibra, matrícula A-3613-BZ, al chocar contra el vehículo Citroen AX, matrícula A-9420-BP, el pasado día 11 de junio de 2002, como consecuencia de su desprendimiento de la grúa municipal, cuando era arrastrado por ésta hasta el depósito de vehículos, y que estima en 6.677,62 €. Emitido informe jurídico con propuesta de resolución por el Letrado Asesor del Ayuntamiento y por el TAG de Patrimonio, y dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada, declarando la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, en cuanto a los daños sufridos en el vehículo del interesado, valorados en 6.677,62 €.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

9. INICIO DE PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO CON MUTUO ACUERDO EN EL PRECIO EN C/. CANÓNIGO MANCHÓN EN EJECUCIÓN DE SISTEMA GENERAL-ZONA VERDE.

Resultando que con fecha de Registro de Entrada de 05/12/02, se presentó escrito por D. Rafael Galvañ Lledó y hermanos, mediante el que instaban a este Ayuntamiento a la compra de terreno de su propiedad sito en la C/ Canónigo Manchón/Rambla de Castellar, que cuenta con 167 m2 de superficie, lo que acredita aportando copia de escritura de propiedad y para el que propuso como precio la cantidad de 16.828'34 Euros.

Resultando que el terreno en cuestión está calificado y clasificado por el vigente P.G.O.U. como Suelo Urbano Sistema General de Zona Verde y espacios libres.

Considerando la normativa urbanística aplicable, en particular, los arts. 34 a 36 de la Ley 6/98 del Suelo y de Valoraciones, el art. 75.1.D) de la ley 6/94 de la Generalitat Valenciana reguladora de la Actividad Urbanística, que permite a los propietarios de Suelo Urbano calificado de uso dotacional público, solicitar la expropiación de sus terrenos cuando no puedan materializar, transformar o reservar su aprovechamiento y el art. 134.1 de la Ley del Suelo del 76, que dispone el Sistema de expropiación para la ejecución de los Sistemas Generales.

Visto el art. 69 de la Ley del Suelo del 76, de aplicación supletoria, que obliga a la administración a iniciar el procedimiento expropiatorio de conformidad con los trámites establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, procede que informen el Secretario o el Área de Patrimonio, y la Interventora Municipal, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, se formule la relación de bienes y derechos afectados y se someta tal relación al trámite de información pública preceptivo.

Resultando que, mediante informe pericial evacuado por el Arquitecto Municipal, el 09/07/2001 la parcela afectada fue valorada en 1.968.000 ptas. (hoy 11.827'93 Euros) y que, tras varias negociaciones, se ha conseguido el mutuo acuerdo en el precio con el propietario, en la cantidad de 14.484'39 Euros, dentro de la cual se ha considerado, además de la valoración puramente técnica, el tiempo transcurrido y las ventajas que para el interés municipal suponen la tramitación del expediente de mutuo acuerdo, ya que con éste se evita un procedimiento de expropiación

forzosa contradictorio que, al dilatarse en el tiempo, no permite la pronta disponibilidad del terreno, cuyo resultado final es siempre incierto

De acuerdo con estos antecedentes y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento expropiatorio en ejecución de Sistema General de Espacios Libres – Zona Verde correspondiente a la parcela de 167 m² de superficie propiedad de los hermanos Galvañ Lledó y ubicada en la C/ Canónigo Manchón/Rambla de Castellar.

SEGUNDO: Emítase por los distintos servicios municipales, los referidos informes preceptivos y la relación de bienes y propietarios afectados para su publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa solicitud del Registro de la Propiedad de Certificación de Dominio y Cargas de la finca.

TERCERO: Aprobar el justiprecio en la cantidad de 14.484'39 Euros.

CUARTO: Notifíquese la presente a los propietarios interesados, a los servicios económicos municipales y al área de Patrimonio.

10. INTERPRETACIÓN NORMA URBANÍSTICA ARTÍCULO 115 DEL PLAN GENERAL.

Seguidamente, se da lectura a los siguientes informes:

A.- De la Oficina Técnica Municipal:

“Informe que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con lo dispuesto en el art. 115 de las Normas Urbanísticas del Plan General, respecto al fondo edificable de 21 m.

Desde la aprobación definitiva del Plan general en el año 1983, esta oficina ha venido interpretando que lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del citado artículo:

“4.- La profundidad edificable es la distancia comprendida entre la alineación oficial de la calle y la respectiva alineación interior. Por regla general, se medirá según una normal a la fachada trazada en el centro de cada solar. Será igual para todos los solares de una misma manzana excepto en casos especiales impuestos por la configuración irregular de la misma, o cual así se señale en los planos de ordenación.

5.- La profundidad edificable será la señalada en los planos de ordenación. En su defecto se determinará según lo establecido en los apartados siguientes.

En ningún caso superará los 21 m. ni será inferior a los 14 m.”

Esta oficina ha venido interpretando que la profundidad de 21 m. es aplicable a cada solar cuando se alcance esta distancia medida según se especifica en el párrafo 4 ya que literalmente esa es la forma de establecer la profundidad edificable.

De esta manera si no se alcanza esta distancia, el resto de superficie hasta alcanzarla, que no es por tanto propiedad del solar en el que se actúa, queda inedificable en aquellos casos en que el solar contiguo haya hecho uso de su aprovechamiento en una distancia de 21 m. y si es edificable en el caso de que esta superficie quede dentro de los 21 m. medidos desde la fachada opuesta.

Ahora bien, es cierto que esta interpretación afecta al derecho de propiedad al impedir edificar en una superficie en teoría edificable según los planos del PG, pero que queda inedificable según la interpretación de la Oficina Técnica. Siendo esto cierto, la interpretación contraria, en

algunos casos hará que se superara el límite de 21 m. edificables entre fachadas opuestas aunque no cuando se tratara de solares en esquina. Es decir, aparece una casuística que realmente hace difícil establecer el perímetro interior edificable de las manzanas confiándolo todo a la estructura actual de propiedad y no al urbanismo.

Desde este punto de vista y considerando que según lo dispuesto en el art. 6 de las Normas Urbanísticas en su apartado 1º, que literalmente dice: "En el caso de que surgiera alguna duda al respecto, la interpretación de este PGMO corresponde al Ayuntamiento", se considera que se podría interpretar esta cuestión por el Ayuntamiento Pleno tanto confirmando la interpretación que hasta ahora ha venido haciendo esta Oficina Técnica como en el sentido de considerar que esta norma puede tener una consideración similar a la manzana compacta definida en el vigente Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana y por tanto sean edificables con independencia de a quien corresponda la propiedad, considerando además que ésta va a ser la consideración en la Revisión del Plan general actualmente en redacción; esta interpretación no afectaría a aquellas manzanas en las que se pueda delimitar un perímetro interior con la consideración de patio de manzana."

B.- Informe Jurídico:

"Que se emite en relación con la interpretación realizada por la Oficina Técnica Municipal en su informe de fecha 27-01-03, relativa al artículo 115 de las Normas Urbanísticas del Plan General respecto del fondo edificable de 21 metros.

Visto el citado informe y lo razonado por el Arquitecto Municipal, el que suscribe no ve ningún inconveniente en dar su conformidad al mismo, por lo que deberá ser el Excmo. Ayuntamiento Pleno a la vista de estos informes el que deberá aprobar esta nueva interpretación en espera de la aprobación definitiva que tendrá lugar en su día de la Revisión del Plan General actualmente en redacción.

Es cuanto se tiene que informar,"

A continuación, se da cuenta del siguiente dictamen, de fecha 28.01.2003:

"DICTAMEN: PUNTO 3.- INTERPRETACIÓN NORMA URBANÍSTICA ARTº 115 DEL PLAN GENREAL.- Se da cuenta de los informes Técnico y Jurídico emitidos en relación con la interpretación relativa al artº 115 de las Normas Urbanísticas del Plan General, respecto al fondo edificable de 21 m. La Comisión opta por la 2ª interpretación propuesta por la Oficina Técnica Municipal, en el sentido de considerar que esta Norma 115 puede tener una consideración similar a la manzana compacta definida en el vigente Reglamento de Zonas, que será de aplicación en la futura Revisión del PGMO."

Interviene en el debate, en primer lugar el portavoz de FE JONS, Sr. Mas Santiago, para manifestar su adhesión al dictamen, en sentido favorable.

A continuació, el representant d'E.U., Sr. Candela Fuentes manifesta la seua posició negativa, ja que l'aplicació de la primera interpretació durant molts anys li dona perfecta legitimitat, com a precedent administratiu, el que no fa ara aconsellable un canvi, màxime, quan ens

encontrem quasi en la vespra d'aconseguir la revisió definitiva del PGMO.

También la Sra. Asensio manifiesta su voto en contra, apoyando las razones alegadas por el representante de E.U., dada la proximidad de la Revisión del PGMO. Y además, porque no comprende cómo estuvo tanto tiempo la Oficina Técnica interpretando el citado art. 115 y ahora, para cambiar de interpretación, necesita el acuerdo plenario para ello. Tampoco entiende cómo la Oficina Técnica Municipal propone dos interpretaciones alternativas y sin más razones, hay que decidirse por la segunda opción.

El Sr. Alcalde recuerda que aunque es inminente la revisión, todavía no podemos garantizar su resolución definitiva, aunque es de esperar que esta Corporación vea cumplido su objetivo. Entiende que el Arquitecto Municipal, aunque expone las dos alternativas, parece dar argumentos en apoyo de la 2ª interpretación. Las dos son factibles, lo que implica la necesidad de que la ley esclarezca esta situación. Pero las interpretaciones son competencia del Pleno, autor de esa normativa urbanística municipal.

Aclara el Sr. Moya el contenido del art. 115 de las Normas Urbanísticas Municipales del vigente PGMO. Y recuerda que en la Comisión se aclaró suficientemente las razones por las que el Arquitecto aconsejaba el apoyo de la 2ª interpretación.

Finalmente, el Sr. Secretario General, dice que en el derecho administrativo local aparece un principio básico, recogido en el art. 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto del 17-6-55, en cuyo artículo se recogen principios rectores del intervencionismo administrativo, al establecer que "El contenido de los actos de intervención será congruente con los motivos y fines que lo justifiquen. Si fueren varios lo admisibles, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual". La interpretación que ahora se propone, es un instrumento para determinar el contenido del acto administrativo de un otorgamiento de licencia urbanística. Al optar esta Corporación por la 2ª interpretación, está aplicando el principio rector de restringir el mínimo posible la libertad individual en el ejercicio del "ins edificandi".

El Sr. Alcalde aclara que la aplicación de este principio es consecuencia de la exigencia de proporcionalidad en toda actuación administrativa entre medios y fines, ya que cuando la Administración disponga de varios medios para intervenir la actuación privada, deberá elegir la medida menos gravosa, que permita conseguir el fin de interés público propuesto con los medios adecuados menos restrictivos de la libertad individual.

Tras lo expuesto, se pasa a votación:

| | |
|--------------------|----|
| Votos Sí | 13 |
| Votos No | 7 |
| Abstenciones | 0 |
| No asisten | 1 |
| ----- | |
| Total nº miembros | 21 |
| ===== | |

En consecuencia, por mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos la propuesta dictaminada que transcribimos "ut supra".

11. APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO TÉCNICO AMPLIACIÓN MUSEO MUNICIPAL “MARIANO BENLLIURE”.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 21 de enero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Se da cuenta nuevamente del Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal para la Ampliación del Museo Municipal “Mariano Benlliure”, en el que se han incorporado pequeñas modificaciones, requeridas por la Conselleria de Cultura, que conforman un nuevo presupuesto de 742.217,87 €. El proyecto inicial, con un presupuesto de 733.896,25 €, fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Obras, con la abstención del PSOE, y aprobado por este Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de junio de 2002.”

Ratifican su posición los Grupos Municipales, conforme a dictamen, procediéndose a votación:

| | |
|----------------------|-------|
| Votos Sí | 16 |
| Votos Abstención ... | 4 |
| Ausente | 1 |
| | ----- |
| Total nº miembros | 21 |
| | ===== |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto para la Ampliación del Museo Municipal “Mariano Benlliure” con un presupuesto de 742.217,87 €.

12. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO REFORMA DEL COLECTOR DE RONDA SUR AFECTO AL NUEVO COLEGIO PÚBLICO JULIO QUESADA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 14 de enero de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto Técnico, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para “Reforma del Colector de Ronda Sur, afecto al nuevo Colegio Público Julio Quesada”, con presupuesto de contrata de 59.952,60 €.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto Técnico para “Reforma del Colector de Ronda Sur, afecto al nuevo Colegio Público Julio Quesada” con un presupuesto de contrata de 59.952,60 €.

13. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DIPUTACIÓN PARA OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2003.

Se da cuenta del Decreto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 del día 24 de los corrientes, aprobando bases y anuncio de convocatoria de Subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de Inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamientos de Cooperación Municipal, anualidad de 2003.

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, de fecha 28 de enero de

2003, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar de la Excm. Diputación Provincial, ayuda económica en cuantía máxima, con cargo a dicha convocatoria, para la ejecución de las obras de "Reforma del Colector de Ronda Sur, afecto al nuevo Colegio Público Julio Quesada", según proyecto redactado por la Oficina Técnica municipal, con presupuesto de 59.952,60 €.

14. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL ESTUDIO SOBRE NECESIDADES DE ACTUACIÓN ENCAMINADAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS DE CREVILLEN Y EN SUS EDIFICIOS PÚBLICOS.

Se da cuenta de la Orden de 5 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Bienestar Social, que regula y convoca ayudas para la mejora de las condiciones de Accesibilidad al Medio Físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación para el año 2003.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a solicitar de la Conselleria de Bienestar Social subvención, a fin de desarrollar un Estudio que ponga de manifiesto las necesidades en cuanto a la Eliminación de Barreras en el Viario Urbano y Edificaciones Públicas cuyo presupuesto asciende a 47.700 €.

SEGUNDO.- Asumir las obligaciones que se recogen en el art. 4 de la Orden, esto es:

1º Atender los requerimientos del órgano competente en materia de accesibilidad en satisfacción de la demanda de servicios, respetando siempre las características de la entidad y la adecuada calidad de los mismos.

2º Comenzar las obras en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la concesión de la ayuda, y dentro de este plazo presentar:

- a) Contrato de adjudicación de obras.
- b) Programa de actuación que garantice la ejecución de las obras en el ejercicio para el que se concede la subvención.

3º Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la concesión y el coste total de la inversión para la que se solicita la subvención, de modo que se garantice la ejecución de la obra y las variaciones presupuestarias, si se originan, en la ejecución de las mismas. Dicha aportación deberá acreditarse en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución mediante certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad pública o privada cofinanciadora, comprometiendo para el ejercicio vigente el crédito necesario. En caso de gasto plurianual, la entidad titular deberá aportar la aprobación de dicho gasto plurianual y su calificación como gasto obligatorio. Si se tratase de personas físicas, formalizarán este compromiso por escrito con la misma finalidad.

4º Mantener la adaptación realizada en adecuadas condiciones por un período mínimo de 15 años.

5º Realizar las obras de adaptación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 193/1988, de 12 de diciembre, del gobierno de la Generalitat Valenciana.

6º Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General u otros órganos o instituciones de la Generalitat Valenciana en relación con la subvención.

7º Acreditar, antes del cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social en la forma prevista por la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social por los Beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 2.275, de 21 de junio de 1996). Dicha acreditación estará referida al momento de la concesión de la subvención.

8º Comunicar fehacientemente a la Dirección General de Integración Social de Discapacitados, la solicitud y la concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos.

15.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación mediante subasta de las obras de "Urbanización San Felipe Neri (Sector Oeste)", según proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto o base de licitación, a la baja de 402.688,29 €, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Urbanización de San Felipe Neri (Sector Oeste), conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha 17.10.20002.

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto con cargo a la Partida 451/62210, con una consignación de 462.668,32.- euros, financiada con préstamo con entidad bancaria por importe de 210.237,23.- euros (pendiente de tramitar), anticipo de Caja de Crédito para Cooperación, por importe de 72.121,45 euros (pendiente de tramitar, y subvención de la Excm. Diputación Provincial, Departamento de Planes y Obras Municipales, por importe de 125.840,09 euros (Subvención Estatal) y 54.463,54 euros (Subvención Provincial), según Resolución de la indicada Excm. Diputación Provincial de 27 de Diciembre de 2002.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval

bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los SEIS MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS.(402.688,29.-€).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: G Subgrupo :6 Categoría: e)

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 8.054.-€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Urbanización de San Felipe Neri (Sector Oeste)". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de urbanización de San Felipe Neri (Zona Oeste) y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario

y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastanteada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente : Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.

El Arquitecto Municipal

La Interventora de Fondos.

Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

No obstante lo establecido en esta cláusula, al tratarse la contratación de las obras objeto de licitación de obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2003, aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el acto de apertura de las proposiciones presentadas no podrá producirse en ningún caso con anterioridad a la preceptiva autorización que ha de otorgar la Excma. Diputación a este Ayuntamiento para poder contratar, por lo que en el supuesto de que al día siguiente de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones no se hubiese recibido la referida autorización del Organismo Provincial, quedará suspendido el plazo de apertura hasta el día siguiente a la recepción en el registro de entrada de este Ayuntamiento de la comunicación oficial del Organismo Provincial autorizando la contratación.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa. El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompañada) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Urbanización de San Felipe Neri (Sector Oeste), se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio deeuros. (en letra y número). “

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, de fecha 28-01-03, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas transcrito “ut supra” para la contratación mediante subasta de las obras de “Urbanización San Felipe Neri (Sector Oeste)”, según proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto o base de licitación, a la baja de 402.688,29 €.

15.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito remitido por el Servicio de Gestión Patrimonial de la Conselleria de Cultura y Educación por el que se da cuenta de su resolución referente a la aceptación del solar destinado a la construcción del nuevo colegio infantil-primaria en la zona de Ronda Sur, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

15.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Sentencia dictada por el tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el 18.10.2002, corregida por Auto del día 3 de los corrientes, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo 2801/98 interpuesto por la Junta de Compensación del Polígono Industrial FAIMA, contra la resolución de la Alcaldía y acuerdos plenarios de este Ayuntamiento de 22-5, 23-4 y 8-5-98, por las que se aprueban el Programa de Actuación Integrada, adjudicándolo a la Agrupación de Interés Urbanístico “Crevillente Industrial”, el Plan Parcial, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización del Sector Crevillente Industrial.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

15.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Visto el oficio remitido por la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo mediante el que solicitaba la conformación de la voluntad expresada por este Ayuntamiento en el año 1993 de solicitud de cesión del uso del inmueble de propiedad de la Generalitat Valenciana sito en C/. Valencia nº 13 a fin de regularizar su situación, tras su cambio de destino.

Considerando que, aunque ha variado el destino al cual se afectó tal cesión en su día, al haberse producido el traslado del alumnado a un Centro docente en el año 1993, dicho inmueble sigue destinado a un servicio público; en concreto, constituye la sede del Patronato Municipal de Deportes.

De conformidad con lo referido anteriormente y en los términos recogidos en el oficio remitido por esa Dirección General, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Confirmar la solicitud de cesión de uso del local aprobada por el Pleno en sesión del año 1993.

SEGUNDO.- Aceptar las condiciones que esa Dirección General de Patrimonio establece para la efectividad de la cesión, en su oficio fechado el 31 de octubre de 2002, condiciones que quedarán reflejadas en el acuerdo de aceptación del inmueble.”

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Propuesta de Alcaldía transcrita “ut supra” de confirmación de la solicitud de cesión de uso del local sito en C/. Valencia nº 13 aprobada por el Pleno en sesión del año 1993.

15.5 ASUNTOS DE URGENCIA.

En relación al contrato de arrendamiento celebrado el 9 de julio de 1970 entre el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en representación del Estado y el Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent, en representación del mismo, en virtud del cual el segundo, propietario del edificio sito en la Plaza Doctor Mas Candela de este término municipal y parte arrendadora, cedió al primero en arrendamiento las dos primeras plantas de dicho inmueble para destinarlas a instalaciones del Servicio de Correos y Telecomunicaciones del Estado.

Resultando que con ocasión de la puesta en funcionamiento de una nueva oficina de correos en la C/. Gutiérrez de Cárdenas, el Jefe Provincial del Servicio de Correos y Telégrafos manifestó la voluntad de ultimar la resolución de aquel contrato y proceder a la liquidación y devolución del local con fecha de 31 de enero del presente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

Vistos los arts. 1.546 y ss. Del cc. Y los preceptos aplicables de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

De acuerdo con estos antecedentes y en ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) otorga al Pleno, y previa su declaración de urgencia, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver, con efectos de fecha 31-01-03, el contrato de arrendamiento del inmueble de propiedad municipal en la Plaza Dr. Mas Candela, por el que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent cedió con tal carácter a los servicios estatales de Correos y Telégrafos las dos primeras plantas de aquél.

SEGUNDO.- La resolución del contrato quedará condicionada a la liquidación de los derechos y obligaciones de ambas partes y a la firma del acta de devolución del inmueble, de conformidad con lo establecido en el art. 1561 del Código Civil y la cláusula IV del contrato.

TERCERO.- Autorizar expresamente al Alcalde-Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar para que, en la representación municipal que de forma genérica le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, firme en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuantos documentos sean necesarios para la resolución del contrato.

15.6 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, para "Instalación Alumbrado Público en Urbanización San Felipe Neri, Sector Oeste", con presupuesto de contrata de 59.980,02 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 28 de enero de 2003, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto Técnico referido "ut supra", con un presupuesto de contrata de 59,980,02 €.

15.7 ASUNTOS DE URGENCIA.

En relación al procedimiento expropiatorio por ejecución del proyecto de construcción de la autopista Alicante-Cartagena, del que es beneficiaria la mercantil Autopistas del Sureste S.A. y que afectó a la parcela de propiedad municipal de 9.520 m², con referencia CR-046 donde estaba ubicado el antiguo matadero municipal.

Vista la propuesta de Convenio presentada por la beneficiaria, mediante la que se compromete a abonar al Ayuntamiento la cantidad que el Jurado Provincial de Expropiación fijó como justiprecio y que asciende a 57.931,56 €, justiprecio que se acerca a la valoración realizada por el Ayuntamiento (58.646,76 €) y que difería en mucho a la efectuada en su día por la mercantil (18.738,36 €).

Visto el informe jurídico evacuado por el área de Patrimonio y los intereses por demora en el pago del justiprecio fijado, que, en aplicación del artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, ascienden a 3.754,29 € hasta la demora pasada.

Considerando que, a pesar de que la propuesta de Convenio presentada no incluye el compromiso de abonar los intereses de demora generados, sí supondría el inmediato cobro de la cantidad fijada como justiprecio por el J.P.E. y el compromiso de desestimiento en el proceso contencioso-administrativo planteado por la beneficiaria de la expropiación contra la Resolución del J.P.E., lo que conllevaría un ahorro para el Ayuntamiento en el pago de costas procesales, pues aún existiendo buenas expectativas en obtener una sentencia favorable, sería extraño que la sala condenara en costas a la recurrente.

Considerando estas circunstancias, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, y previa su declaración de urgencia, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio propuesto por la beneficiaria Autopistas del Sureste S.A., representada por D. Alfredo Quiles Peiro, con D.N.I. 22.001.981-C, mediante escrito presentado con fecha 22 de enero del presente, aceptando como justiprecio el fijado por Acuerdo del J.P.E. de 14 de diciembre de 2000 y, en reposición, de 11 de abril de 2001, por importe de 9.639.000 pesetas, hoy 57.931,56 €.

SEGUNDO.- Condicionar la eficacia del Convenio a que la mercantil beneficiaria ingrese la cantidad del justiprecio en las arcas municipales dentro del plazo de 15 días contados a partir de su firma y, dentro del mismo plazo, presente en el Ayuntamiento documento acreditativo de haber solicitado en la Sala del T.S.J. el desestimiento en el proceso planteado contra la resolución del JPE aprobatoria del justiprecio cuyo número de contencioso-administrativo es el 2/950/2001.

TERCERO.- Autorizar expresamente al Alcalde-Presidente, para que en la representación municipal que de forma genérica otorga el art. 21.1 b) de la Ley 7/85 firme en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuantos documentos sean necesarios para la aprobación y ejecución del Convenio.

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a la beneficiaria de la expropiación y al letrado del Ayuntamiento.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2003.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asisten D^a Juana S. Guirao Cascales y D. Manuel Pérez Mas. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de enero de 2003.

A su vista, se subsana error en punto 3, suprimiéndose el último párrafo de la intervención de la Sra. Asensio, respecto a elaborar un nuevo pliego de contratación.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 29 de enero de 2003 con la rectificación referida "ut supra".

2. REVISIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA SU ADAPTACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LEY 51/2002.

Se da cuenta de la Moción emitida por el Alcalde-Presidente en fecha 31 de enero de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“D. CESAR AUGUSTO ASENIO ADSUAR, ALCALDE-
PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN
PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE

MOCION

El 28 de Diciembre 2.002 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales cuyo objetivo es analizar las líneas básicas del nuevo marco de financiación de las Haciendas Locales tanto desde el punto de vista estrictamente tributario como por lo que afecta al ámbito financiero.

Por lo que se refiere a la regulación de los tributos locales, la citada Ley 51/2002 modifica el articulado de la Ley 39/1988 respecto a todos los impuestos locales regulados en la misma, es decir, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Respecto al **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana** la base imponible continua siendo el valor catastral, regulando su determinación, notificación e impugnación a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario contenidas en la Ley 48/2002, de 23 de Diciembre, del Catastro Inmobiliario. Se contemplan en la Ordenanza los requisitos formales para el otorgamiento de la bonificación del 90 % en la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y la bonificación del 50 % de la cuota para las viviendas de protección oficial o equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma.

Se modifica el apartado k) del artículo 64 de la Ley 39/1988 suprimiendo la exención de bases imponibles mínimas, tanto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana como rústica. Por razones de eficiencia y economía se contemplan los mismos importes exentos en la Ordenanza Fiscal y la agrupación en un mismo documento de cobro todas las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica relativas a un mismo sujeto pasivo, quedando exentos de tributación los recibos de urbana cuya cuota líquida sea inferior a 5 € y los recibos de rústica cuya cuota líquida, para cada sujeto pasivo, correspondiente a la totalidad de los bienes poseídos en el término municipal sea inferior a 10 €

Por lo que afecta al **Impuesto sobre Actividades Económicas** se exige del pago a todas las personas físicas y a las personas jurídicas con una cifra de negocios inferior a un millón de euros. Se introducen dos coeficientes de situación en función de las categorías de las calles aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de 6 de Noviembre de 1.996.

La introducción de dos coeficientes de situación está motivado por el fomento a la localización de las propias actividades empresariales, profesionales o artísticas alejadas del centro urbano, por ello se introduce

un coeficiente de situación superior para las calles de categoría especial y primera y uno más reducido para el resto de calles del término municipal.

En relación al **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** se regula el procedimiento para el otorgamiento de la exención de los vehículos de los discapacitados, sin vincular la exención ni a la potencia fiscal del vehículo ni a su específica adaptación para su conducción por el discapacitado.

En cuanto al **Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** se convierten en supuestos de no sujeción los actuales supuestos de exención aplicables a las aportaciones de los cónyuges a la sociedad conyugal y a las transmisiones entre cónyuges o a favor de los hijos por sentencia de nulidad, separación o divorcio.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar la modificación de las Ordenanzas que a continuación se detallan, en los términos que se encuentran redactadas para su adaptación a las disposiciones de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre:

- 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**
- 2. Impuesto sobre Actividades Económicas.**
- 3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**
- 4. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.”**

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora en la misma fecha, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, con el objeto de adaptarlas a las modificaciones introducidas por la Ley 51/ 2002, de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

LEGISLACION APLICABLE:

- Artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, reformados por la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre.
- Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Subsección 2ª y 6ª del Capítulo II. Tributos propios de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 18 de la Ley 55/1.999, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Disposición Transitoria Quinta de la Ley 51/2002.

INFORME:

1. IMPUESTOS

1.1 Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

La Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana regula en el artículo 4 las exenciones y en el artículo 5 los supuestos de no sujeción adaptandolos a lo dispuesto en la Ley 51/2002. Es necesario destacar que se convierten en supuestos de no sujeción los actuales supuestos de exención aplicables a las aportaciones de los cónyuges a la sociedad conyugal y a las transmisiones entre cónyuges o a favor de los hijos por sentencias de nulidad, separación o divorcio, para evitar situaciones de fraude.

Se introduce la exención a favor del Estado, las Comunidades autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales. También se incluye la exención para los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

1.2 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 94 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción de la Ley 51/2002, indica en su apartado d) la exención a favor de las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos independientemente de su titularidad. El apartado e) regula la exención de los **vehículos para personas de movilidad reducida** a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los **vehículos matriculados a nombre de minusválidos** para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte, mediante el procedimiento indicado en la propia Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

1.3 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

En la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se ha mejorado técnicamente la determinación del hecho imponible, efectuando una remisión en bloque al concepto de bienes inmuebles a efectos catastrales regulados en la Ley 48/2002, de 23 de Diciembre, del Catastro Inmobiliario.

El artículo 64 de la Ley 39/1988 regulaba en el apartado k) la exención de los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a las 100.000 ptas, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el Municipio se a inferior a 200.000 ptas. Con la redacción de la Ley 51/2002 suprime este apartado, facultando a los Ayuntamientos para establecer, en razón de criterios de eficacia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya líquida no supere la cuantía que se determine mediante ordenanza fiscal y que es 5 € para los inmuebles urbanos y 10 € para los rústicos agrupados por sujeto pasivo.

El artículo 74 de la Ley 39/1988 regula una bonificación entre el 50 y el 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima. Se regula en la Ordenanza Fiscal los requisitos para la solicitud de la bonificación a propuesta de SUMA gestión tributaria de igual forma que la bonificación del 50 por 100 en la cuota líquida de las viviendas de protección oficial o equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma.

El artículo 77 de la Ley 39/1988 recoge la obligación de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de comunicar al Catastro las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral, indicando que, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en los Municipios acogidos mediante Ordenanza Fiscal al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones indicadas se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones consten en la correspondiente **licencia o autorización municipal**, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar al Catastro la alteración. Este procedimiento de comunicación se realizará por medio de SUMA Gestión Tributaria en tanto y en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria del impuesto.

1.4 Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se exime del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas a todas las personas físicas y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad

jurídica, constituyen una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 €.

Se suprime el elemento número de obreros como factor determinante de parte de la cuota del impuesto. Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo reguladas en el artículo 87 de la Ley 39/1988. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación, el Ayuntamiento podrá establecer una escala de coeficientes que podere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la ctegoria de la calle en que radique la actividad económica.

El coeficiente no podrá ser inferior a 0.4 ni superior al 3.8 y el número de categorías de calles que debe establecer cada Municipio no podrá ser inferior a 2 ni superior a 9. En los Municipios en los que no sea posible distinguir más de una categoría de calle, no se podrá establecer el coeficiente de situación. La diferencia del valor del coeficiente atribuido a una calle con respecto al atribuido a la categoría superior o inferior no podrá ser menor de 0.10.

Respetando lo indicado anteriormente se proponen dos coeficientes de situación de 1.55 para las categorías de calles número 1 y 1.45 para el resto de categorías según el callejero aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de Noviembre de 1.996.

Se introduce en la Ordenanza Fiscal una disposición transitoria que recoge que las bonificaciones en la cuota por inicio de actividad que a la entrada en vigor de esta Ordenza se estuvieran aplicando, continuarán aplicandose en los términos de la anterior Ordenanza Fiscal del Impuesto hasta la finalización del correspondiente período de aplicación de la bonificación.

PROCEDIMIENTO LEGAL

Con efectos exclusivos para el ejercicio del 2.003, los Ayuntamientos que decidan aplicar, en uso de su capacidad normativa, las modificaciones establecidas en la Ley 51/2002 en los tributos periódicos con devengo el 1 de Enero de dicho año deberán aprobar el texto definitivo de las nuevas Ordenanzas Fiscales y publicadas en el BOP, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, **antes del 1 de Abril de 1.003.**

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además , en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos referidos anteriormente, incluyendo las provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de febrero de 2003, cuyo texto literal reza lo siguiente:

“Dada cuenta Moción de la Alcaldía para revisión de las Ordenanzas Municipales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, adaptándolas a la Ley 51/2002, los representantes del P.P., FE JONS y de E.U. las dictaminan favorablemente en los términos en que se encuentran redactadas, y ello por tratarse de una adecuación a la normativa legal. La representante del PSOE manifiesta su abstención al no haber participado ni tener en cuenta la opinión de los Ayuntamientos”.

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

| | |
|----------------------|----|
| Votos Sí | 15 |
| Abstenciones | 4 |
| No asisten | 2 |
| ----- | |
| Total nº miembros .. | 21 |

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación de las Ordenanzas que a continuación se detallan, en los términos que se encuentran redactadas para su adaptación a las disposiciones de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre:

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- Fundamento

De conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 4-02-03

los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se registrá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Exenciones

En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

- A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 5 euros.
- B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 10 euros.

Artículo 3.- Tipo de gravámen

- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,850 por 100.
- 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,80 por 100.

Artículo 4.- Bonificaciones

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación del 90 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a éste, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

- a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.
- b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

- c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 74.2 de la Ley 39/1988, para solicitar la bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de viviendas de Protección Oficial o equiparables a éstas según las Normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva de V.P.O.
- b) Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año anterior.

Artículo 5.- Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el Impuesto.

1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, el ayuntamiento se acoge mediante esta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las Normas Reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de SUMA Gestión Tributaria, en tanto y en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria del impuesto.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6.- Normas de competencia y gestión del impuesto.

En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/1988 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor desde el día 1 de Enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.- Fundamento.

De conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Coeficiente de situación.

1.A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías fiscales, comprendiendo la categoría número uno las calles de Categoría Especial y Primera contenidas en el Callejero aprobado por la Corporación Municipal en Pleno de este ayuntamiento con fecha 6 de noviembre de 1.996, y la categoría número dos las calles de Categoría Segunda, Tercera y Cuarta del mismo callejero, el cual se adjunta como Anexo.

2.Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de categoría fiscal número 2 , y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3.Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORIA FISCAL DE LAS VÍAS PUBLICAS

| | Nº. 1 | Nº. 2 |
|--------------------------|--------------|--------------|
| Coeficiente de Situación | 1,55 | 1,45 |

4.El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Artículo 2.- Normas de gestión del impuesto.

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 4-02-03

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con relación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas respecto de los cuales, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, no estando exentos del pago del impuesto, se estuvieran aplicando las bonificaciones en la cuota por inicio de actividad, continuarán aplicándose dichas bonificaciones, en los términos previstos en la anterior Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, hasta la finalización del correspondiente período de aplicación de la bonificación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor desde el día 1 de Enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO QUE SE CITA

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS

NUMERO 1

Alicante, Blasco Ibáñez, Chapí (Plaza), Doctor Mas Candela, Iglesia Vieja (Plaza), Jaime Balmes, Madrid (Avda.), Primero de Mayo, Salitre, San Sebastián (hasta cuatro esquinas), San Vicente Ferrer (Avda.), Santísima Trinidad, Santo Tomás, Valencia, Virgen de la Esperanza y Virgen del Pilar.

NUMERO 2

Abrets (Paseo), Al-Shafra, Ángel, Antón Mas, Argentina, Azorín, Barcelona, Barco, Bécquer, Benavente, Bolivia, Bon Aire, Boquera Calvario, Boquera Marchantero, Calvario (Paseo), Camposanto, Canónigo Manchón, Cantó (El), Cardenal Tarancón, Castellón, Carretas, Castelar, Castell Vell, Cervantes, Cid, Cisneros, Colombia, Colón, Conde de Altamira, Constitución (Plaza), Corazón de Jesús, Corrales, Crevillentinos Ausentes (Avda.), Chacón, Chiquet, Diego López, Don Alarico López Teruel, Don Quijote, Doctor Augusto Aznar, Doctor Cayetano Candela Pastor, Doctor Fleming, Duque de Maqueda, Ecuador, Echegaray, Elche (Paseo), El Espardenyer, El Llaurador, El Menador, El Pensionista, El Raig, El Salvador, Encarnelles (Cuesta), Enrique Valera, Eras, Estación (Paseo), Estanco, Flor, Fotjes (Travesía Vrda.), Fotjes (Vereda), Francisco Candela, Fraternitat, Gabriel Miró, Gelardo, Guillermo Magro, Gutiérrez de Cárdenas, Habanera, Hernán Cortes, Higueras, Hiladores, Hispanoamérica, Honda, Hospital (Bajos), Hospital, Hospital (Vereda), Huertas, Isaac Peral, Ismael

Candela, Jesús de Medinaceli, Jorge Juan, José Ignacio, José Manuel Magro, Juan Ardid, Juan de Juanes, La Font, La Pleita, Lepanto, Lobo, L'Orxater, Llavador, Llibertat (Avda.), Llorens, Lluís Vives, Macha, Maciá Rives, Magallanes, Manuel Sanchís Guarner, Marchanero, María Magdalena, Mariano Benlliure, Mayor, Médico Lledó, Mediterrani, Mesón, Molina, Molinos, Navas, Nena, Noventa y ocho Viviendas, Olivo, Oscar Espía, Padre Palau (Plaza), Palma, Pedro Soler, Peine, Pelut (Altos del), Peñeta, Perdigonera, Perú, Pintor Goya, Pintor Segrelles, Pintor Sorolla, Pintor Velázquez, Pinzones, Pío XII, Pizarro, Planelles, Poeta Ausias March, Poeta Maciá Abela (Plaza), Poeta Zorrilla, Pósito, Puertas de Orihuela, Purísima, Rambla, Ramiro de Maeztu, Ramón y Cajal, Reverendo Pascual Martínez, Rey Don Jaime I, Reyes Católicos, Ribera, Rincón Salao, Ronda Sur, Rueda del Calvario, Ruiz Gasch, Sabia, Sagi-Barba, Salvador Mas, San Alberto, San Andrés, San Antonio, San Bartolomé, San Cayetano, San Cristóbal, San Fernando, San Francisco, San Isidro, San Jaime, San Joaquin, San José, San Juan, San Lucas, San Luis, San Marcos, San Mateo, San Miguel, San Pablo, San Pancraccio, San Pascual, San Pedro, San Rafael, San Roque, San Sebastian (desde cuatro esquinas hasta Paseo del Calvario), Santa Ana, Santa Anastasia, Santa Clara, Santa Lucía, Santa María de la Cabeza, Santa Rita, Santa Teresa, Sendra, Serrano, Severo Ochoa, Sierpe, Sierra, Taibilla, Tejedores, Tejera, Tirant Lo Blanch, Trafalgar, Trapería, Uruguay, Vall, Vayona, Venta Alta, Verónica, Vial del Parc, Villa, Villa (Rincón), Violín, Violín Nuevo, Virgen del Carmen, Virgen de los Dolores, Virgen del Remedio, Virgen de la Salud, Xorros.

3. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, reformada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, y según redacción dada por la Ley 50/98, de fecha 30 de diciembre de 1.998, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, una vez redondeadas por exceso o defecto, aplicables en este Ayuntamiento queda fijado en la siguiente

T A R I F A :

Potencia y clases de vehículo

EUROS TURISMOS:

| | |
|-------------------------------------|--------|
| De menos de 8 caballos fiscales | 20,40 |
| De 8 hasta 11.99 caballos fiscales | 56,10 |
| De 12 hasta 15.99 caballos fiscales | 117,30 |
| De 16 hasta 19.99 caballos fiscales | 146,00 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 183,00 |

B) AUTOBUSES

| | |
|-----------------------|--------|
| De menos de 21 plazas | 135,80 |
| De 21 a 50 plazas | 193,20 |
| De más de 50 plazas | 242,30 |

C) CAMIONES

| | |
|---|--------|
| De menos de 1.000 kg. De carga útil | 68,90 |
| De 1.000 a 2.999 kg de carga útil | 135,80 |
| De mas de 2.999 a 9.999 kg. De carga útil | 193,20 |
| De más de 9.999 kg de carga útil | 242,30 |

D) TRACTORES

| | |
|----------------------------------|--------|
| De menos de 16 caballos fiscales | 28,70 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 45,30 |
| De más de 25 caballos fiscales | 134,80 |

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

| | |
|-----------------------------------|--------|
| De menos de 1.000 y más de 750 Kg | 28,70 |
| De 1.000 a 2.999 kg de carga útil | 45,30 |
| De más de 2.999 kg de carga útil | 135,80 |

F) OTROS VEHICULOS

| | |
|--|-------|
| Ciclomotores | 7,70 |
| Motocicletas de hasta 125 c.c | 7,70 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c | 12,80 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c | 24,30 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c | 49,70 |
| Motocicletas de más de 1.000 c.c | 98,80 |

Para los turismos de 12 y 16 caballos fiscales se aplicarán las tarifas aprobadas por el Pleno de 2 de septiembre de 1.998, redondeadas y actualizadas en 6,010 euros anuales, hasta que alcancen las tarifas establecidas en la Ordenanza para dichas potencias.

Artículo 2.- El pago del Impuesto se acreditará mediante Recibos Tributarios.

Artículo 3.- 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la

fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificación de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.- 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de la persona o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semiremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

A los efectos de la exención prevista en el párrafo e) del apartado 1 del artículo 94 de la Ley de Haciendas Locales, la justificación del destino del vehículo para uso exclusivo de la persona que tiene reconocida la citada exención se hará mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, en particular, mediante una declaración jurada del propio titular del vehículo o, en su caso, por la persona que legalmente la represente.

Dicha circunstancia podrá, en el momento de la solicitud de la exención o en el de su renovación anual, ser objeto de investigación y comprobación municipal, requiriéndose a tal fin por el negociado de gestión al Departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento un informe en el que se constate la veracidad, concurrencia y existencia de la misma, el cual se incorporará al expediente que se tramite a tal efecto como parte del mismo.

La tramitación de concesión de exención para los vehículos destinados al transporte de personas discapacitadas con movilidad reducida, se adaptará al procedimiento seguido por el Departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento en la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para esta clase de vehículos.

Se podrá solicitar la exención en cualquier momento, produciendo efectos en el ejercicio siguiente a su presentación, salvo que se trate de

una nueva alta del vehículo en el Padrón Municipal, en cuyo caso, la exención también alcanzará, en el supuesto de que se conceda, al ejercicio corriente, tanto sea completo como los trimestres que corresponda tributar.

Su concesión o reconocimiento, como máximo, tendrá una duración que coincidirá con el año natural para el cual se concede, por lo cual, una vez concedida, deberá solicitarse su renovación periódica y anualmente por el titular del vehículo o persona que legalmente le represente. Dicha solicitud de renovación anual se realizará durante el último trimestre de cada año mediante escrito presentado en el Registro Municipal acompañado de la documentación pertinente acreditativa de los extremos que otorgan la exención (fotocopia de la tarjeta de matriculación del vehículo, certificado emitido por el órgano competente relativo a la minusvalía que padece y en que grado el titular del vehículo, y acreditar que el vehículo es para su uso exclusivo).

Se exceptúa a la Administración tributaria municipal de la obligación de resolución expresa y motivada ante los supuestos de incumplimiento por el sujeto pasivo del deber de renovar periódica y anualmente la exención que ya tenía concedida con anterioridad.

Excepcionalmente en el ejercicio 2003, año de su implantación, la solicitud y concesión de la exención producirá sus efectos en el citado ejercicio, ampliándose a la totalidad de la cuota cuando el titular del vehículo ya lo sea antes del 1 de enero de 2003.

3. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación se concederá a instancia de parte, surtiendo sus efectos para el impuesto no devengado, debiendo aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones detalladas en este apartado.

Artículo 6.- No están sujetos a este Impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Fundamente jurídico

Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Crevillent, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, reformada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 105 y siguientes de la misma, acuerda establecer el “**Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**”.

CAPITULO I

Hecho imponible

Artículo 2.-

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos naturaleza urbana y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

a) Negocio jurídico “mortis causa”.

b) Declaración formal de herederos “ab intestato”.

- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3.-

1. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado, o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

2. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho IBI, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CAPITULO II

Exenciones

Artículo 4.-

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.**

Están exentos de este Impuesto, así mismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) **El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.**
- b) El Municipio de Crevillent y demás entidades locales integradas o en las que se integre este Municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y Mutualidades de Previsión Social constituídos conforme a lo previsto en la Ley 30/1.995 de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se halle reconocida la exención en Tratados o Convenios internacionales.

No sujeción

Artículo 5.-

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos siguientes:

a) En las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) En las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

CAPITULO III

Sujetos pasivos

Artículo 6.- Sujetos pasivos

1.- Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de Sujeto Pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPITULO IV

Base imponible

Artículo 7.-

1. A efectos de determinar la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 50%. Lo previsto anteriormente no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

2. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

3. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

4. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años, el 3,1.
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años, el 2,8.
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años, el 2,7.
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: el 2,7.

Artículo 8.-

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9.-

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobado con posterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, referido al momento del devengo.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10.-

En la constitución de transmisiones de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite máximo del 10% del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita un derecho de nuda propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio, distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo, y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este Impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España, de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 11.-

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volúmen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volúmen edificados una vez construídas aquéllas.

Artículo 12.-

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondientes aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el artículo 7 anterior fuere inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

CAPITULO V

Deuda tributaria

Sección Primera Cuota Tributaria

Artículo 13.-

La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 28%.

Sección Segunda Bonificaciones en la cuota

Artículo 14.-

No se devengará el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de las operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de ramas de actividad y canje de valores a que se refiere la Ley 29/1.991 de 16 de Diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las directrices y acoplamientos de las Comunidades Europeas.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el artículo 1 de la Ley 29/1.991.

Para disfrutar del régimen tributario establecido anteriormente deberá comunicarse al Ministerio de Economía y Hacienda, con carácter previo, la realización de las operaciones objeto de bonificación.

CAPITULO VI

Devengo

Artículo 15.-

1. El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 16.-

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó en firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo

acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VII

Gestión del Impuesto

Sección Primera Obligaciones materiales y formales

Artículo 17.-

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación precedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos "ínter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18.-

Las liquidaciones del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 19.-

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio

jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20.-

Así mismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección Segunda Inspección y recaudación

Artículo 21.-

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección Tercera Infracciones y sanciones

Artículo 22.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2003.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENCIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y treinta minutos del día diez de febrero de dos mil tres, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de febrero de 2003.

Se propone rectificación de error por omisión del acta de fecha 29 de enero de 2003, punto 10. INTERPRETACIÓN NORMA URBANÍSTICA ARTÍCULO 115 DEL PLAN GENERAL, en la transcripción del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, añadir el siguiente párrafo:

“A su vista, se Dictamina favorablemente con el voto a favor del P.P., la abstención del PSOE y E.U. y la ausencia de FE.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 4 de febrero de 2003, y la rectificación del acta de fecha 29-01-03 en los términos referidos “ut supra”.

2. MOCIÓN DE SEIS CONCEJALES DEL GRUPO POPULAR Y EL CONCEJAL DE FE JONS SOBRE APOYO AL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.

Seguidamente se da lectura a la Moción que presentan seis Concejales del P.P. y uno de FE JONS, de fecha 4-02-03, cuyo texto dice así:

“D. José Antonio Serna Ferrández, portavoz del P.P., D. Vicente Mas Santiago, portavoz de FE, D. Manuel Moya Ferrández, D. Francisco Vte. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. José Valero Carreres, D^a M^a Loreto Mallol Sala, concejales del PP con el quórum legal de una cuarta parte de la Corporación, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la nueva redacción de la Ley 11/1999 de 2 de abril, solicitan al Alcalde-Presidente la convocatoria de un PLENO EXTRAORDINARIO:

MOTIVACIÓN

Ante la convocatoria de la manifestación, a celebrar el próximo 2 de marzo, a favor del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase de Aguas del Ebro a la Comunidad Valenciana, los concejales firmantes consideran la conveniencia de que esta Corporación Municipal se pronuncie al respecto y en consecuencia, presenta para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN

Ante la endémica escasez de agua en nuestra Provincia y Comunidad que va agravándose con el tiempo, y el freno que ello supondría a corto, medio y largo plazo para nuestro turismo, agricultura, y desarrollo económico y social en general, y siendo necesario el Plan Hidrológico Nacional como solución indispensable, ya apuntada desde el siglo pasado. En consecuencia se solicita la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Crevillent acuerda apoyar y adherirse a la convocatoria de la manifestación que en apoyo del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase de Aguas del Ebro se ha convocado por la sociedad civil, al entender que de este modo sirve los intereses de la Comunidad Valenciana, que necesita paliar su déficit hídrico de manera imperativa para poder mantener su nivel de desarrollo en beneficio de todos los ciudadanos.

2.- El Ayuntamiento de Crevillent acuerda manifestar su más rotundo rechazo a todas cuantas iniciativas que, en el pasado, en el presente o en el futuro, se hayan opuesto o se opongan en cualquier foro o institución, sea local, autonómica, nacional o internacional, a la realización del Plan Hidrológico Nacional y del

Trasvase de Aguas del Ebro, por entenderlas expresión de insolidaridad y ataques directos a los intereses legítimos de la Comunidad Valenciana.

3.- Muy especialmente, este Ayuntamiento pide a las instituciones europeas que faciliten y aprueben todo tipo de ayudas para la realización del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase de Aguas del Ebro, por ser estas infraestructuras manifestación de la esencia solidaria que constituye y debe constituir el fundamento de la Unión Europea.

4.- En consecuencia, entendiendo que el trasvase de las Aguas del Ebro es de interés general para nuestra Comunidad y Provincia, este Ayuntamiento acuerda fomentar la participación ciudadana en dicha manifestación, colaborando con medios y recursos con todas aquellas personas, Asociaciones y Entidades cuyos miembros o componentes deseen asistir a la expresada manifestación.

5.- De este acuerdo se dará traslado a Su Majestad el Rey, al Gobierno de España, a las Cortes Generales, a los Gobiernos y Parlamentos de todas las CC.AA., y a todas las Instituciones que conforman la Unión Europea”.

A continuación se inicia el debate, exponiendo las bases fundamentales en que se asienta la Moción el Sr. Serna, que interviene en representación de la ponencia, afirmando que no hace falta ampliar el contenido de los cinco acuerdos propuestos, de claridad meridiana. Se apoya la manifestación que se celebrará en Valencia el día 2 de marzo próximo. Entendemos que es conveniente apoyar dicha concentración popular con acuerdos de las principales instituciones públicas afectadas por el tema hidráulico, ratificando las posturas de los sindicatos y agrupaciones de agricultores, en defensa de sus intereses, que son los de la propia Comunidad Valenciana y de todas sus Corporaciones Municipales. A continuación resume los acuerdos propuestos, de apoyo y adhesión a dicha convocatoria, de rechazo de cuantas posiciones sean contrarias al Plan Hidrológico de petición a las instituciones europeas competentes, de colaboración y fomento de la participación ciudadana y finalmente de traslado del acuerdo a Su Majestad, al Gobierno, a las Cortes Generales y demás gobiernos y parlamentos de las CC.AA., así como a las instituciones que conforman la Unión Europea. Finalmente el Sr. Serna solicita de los demás grupos municipales la ratificación de la Moción en todos sus extremos, con el fin de conseguir el consenso unánime de todos.

A continuación interviene el Sr. Candela Fuentes, en representación de E.U. afirmando que se trata de una Moción propia de las vísperas de una campaña electoral. El Grupo Municipal de E.U. ya manifestó su postura sobre el tema de la importancia del agua, del destino y uso de la misma para fines agrícolas y de la necesidad de establecer toda una filosofía sobre el tema hídrico en España, en vez de concretar toda la política hidráulica del Estado a un trasvase concreto y para fines que no son estrictamente los agrícolas. Porque, efectivamente, este programa hidráulico se elaboró para hacer la cobertura de

auténticas necesidades agropecuarias y ahora parece que es algo más que eso. El punto de adhesión a la convocatoria de dicha manifestación es pura obviedad. Podría pedirse lo mismo para que el Ayuntamiento se manifestase sobre problemas ecológicos en la cuenca del Segura, o sobre la posición de "NO a la Guerra", etc. Lo del apartado cuarto, de financiar los gastos de la manifestación suena a etapa franquista. En cuanto a la comunicación de estos acuerdos a todas las instancias de poder del territorio español, es muy exagerado. Es evidente el grave problema hidráulico que padecen algunas regiones como la nuestra, en materia agrícola. No está tan justificada esa necesidad, extendiéndola a otros ámbitos como el urbanístico. Ni estamos de acuerdo con el apoyo económico a la manifestación desde la propia institución pública ni en el radicalismo que se expresa en el punto 2 de dicha Moción, con el rechazo de todo lo que se oponga a la realización del Plan Hidrológico Nacional.

La Sra. Asensio, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, dice que la presente Moción es buen ejemplo de esas mociones-tipo que tanto ha criticado esta Alcaldía en el pasado, calificándolas de no ser materia competencial del Pleno Municipal, tales como el problema del Segura o la posición sobre "No a la Guerra". Pero ésta es la segunda moción-tipo que presenta el Gobierno Municipal del P.P. sobre el Plan Hidrológico Nacional. Han caído Uds. en su propia trampa, por lo que hay que esperar que no vuelvan a reincidir en sus demagogias de calificar ciertos acuerdos de mociones-tipo. La presente Moción condena toda posición contraria al apoyo a ultranza del Plan Hidrológico Nacional. Esa es su nueva cultura democrática. Los que nos manifestamos en contra, al igual que los artistas, ¿debemos ir a la cárcel?. Es increíble. Aquí no se respeta la pluralidad de opiniones, la libertad de expresión ciudadana. (En este momento se incorpora al Pleno Municipal el portavoz de FE JONS). Al PSOE le parece razonable que se manifieste libremente quien quiera, pero considera impertinente integrar en esta iniciativa de participación ciudadana a los propios Ayuntamientos. Cuando ocurrieron los desastres ecologistas del río Segura, prosigue la Sra. Asensio, ¿por qué no se manifestó nuestro Ayuntamiento?. Próximamente habrá una manifestación mundial de "No a la Guerra", pues bien, ¿por qué no traéis este tema a Pleno?. Es increíble el precedente que el Gobierno Municipal del P.P. está creando al proponer el apoyo económico a esta manifestación: desde ahora tendréis que pagar autobuses para ir a muchas manifestaciones. Desde ahora será lícito pedir recursos a los Ayuntamientos en apoyo de determinadas convocatorias, sin distinguir si son iniciativas de la sociedad civil o convocatorias de las instituciones públicas. ¿O acaso es que el P.P. necesita el respaldo institucional por no tener muy seguro el resultado favorable al Plan Hidrológico, después del dictamen de la U.E.?. Pero lo más increíble de esta Moción es que condenéis radicalmente a todos los que opinan en contra del objetivo de esta convocatoria.

Replica el Sr. Alcalde a las intervenciones de la Oposición, pero anuncia que dará un segundo turno de debate para posibilitar al portavoz de FE JONS su intervención, ya que se incorporó con algún retraso a esta sesión, por causas justificadas. Refundirá las intervenciones de E.U. y del PSOE. Alude a ciertas mociones-tipo,

en las que es evidente la incompetencia municipal en asuntos que corresponden a otras instancias más altas. Niega rotundamente que esta moción se haga con ningún propósito de precampaña electoral: se trata de un tema que afecta a las Asociaciones agrarias, las cuales bajo su propia iniciativa han convocado la manifestación de Valencia. La Unión Europea ha suscitado algunos problemas medioambientales que hay que solucionar para hacer posible la concesión de fondos europeos en apoyo al Plan Hidrológico Nacional. Ello justifica sobradamente la necesidad de reforzar con apoyos institucionales dicho Plan Hidrológico y demostrar que hay una mayoría del pueblo español y de las instituciones públicas que tiene interés y que dan respaldo al Plan Nacional y a las iniciativas de convocatorias populares efectuadas por los sectores más interesados de la sociedad civil. Repasa la historia el Sr. Alcalde, cita a Ángel Ganivet, la reforma agraria, el intento de Plan Hidrológico defendido por la República, que era mucho más complejo y que afectaba a trece conexiones al río Ebro, implicando muchas más dificultades medioambientales que ahora. El nuevo Plan Hidrológico es menos agresivo, totalmente respetuoso a los intereses hidráulicos de Aragón. Nada se ejecutará sin que se inicie previamente obras de mejora en los sistemas de regadío en todo el territorio de la comunidad aragonesa. Defender este Plan, dice el Alcalde, y concretamente el trasvase del Ebro, es defender una Ley que nos afecta a todos, por lo tanto no es un programa concreto que afecte a una Comunidad, se trata de un bien escaso que interesa a todos los españoles, no se trata de un tema ideológico, por lo que no nos encontramos aquí en un ejemplo de moción-tipo, como aludía la Sra. Asensio. Pone ejemplos de mociones municipales sobre el tema de la catástrofe ecológica del Segura, cuya proyección en las instituciones públicas fue duramente criticada por el PSOE. Sin embargo éste se olvida de haber financiado manifestaciones en contra, destinando fondos públicos a ello. Pone otro ejemplo de movilización en Elche, en que la plataforma reivindicativa de un determinado programa fue financiada por el propio Ayuntamiento de Elche. Pone el ejemplo del Prestige, en cuya catástrofe ha habido incluso subvenciones de no pocos ayuntamientos. Incluso en la propia Aragón se creó un comando antitransvase, financiado con dineros públicos, así como manifestaciones y pancartas costeadas por recursos públicos. En definitiva en Aragón se hizo una campaña institucional contra una Ley. Por lo tanto, dice el Sr. Alcalde, no tiene porqué extrañar a nadie de que ahora se haga campaña a favor de esa Ley, e incluso se la apoye y refuerce desde las propias instituciones públicas. Tampoco se trata en la Moción de amordazar a nadie. Tan antidemocrático es esto, como utilizar una plataforma de cine para manifestarse "No a la Guerra". No invoque la izquierda la libertad de expresión solamente para aquellos casos que les conviene. Considera al Grupo Municipal de E.U. coherente en sus posiciones con respecto al Plan Hidrológico, no así al PSOE. Finalmente, hace alusiones al tema de la Guerra contra Irak.

Abierto un segundo turno, interviene en primer lugar el representante de FE JONS, Sr. Mas Santiago. Pide disculpas por su demora en asistir a este Pleno. Contempla a los miembros de la Oposición, que llevan un cartelito rojo de No a la Guerra, lo que le permite sugerir si no sería también justo en el día de hoy ponerse

también otro cartelito de "Basta Ya". (La Sra. Asensio protesta y aclara con rotundidad que su Grupo ha estado hoy presente en la manifestación de silencio efectuada este mediodía en el propio Ayuntamiento). Pide disculpas el Sr. Mas Santiago. No va a hablar aquí de la España húmeda y de la España seca, sino del exceso de agua y de la falta de agua en las distintas regiones españolas. Basta comprobar en los partes meteorológicos las recientes inundaciones, con cuya eventualidad no pretende hacer argumentos en pro del trasvase. La preocupación por los trasvases del Ebro nació ya con el regeneracionismo y con la 1ª República. Cada vez está más convencido de que es imprescindible la solidaridad entre las distintas autonomías afectadas. No hay primeras y segundas, ni terceras. No es justo diferenciar entre autonomías históricas y no históricas. Es posible que en estos aspectos tenga razón Jiménez de Parga en sus afirmaciones. El agua es un bien general y escaso, es un tema que compete a todas las administraciones, es un tema de las instituciones públicas, no solo de los sectores afectados. El Plan Hidrológico mejorará la situación actual aunque no sea una panacea. La forma de apoyar el Plan por las instituciones públicas puede ser discutido o aceptado, según la posición de cada partido. El Sr. Mas Santiago dice que apoya la convocatoria de esa manifestación, manifiesta en este Pleno su adhesión al Plan Hidrológico Nacional y si puede, asistirá a dicha manifestación de Valencia.

A continuación interviene el Sr. Candela Fuentes, de E.U. Sale al paso de la afirmación hecha por el Sr. Mas Santiago respecto a pegatinas de "Basta Ya". El rechazo de ETA ha sido siempre una postura clara y evidente de este Grupo Municipal. Puede discutirse el modo de luchar que utiliza el P.P., pero jamás pondrá en duda el esfuerzo del P.P. para acabar con esa barbarie asesina. Y ello sin perjuicio de pensar si es mejor plataforma la de "Basta Ya" o la de cualquier otra legítima posición. En cuanto al tema de la guerra, aunque es algo fuera de este debate, es indudable que su Grupo está tan en contra de la guerra como de ETA. El próximo sábado el Grupo Municipal de E.U. ha solicitado una concentración en el Paseo de Fontenay, a la que invitamos al propio Alcalde y a su Grupo, para que se manifiesten también en "No a la Guerra". (El Alcalde siente mucho no poder asistir ese día por imperativos de trabajo).

La Sra. Asensio, del PSOE, replica al Alcalde poniendo en duda su afirmación de que no es lícito manifestarse contra una ley, en cuyo caso seríamos acusados de antipatriotas. Esto es totalmente falso y para ello recuerda las huelgas y manifestaciones contra el decretazo y recuerda que esa es la cultura de la izquierda, con la cual se han conseguido muchas reivindicaciones y muchas mejoras sociales en este país. La Sra. Asensio respetará todos los movimientos ciudadanos que busquen la mejora de algo y que luchen contra cualquier tipo de injusticia, discriminación, privación de libertad, etc. Poner en comparación las movilizaciones contra el terrorismo o contra la guerra, es un tema demasiado manido, ese es el error del P.P. Acusarnos aquí de no llevar la pegatina de "Basta Ya" y llevar en cambio la de "No a la Guerra", no se lo podemos permitir ni a FE JONS ni a nadie. (Responde el Sr. Mas Santiago, por alusiones, que si el PSOE se siente ofendido, no ha tenido intención de ofender a nadie,

simplemente ignoraba al hacer dicha afirmación de que hoy se había celebrado una manifestación de silencio convocada en el Ayuntamiento).

El Sr. Serna, portavoz del P.P., dice que la Moción presentada por su Grupo y por el representante de FE JONS no tiene otro sentido sino el de apoyar al Plan Hidrológico y adherirse al mismo tiempo a la convocatoria hecha por las asociaciones de agricultores afectadas de nuestra Comunidad. Es un apoyo a la Ley que respalda dicho Plan Hidrológico. También apoyó este Grupo Municipal el anteproyecto de dicho Plan al principio. Desde entonces, los Grupos Municipales hemos ido posicionándonos cada uno con sus propias ideologías. El alcance de esta Moción no es otro sino sumarnos a la pretensión de los agricultores y en defensa de sus intereses. Por lo tanto, ni tan siquiera se trata de un acto de iniciativa municipal. Es imprescindible el trasvase para beneficio de nuestra Comunidad, no se daña a nadie tomando el agua en la propia desembocadura del Ebro, ya que se contemplará las posibles repercusiones medioambientales para evitar cualquier tipo de catástrofe en el estuario. Por lo tanto el Grupo del P.P. irá a Valencia a sumarse a la manifestación de los sectores interesados. Las formas en el debate también son importantes, nos disgusta la Oposición, no precisamente de E.U., que ha sido moderada en sus intervenciones, sino la de la representante del PSOE, con su grotesca intervención, impropia de una portavoz con experiencia, que pretende reflejar que el único partido con cultura democrática es el PSOE. Y cuando una cosa no les parece bien, o se atenta contra la libre expresión o se invoca al fantasma franquista. Para concluir agradece a la Sra. Asensio su talante en el estilo de hablar. Le pide que no cambie, porque eso es bueno para el P.P., algo así como lo de Gaspart para el Real Madrid. Su agresividad y vehemencia es inaudita.

Concluido el debate el Sr. Alcalde somete a votación los cinco puntos de la Moción, cuyo resultado es el siguiente:

| | |
|----------------|----|
| Votos Sí | 12 |
| Votos No | 5 |
| Ausentes | 4 |

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, y con el respeto máximo a las posiciones que cada Grupo Municipal ha expresado en el debate, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal adopta el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción que se transcribe "ut supra" en todos sus acuerdos, facultando al Sr. Alcalde para la ejecución de los cinco acuerdos propuestos en dicha Moción.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2003.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado y D^a M^a Loreto Mallol Sala. No asisten, previa presentación de excusa, D^a Juan S. Guirao Cascales y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. REVISAR LAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS Y CULTURA DURANTE LOS AÑOS 1991 (SEGUNDO SEMESTRE) 1992, 1993, 1994 Y 1995 (PRIMER SEMESTRE), EN LOS TEMAS DE LA RADIO MUNICIPAL, LA BARRACA DE FIESTAS Y EL ALUMBRADO PÚBLICO DE FIESTAS Y NAVIDAD Y CONSTATAR LAS ACTUACIONES ILEGALES, O MANIFIESTAMENTE ILEGALES EJECUTADAS.

Seguidamente, se da lectura de la petición de Pleno extraordinario, de fecha 13-02-2003, que a su vez lleva incorporada Moción y propuesta de acuerdos, cuyo texto dice así:

“D. José Antonio Serna Ferrández, Portavoz del Grupo Popular y el resto de concejales abajo firmantes, miembros también

del Grupo Popular del Ayuntamiento y con el quorum mínimo legal de una cuarta parte de la Corporación, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la nueva redacción de la Ley 11/1999 de 2 Abril, solicitan al Alcalde-Presidente la convocatoria de un PLENO EXTRAORDINARIO

MOTIVACION

Habiéndose presentado por los grupos PSOE y EU una solicitud de pleno extraordinario sobre la justificación de los gastos de patrocinio de la Barraca Popular Municipal, como culminación a toda una escalada de descalificaciones y falseamientos por parte del PSOE, del buen hacer y actuar diario de la Concejala de Fiestas, Medio Ambiente y Protocolo, la Srta. María Asunción Prieto, y en especial por su Portavoz la Sra. Esther Asensio y el Concejal Sr. Germán García, quienes no dudan diariamente en difundir rumores, peticiones de documentación, aclaración de gastos, y un largo etc..., con el único fin de sembrar dudas sobre la honradez y gestión económica de la Concejala de Fiestas, mientras que la petición de EU lo es a los únicos efectos de completar el quorum necesario para poder solicitar el PSOE un pleno extraordinario, que con sus cuatro concejales no podría pedir, y entrando el actuar de EU dentro de la fiscalización normal de un grupo sin actuar maliciosamente, lo que sí que hacen el PSOE y la Sra. Asensio y el Sr. Germán García, por su maliciosa reiteración.

Que por ello se presenta la siguiente.

MOCION

Que habiendo sido catastrófica la gestión administrativa y económica del PSOE durante sus años de gobierno en todas las áreas, y especialmente en Fiestas y Cultura, gestionadas por la Sra. Asensio durante la Corporación Municipal de 1991-1995, siendo ejemplo de un actuar permanentemente instalado en la ilegalidad, en la alegalidad, o en la paralegalidad, y permaneciendo sin justificar en el Ayuntamiento por su parte, importantes cantidades de dinero público, que debía de haber sido ingresado en el Ayuntamiento, y no consta que lo hiciese, regalando con amiguismo el uso de instalaciones, y la explotación de servicios públicos violando la legislación y permitiendo el cobro ilegal de publicidad, como sucedió en la Radio Municipal, o impulsando la explotación de la barra de la Barraca Municipal, a cuyos concesionarios se les dio a dedo sin concurso y se les regaló el pago de un millón de pesetas al perdonárseles sin justificación el precio de la contrata, o concediendo a dedo el contrato de numerosos servicios públicos municipales, como la iluminación de fiestas con precios sospechosamente altos y sin justificación,

Que se hace necesario comparar la gestión del PSOE con la del PP, y aprovechando que la Sra. Esther Asensio, que entonces abandonó el Ayuntamiento, ha regresado, exigirle en este Pleno responsabilidades políticas por su gestión de entonces, que sólo la buena fe del Partido Popular en 1995, hizo que no se llevasen

todos estos asuntos a la vía judicial civil, administrativa o penal, y por otro lado pedirle que indique o aclare dónde están los millones de pesetas sin justificar de dinero público, y que explique cómo pudo fraguar en tan poco tiempo un complejo de servicios públicos básicos en el área de Fiestas, fuera de la legalidad pública, y explotados en la mayoría de casos mediante concesiones con total amiguismo, sin concursos o contrataciones públicas, y ocultando el movimiento económico a las arcas municipales, con su proceder permanentemente instalado en la vía de hecho, y fuera por tanto de los controles previos de legalidad, financiero o técnico, de los funcionarios municipales, que tenían que asistir con impotencia a una gestión arbitraria, sin transparencia, y oscurantista, y en la que no se dotó siquiera de suficientes medios personales o administrativos, pues incluso las actas de la Comisión de Cultura, muchas de ellas no fueron ni tan siquiera mecanografiadas y depurados los borradores, para ser aprobadas definitivamente en la Comisión de Fiestas.

Que por todo cuento antecede, los Concejales del Partido Popular abajo firmantes solicitan la adopción de los siguientes acuerdos, pidiendo que se incorporen al Pleno los informes jurídicos, técnicos o económicos, esenciales o fundamentales que a juicio de la Alcaldía puedan servir para centrar los puntos de debate:

ACUERDOS

Primero: Revisar las actuaciones de la Concejalía de Fiestas y Cultura durante los años 1991 (segundo semestre) 1992, 1993, 1994 y 1995 (primer semestre), en los temas de la Radio Municipal, la Barraca de Fiestas y el Alumbrado Público de Fiestas y Navidad, y constatar las actuaciones ilegales, o manifiestamente ilegales ejecutadas.

Segundo: Especialmente reprobar a la Concejala Portavoz del PSOE, Sra. Esther Asensio, la cesión ilegal de la emisora pública a manos privadas, y la gestión de los importes económicos de la publicidad cobrada en la Radio Municipal y no ingresada en el Ayuntamiento, así como el movimiento económico de la emisora.

Tercero: Reprobar especialmente a la Concejala Portavoz del PSOE, que no justificase las pérdidas de la barra de la Barraca Municipal, y porqué sin justificarlas en la contabilidad municipal ni en la Comisión de Rentas, regaló un millón de pesetas en 1991 a los adjudicatarios a dedo de la barra de la Barraca Popular, y que tenían que pagar por quedarse con la barra.

Cuarto: Reprobar especialmente los motivos por los que ilegalmente se contrató a dedo y sin concurso público el alumbrado de fiestas de 1993 y 1994, y porqué se pagó a la empresa contratada 1.338.397 pesetas más en cada uno de esos años, cuando en el contrato mediante concurso público de varias empresas impulsado por el PP en 1995, concurrió la misma empresa y entonces ofertó 3.574.103 pesetas, en lugar de

4.912.500 pesetas que costó el alumbrado en 1993 y 1994, y con un mayor aumento del coste de vida en 1995.”

Vista la providencia del Sr. Alcalde, requiriendo informes, certificados y documentos, de fecha 14-02-2003, se transcribe seguidamente:

“PROVIDENCIA

Incorpórese a la convocatoria de Pleno Extraordinario solicitado por seis concejales del Partido Popular, los siguientes documentos, informes y certificados de los distintos expedientes con el fin de que puedan servir de base para el debate:

DOCUMENTACION GENERAL

- Todas las actas y borradores de la Comisión de Cultura y Fiestas de la Corporación 1991 – 1995.

RADIO

1.- Expediente de solicitud de la frecuencia a la Generalitat Valenciana para una Radio Municipal.

2.- Fotocopia del Decreto de 2 de Marzo de 1992, regulador de las Radios Municipales.

3.- Informe del Secretario General de fecha 10 de abril de 1997 sobre la prohibición de ceder a terceros la gestión de la emisora municipal.

4.- Certificado de Pleno de 27 de mayo de 1997, contestando un requerimiento de la Generalitat Valenciana sobre arreglo de anomalías en la emisora municipal.

5.- Certificado de la Comisión de Gobierno de 14 de Julio de 1997 de un comunicado sobre la Radio Municipal.

6.- Comunicación de Radio Luna de fecha 16 de junio de 1992, por el que se informa que se está cobrando publicidad.

7.- Incorpórese informe solicitado por la Alcaldía al Jefe de la Sección 1ª de Personal, sobre la plantilla municipal entre los años 1990 a 1995 y su relación con el personal municipal destinado a la Radio Municipal.

8.- Incorpórese el informe de la Interventora y el Tesorero Municipales sobre la inexistencia de ingresos por publicidad durante los años de 1992 a 1995.

9.- Incorpórese también informe de los Servicios Económicos de Intervención y Tesorería sobre el presupuesto de gastos gestionado en la emisora Municipal durante 1993.

BARRACA MUNICIPAL

Especialmente que se incorpore al expediente de este Pleno, copia compulsada de las siguientes actas o borradores de actas de la Comisión de Cultura y Fiestas:

10.- Borrador del acta de la Comisión de 9 de septiembre de 1991 por la que acordó adjudicar por un millón de pesetas mediante Pliego de Condiciones, la explotación de la barra de la Barraca.

11.- Acta de 2 de octubre de 1991, en donde se acredita que la Barraca no fue asegurada y se perdió el coste contratado de las actuaciones musicales.

12.- Acta de 20 de noviembre de 1991, en donde la Concejala de Cultura y Fiestas dice que no se ha cobrado el millón de pesetas porque dice que en la barra ha habido pérdidas.

13.- Incorpórese el informe de la Interventora y Tesorero Municipales sobre gastos en Fiestas y Cultura, acreditando qué ingresos y gastos por los conceptos de Barraca Popular e iluminación de Fiestas se produjeron durante los años de 1990 a 1996.

14.- Incorpórese el informe del Jefe de la Sección 1ª sobre la existencia de contratación en la Barraca Municipal de 1990 a 1995.

ILUMINACION DE FIESTAS

15.- Incorpórese informe de la Oficina Técnica por el Ingeniero Técnico Municipal. sobre la elaboración de pliegos técnicos para la contratación del alumbrado de Fiestas, durante los años de 1991 a 1995.

16.- Incorpórese informe del jefe de la Sección 1ª sobre las adjudicaciones del alumbrado de Fiestas, a partir del año 1995 hasta 1997, en el que varía el coste por la ampliación del servicio que se prestaba hasta entonces.”

Vistos los certificados de acuerdos sobre Radio Municipal, el Decreto de la Generalitat sobre procedimiento de regulación de concesión de Radio Municipal, informe de Secretaría de 10-4-97, el acuerdo sobre arreglo de anomalías (27-5-97), informes negativos sobre plantilla, comunicado de la C.M.G. de fecha 14-7-97, escritos e informes sobre el cobro de tasas de publicidad, contenido de dictámenes de Comisión de Cultura varios, informe sobre contratación de Barraca Popular, informe de contabilidad en los años 90 al 96, informe técnico sobre pliego de condiciones del Alumbrado de Fiestas y contratación de alumbrado de Fiestas.

Tras lo expuesto, interviene como ponente el Sr. Serna, del P.P., para manifestar que no le hubiera gustado tampoco celebrar este Pleno por las mismas razones expuestas para el anterior. Lo positivo de todo esto podría ser que nos sirviera de reflexión en sucesivos debates, para que la prudencia y la sensatez presida el actuar de esta Institución. Es curioso pensar que quien más hizo hincapié en el anterior Pleno extraordinario fue el PSOE, no E.U., que se limitaba a suscribir la petición, para que fuese posible su celebración. Y la misma persona que ha llevado el peso del debate

y de la fiscalización de la gestión de la Concejalía de Fiestas es aquella que en su época como Concejala de Fiestas también cometió irregularidades en su gestión. Respecto al alumbrado, en el período 1991-95, no había concursos de selección pública de licitadores y ofertas, la instalación del alumbrado de fiestas se adjudicaba a dedo y casi siempre a la misma Empresa Jiménez. En los años 1992-93-94, dicha empresa cobraba cuatro millones de pesetas por la instalación del alumbrado de fiestas, en cambio tan solo un año después, en 1995, pasó la misma oferta de instalación, pero con un 1.325.000 pesetas menos. Es algo que no tiene sentido ni lógica. Que nos lo explique la Sra. Asensio. Entendemos desde el Grupo Popular que en este caso hubo una mala gestión y se malgastó dinero público. En cuanto a la Barraca Popular, se regaló un millón de pesetas a los responsables de la explotación y gestión de la Barraca, edición festera de 1991, encargándose la redacción de un pliego de condiciones para la explotación de la barra: nada se supo de ello. Pregunta asimismo con qué competencia y procedimiento se autorizó la cesión del local y la explotación de la frecuencia de radio a una Asociación determinada de la localidad, así como el paradero de los ingresos que por publicidad cobró dicha Radio, que en principio debía ser meramente institucional y no de carácter lucrativo, por lo que era prácticamente imposible practicar publicidad en dicha frecuencia de radio municipal. ¿Por qué no se ingresaba ese dinero en arcas municipales?. En conclusión, por todas estas irregularidades cometidas durante el período a que se refiere la moción que se integra en la petición de Pleno extraordinario solicitado por seis Concejales del Grupo Popular, el Gobierno Municipal ha querido promover la revisión de todas estas actuaciones ilegales y por los motivos que se exponen en los números segundo, tercero y cuarto de dicha Moción reprobar a la Concejala portavoz del PSOE, Sra. Esther Asensio.

Se inicia el debate con la intervención en primer lugar del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirmando que no va a aludir personalmente a la Sra. Asensio. Piensa que verdaderamente hace ya mucho tiempo de esas gestiones. Lamenta una vez más este fuego cruzado entre el gobierno municipal y el PSOE. La reprobación es reglamentaria y tan legítimo es que la presente el gobierno como la oposición. Solo le resta recomendar que en debates como los de estos dos plenos extraordinarios deberíamos medir mejor las palabras, por respeto y por bien de la Institución. Evitemos descalificaciones personales. Hace el Sr. Mas Santiago una reflexión final, que viene a ser una sugerencia que deja ahí: que en este debate acaben reconociendo los grupos afectados las irregularidades cometidas en su gestión y a cambio, que por el grupo de gobierno se retiren las reprobaciones propuestas.

El Sr. Candela Fuentes dice que esta petición de pleno extraordinario es esperpéntica y aconseja al gobierno municipal que retiren esta petición de pleno extraordinario o contraplano, que lo desconvoquen, que lo dejen sin efecto, porque no es otra cosa sino un simple ánimo de revancha. Dice poco a favor de la Institución, pero dice menos a favor de los que suscriben dicha Moción. Aquí hay muchas lágrimas de cocodrilo, han perdido Uds. los papeles y lo lamentable es que van a más. Es de risa pretender unas reprobaciones a Concejales de la Oposición por sus gestiones del pasado y con el respaldo de una mayoría absoluta, porque así

es todo posible, pueden reprobar a cualquier ciudadano de la calle o incluso al propio cura del puente. Van a hacer Uds. una "fantocheda". El Sr. Candela Fuentes creía que esta moda había pasado, pero Ud., Sr. Alcalde, la reactualiza con su talante, porque es Ud. evidentemente su artífice, aunque lo suscriban otros. Es el mismo estilo con el que el propio Sr. Asencio trajo una reprobación de dos concejales de E.U., en el pasado solo porque permanecían en activo en sus respectivos puestos de trabajo: se refiere a los Sres. Poveda y Burgada. Recuerden que en el período que pretenden fiscalizar, en 1991 la presidencia de Cultura era de un miembro del Grupo Popular, que Ud., Sr. Asencio, era el segundo teniente Alcalde, que estaba con algún otro de sus compañeros formando parte de la Comisión de Gobierno, co-gobernando con el PSOE, ¿acaso estaban Uds. mirando al techo?. Más valiera que se reprobase Ud. así mismo. ¿Son capaces de reprobar ahora a una concejala del PSOE, como responsable de la gestión festera durante la misma época en que Uds. estaban en plena corresponsabilidad o coalición con el gobierno socialista?. Da la impresión de que Uds. no quieren que hagamos oposición, o posiblemente que la hagamos a su medida. Afortunadamente en España no hay dictadores. En su Moción, y con las expresiones que usa, ha hecho Ud. un tipo de investigación que nos recuerda épocas negras de la humanidad; es increíble emplear a una serie de funcionarios municipales de mayor responsabilidad en la confección de ese dossier, elaborado a su medida y gusto. Ya entonces con las reprobaciones de Burgada y de Poveda, inventaron Uds. aquel extraño talante reprobatorio, que ahora repite Ud. mismo. Así es su método. Pero ni con sus intimidaciones ni con esa agresividad logrará Ud. hacernos callar. Por eso, concluye el Sr. Candela Fuentes, califico una vez más de ridícula y esperpéntica esta sesión y por eso, le insisto, debe retirar su moción y desconvocar este Pleno. No conseguirá silenciar nuestros votos de rechazo y de protesta a este talante suyo.

Seguidamente interviene la Sra. Asensio, afirmando que en el caso presente se está tergiversando las reglas fundamentales de la Democracia, porque se están utilizando los medios de fiscalización propios de la Oposición, para manejarlos desde el Gobierno Municipal. Este Pleno extraordinario, con la mayoría absoluta del gobierno municipal, tiene plenamente asegurada la reprobación. Pero cuando en los anales de la historia de Crevillent aparezcan estos actos reprobatorios de un pasado, a una distancia de 9 a 13 años los ciudadanos comprobarán perfectamente lo que decimos, que efectivamente Uds. quedaron anclados en la Oposición. En esos cuatro años de concejala de Cultura y Fiestas, el Presidente de la Comisión Informativa de Cultura era el Sr. Soler, miembro ya entonces del P.P. Pero entonces el P.P. no ponía en duda la gestión. Era ello razonable ya que Uds. mismos tenían responsabilidad en dicha Comisión Informativa. Se siente totalmente tranquila la Sra. Asensio y considera limpia su conciencia y su trayectoria. Todo ello la avala en la gestión realizada durante aquel período. Vamos a hacer aquí un espectáculo bochornoso si no se desconvoca inmediatamente el Pleno extraordinario solicitado por Uds. Han movilizad Uds. durante toda la semana a funcionarios cualificados para emitir informes y buscar documentos, a la caza y captura de

irregularidades del pasado. Podían habernos llamado a mí o al Sr. Soler, dice la Sra. Asensio. De Barracas podríamos hablar de todos los colores, con contratos y sin contratos, con pliegos y sin pliegos, pero eso sí, con un concepto claro de la política festera y por supuesto, sin tantas irregularidades pretendidas. ¿Hablan Uds. de la Radio Municipal?. No tiene ni idea, porque en este pueblo no ha habido nunca una Radio Municipal, nunca. Hubo la concesión de una frecuencia de radio concedida a una asociación. Y no comprende la Sra. Asensio cómo se fiscaliza a una Asociación y el procedimiento de cómo gestiona y maneja dineros, ya que ella asegura que nunca fiscalizó el Grupo Socialista a las Asociaciones de este pueblo, porque creemos que las Asociaciones son honradas. Así lo afirma la Sra. Asensio y lo mantiene, en cambio hoy Uds. acusan a una determinada Asociación, con nombres y apellidos, de hacer publicidad y de no saber el paradero de los ingresos de dicha publicidad. Lo único que hizo esa Asociación era gestionar una concesión de frecuencia. En la época socialista no había barracas municipales. Las barracas populares eran solicitadas y autorizadas a Asociaciones privadas de interés general, sin ánimo de lucro. Lo que sí pueden tener por seguro es que durante el periodo socialista no gastamos 13 millones de pesetas. Se han anclado Uds. en la Oposición. Por todo ello, el Grupo Socialista rechaza su Moción y le pide que desconvoque este Pleno, porque de lo contrario, se autodestruirá.

Interviene el Sr. Serna, del P.P., pidiendo disculpas. El P.P. es culpable de un desastre, dice con ironía. Lo somos ahora, gobernando. Lo fuimos antes por co-gobernar. Lo fuimos mucho antes como Oposición. E.U. aparece allá a lo lejos contemplándolo todo sin responsabilidades, olvidándose que también en su momento fue principal protagonista al pedir la cabeza política de Paco Llopis. Pero ni se considera culpable antes ni después. Solo somos culpables nosotros, dice el Sr. Serna, por ello pide disculpas, repite con ironía. ¿Estaremos perdiendo los papeles?. ¿Qué papeles manejará E.U. con tanta habilidad como para no perder en ningún sitio ni en ningún momento?. Recuerda el Sr. Serna municipios, organismos y autonomías en donde cabía hablar de responsabilidad de gestión de E.U. En cuanto a las lágrimas de cocodrilo, sabe perfectamente por quién lo dice, pero sigue manteniendo la afirmación de lamentar estos dos Plenos, porque nuestro papel no es estar perdiendo el tiempo en estos debates, sino gobernando los intereses de nuestro municipio. Pero no vamos a intentar convencer a la Oposición. En este Pleno extraordinario, lo único que pretendemos es defender nuestra gestión, replicando con las mismas armas con las que Uds. pretenden desacreditarnos, con el respaldo de los informes de los técnicos de la casa, recordando a los ciudadanos lo que Uds. han hecho, para que sepan también cuál es el talante de los que ahora nos acusan, dice el Sr. Serna. Porque de lo contrario, si nos cruzamos de brazos, bastaría con ponerles a Uds. la cama. Efectivamente, no hay dos varas de medir.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde, afirmando de que la Oposición hace un debate de lo que es privado. Y en cambio, de su verdadera gestión pública, no nos permiten Uds. hacerles ni la más mínima crítica. Porque Uds. se empeñan en decir que la crítica es de la Oposición, dicho de otro modo, que Uds. son impunes a la

crítica del gobierno. Y cuando ahora hacemos una crítica a Uds., prosigue el Alcalde, no es más que una réplica a sus críticas. Pues bien, el Gobierno Municipal no es un muñeco. No manipulen la información. No dejamos aquel co-gobierno por intereses electorales, sino por la mala gestión económica del PSOE, que también tuvo su caldo de cultivo con anterioridad y con el apoyo de E.U. Alude el Sr. Alcalde a la presidencia de Soler, diciendo que el Presidente solo convocaba las sesiones de la Comisión no era responsable más que de las gestiones propias de su Concejalía delegada. En cuanto a la frecuencia de Radio, no se concedía a una Asociación, porque inevitablemente tenía que tratarse de una radio municipal, si se pretendía que fuera institucional y no lucrativa. Solo pretendemos que nos diga si esa Asociación percibió ingresos por publicidad y dónde los ingresó, si en arcas municipales o los gestionó la propia Asociación para sus fines. En cuanto a la barra de la Barraca Popular, no ingresó nada, no presentó facturas, no formuló cuentas. En 1994, el alumbrado público de ferias se hizo sin pliego ni contrata, pese a haber anunciado que encargarían a los técnicos la redacción de un pliego. Si hubiera caído una tira de iluminación, ¿qué hubiera pasado?, ¿quién hubiera sido responsable de dicho accidente?. Todo ello constituyen razones más que suficientes para preguntar a la responsable de la gestión durante ese período dónde fueron a parar los ingresos, porqué se hicieron determinados actos sin contratación alguna, cómo se adjudicaron por decreto ciertas instalaciones, etc. En consecuencia, ello motiva que proceda reprobador dichos actos, que por supuesto no están tan alejados en el tiempo como nos aseguró la Sra. Asensio en su intervención.

En un segundo turno rápido, el Sr. Mas Santiago afirma que él ha hecho una propuesta a ambas partes afectadas, infructuosamente. A la vista de ello, nada tiene que añadir. Su posición, dice, está clara.

El Sr. Candela Fuentes solo se limita a repetir que este pleno reprobatorio es una charlotada.

La señora Asensio releendo la parte expositiva de la moción de los solicitantes de este Pleno reprobatorio, califica de haberse empleado términos muy fuertes, con acusaciones gravísimas al PSOE y a su persona, hablando de catastrofismo administrativo y económico, instalada la Sra. Asensio permanentemente en la ilegalidad, sin justificar importantes cantidades de dinero, regalando con amiguismo el uso de instalaciones, permitiendo cobros ilegales de publicidad, regalando un millón o adjudicando servicios a precios sospechosamente altos, y no se sabe cuantas cosas más. No es exagerado decir que esta pretendida reprobación se retrotrae a los últimos 10 ó 12 años. Pero la señora Asensio está plenamente convencida de haber hecho una gestión limpia y clara. Es extraño que no lo criticasen entonces los grupos existentes, ni tan siquiera el propio P.P. corresponsable con el PSOE, y ocupando puestos en Comisión Informativa y en Comisión de Gobierno. Alude finalmente al período concreto en que asumió la gestión de la Barraca y de la Radio, no del alumbrado de fiestas. Su gestión en 1991 y 1992 fue correcta en ambos aspectos. Y no comprende cómo se habla de actuaciones carentes de seguro en la Barraca, cuando realmente hubo una actuación suspendida que fue asegurada a la Unión y el Fénix.

El Secretario califica de ilegal la gestión por la que se permitía y apoyaba la emisión de frecuencia a una Asociación particular. No es cierto, como ha afirmado la Sra. Asensio en su primera intervención, que nunca existió la Radio Municipal, sino una concesión de frecuencia a una Asociación, concretamente a Radio Luna. No era procedente alimentar expectativas que no podían llegar a buen fin, ya que las concesiones de una radio institucional solo eran concesiones posibles con los Ayuntamientos, que no podrían transferir, que deberían realizar por gestión directa, sin fines lucrativos y sin publicidad. Y asimismo lo reconoció públicamente la señora Asensio en el primer acuerdo municipal de solicitud de Radio Municipal, votando el Sr. Magro en contra de esa Radio, y en cambio, en el segundo acuerdo, sobre el programa, Reglamento y presupuesto de esa Radio Municipal, el Sr. Asencio votaba a favor del mismo. Como también fue irregular la cesión de local a Radio Luna con un simple dar cuenta en una Comisión Informativa; o la autorización de uso de frecuencia por la Alcaldía, sin mediar más que un simple oficio; o aquel Depósito irregular de aparatos y mobiliario, en que el objeto de depósito se dejaba en poder del mismo depositante, negándose a poner dichos objetos a disposición de la Directiva, cuyo procedimiento electoral había sido confirmado en sentencia de apelación. Porque este Secretario, por encima de los debates de Uds., solo pretende que se refleje la verdad de los hechos demostrables, quiere también dejar constancia aquí, que si se está hablando del Seguro de Unión y el Fénix en que se pretendía garantizar la celebración de un espectáculo musical en la barraca popular, que no se celebró por inclemencias del tiempo, con lo que se reclamó el pago del gasto a dicha compañía aseguradora, que lo rechazó, y gracias a las gestiones del Alcalde Llopis en Madrid y la reclamación jurídica de este Secretario, se logró llegar a una solución amistosa altamente satisfactoria para los intereses municipales, es preciso admitir la veracidad de estos hechos perfectamente documentados y reconocer que al menos la Barraca de aquel año tuvo asegurado el espectáculo.

Tras esta larga interrupción del Secretario, la señora Asensio concluye su intervención afirmando que pretender ahora reprobar gestiones desarrolladas en el período comprendido entre 1991 y 1994, es algo que solo puede merecer el calificativo de esperpéntico. Uds. quieren incluso ponerse en la oposición de la Oposición. Y sacan incluso a relucir situaciones hipotéticas sobre posibles caídas de ristras de alumbrado. ¿Y si en las Barracas Municipales de 1997-98 hubiera ocurrido algo?. ¿Dónde estaban los papeles que les asegurase garantías y responsabilidades?.

Replica el Alcalde que la Radio Municipal era una concesión pública y Uds. concedieron el uso de frecuencia a una Asociación particular, que además cobró por publicidad. Uds. pretenden reprobar gestiones sobre actividades privadas de colaboradores y de patrocinio. Pero Uds. no contrataban la adjudicación del alumbrado, no justificaban cuentas de las Barracas populares. Y ahora pretenden hacer una crítica carroñera, después de su mal ejemplo. Uds. no miden con la vara igual para todos. ¿Cómo es posible que tachen de esperpéntico el hecho que también el Gobierno use la crítica contra Uds.?. ¿Es que acaso son Uds.

inatacables?. El gobierno, según Uds., no puede criticar, estamos anclados en la Oposición.

El Sr. Ignacio insiste en que se desconvoque esta charlotada y como cuestión de orden, pide consulta al Secretario sobre la posibilidad de no votar ni abstenerse, en el momento de la votación.

El Secretario contesta que todo Pleno se inicia con lectura de documentos, se somete a debate la propuesta del expediente y se practica una votación. Sin votación, no hay acuerdo.

Entonces lee el Sr. Candela el art. 100 del R.D. 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de las Entidades Locales, pidiendo interpretar qué significa abstenerse de votar, y si se trata de un comportamiento diferente al de los Concejales que se ausentan del salón de sesiones y se interpreta que se abstienen.

Contesta el Secretario que solo votan quienes lo hacen afirmativamente o negativamente, apoyando o rechazando una propuesta. Afirmar que "se vota la abstención" es incorrecto, porque la abstención abarca a todos los que no han votado, bien porque se ausentan durante el debate, bien porque estando presentes no se manifiestan afirmativa o negativamente. Si en el cómputo de las votaciones no se reflejara los "votos sí", "votos no", "abstenciones" (tanto de los presentes como de los que se ausentan) y "no asistentes", no nos saldrían las cuentas de los miembros de derecho, asistentes de hecho, votos afirmativos y negativos y quienes se abstienen de votar, ya que de su totalidad sale la cifra que nos reflejará si se trata de un resultado con mayoría absoluta, con mayoría simple o sin mayoría suficiente.

Tras la cuestión de orden, se procede a votar, proponiendo el Alcalde refundir todos los puntos de la moción, o sea, los puntos del orden del día, en dos grupos: Una primera votación, para el punto 1º del orden del día. Una segunda votación, para los restantes puntos, 2º, 3º y 4º, del orden del día. Ya que, al igual que en el Pleno anterior, el debate de todos los puntos del orden del día, queda refundido en todo lo que hemos expuesto ut supra.

Primera votación, sobre si al revisar las actuaciones de la Concejalía de Fiestas y Cultura de 1991 (2º semestre)-1992-1993-1994-1995 (primer semestre), sobre Radio Municipal, Barraca popular y Alumbrado público, se constatan actuaciones ilegales ejecutadas:

| | |
|---|-------|
| Votos Sí | 13 |
| Votos No | 0 |
| Se abstienen de votar (o sea, abstención) | 6 |
| No asisten | 2 |
| | ----- |
| Total nº miembros | 21 |

Segunda votación, agrupando los otros tres puntos del orden del día, de reprobación de la portavoz del PSOE por actos y gestiones que se especifican en la primera votación y en el mismo período que allí se detalla:

| | |
|-----------------------------|----|
| Votos Sí | 12 |
| Votos No | 0 |
| Se abstienen de votar | 6 |
| Abstención | 1 |

No asisten 2

Total nº miembros 21
=====

Invita el Sr. Alcalde a manifestar explicación de votos.

La señora Asensio manifiesta no querer entrar en este pleno esperpéntico.

El Sr. Alcalde replica que también el P.P. hubiera querido pasar del pleno esperpéntico convocado a petición de la Oposición.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal resultante de las dos votaciones practicadas, con respeto a las diferentes posiciones mantenidas en el debate, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Revisar las actuaciones de la Concejalía de Fiestas y Cultura durante los años 1991 (segundo semestre) 1992, 1993, 1994 y 1995 (primer semestre), en los temas de la Radio Municipal, la Barraca de Fiestas y el Alumbrado Público de Fiestas y Navidad, y constatar las actuaciones ilegales, o manifiestamente ilegales ejecutadas.

SEGUNDO.- Reprobar a la portavoz del PSOE, Sra. Esther Asensio, tras constatar las actuaciones ilegales que como Concejala de Fiestas y Cultura, durante el período citado en el anterior acuerdo, realizó como responsable de su gestión.

TERCERO.- Notificar estos acuerdos a los seis solicitantes de pleno extraordinario que suscribieron la moción, así como a la señora Esther Asensio, portavoz del PSOE.

2.- REPROBAR A LA CONCEJALA PORTAVOZ DEL PSOE, POR LA CESIÓN ILEGAL DE LA EMISORA MUNICIPAL A MANOS PRIVADAS, Y LA NO CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS.

3.- REPROBAR A LA CONCEJALA PORTAVOZ DEL PSOE, POR LA DEFICIENTE GESTIÓN DE LA BARRACA MUNICIPAL EN 1991, Y LA NO JUSTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS.

4.- REPROBAR A LA CONCEJALA PORTAVOZ DEL PSOE, POR LA IELGAL CONTRATACIÓN DEL ALUMBRADO DE FIESTAS DE LOS AÑOS 1993 Y 1994.

Estos tres puntos se refunden en uno, dando aquí por reproducido la exposición, debate y acuerdo adoptado en el punto anterior.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2003.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas del día once de marzo de dos mil tres, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asisten, previa presentación de excusa, D^a Esther Asensio Candela, D. Manuel Pérez Mas y D. Pascual Níguez Alonso. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de febrero de 2003.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. SOLICITAR SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta de la convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actividades de Desarrollo Local.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 7-03-03, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvención máxima de 6.010,12 €, lo que supone el 50% por proyectos que ascienden a 12.020,24 €.

3. SOLICITAR SUBVENCIÓN AL SERVEF PARA PROYECTO ESCUELA-TALLER.

Se da cuenta de la Orden de 11-03-02 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre proyectos y subvenciones de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Asimismo, se da cuenta del proyecto de Escuela Taller elaborado con las siguientes características:

- Subvención a solicitar 885.987,60 € (para gastos de formación, funcionamiento, becas y costes salariales de alumnos).
- Aportación municipal 114.001,04 € (gastos en obras a realizar).
- Número de alumnos trabajadores: 40.
- Especialidades: albañilería, carpintería metálica, jardinería y pintura.
- Obras a realizar: resto vallado del Parc Nou, aseos para el mismo, pintura urbana y jardinería urbana.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, de fecha 7-03-03, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto de Escuela Taller con las características referidas "ut supra", elevándolo a la Conselleria para obtener su aprobación y la correspondiente subvención.

4. RATIFICAR DECRETO ACTUALIZACIÓN MÓDULOS ECONÓMICOS 2003 PROYECTO TALLER DE EMPLEO.

Se da cuenta del Decreto nº 348/03 dictado por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 5 de marzo de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta del Acuerdo de Pleno de fecha 10 de septiembre del 2001 por el que se aprobaba el proyecto de Taller de Empleo "Crevillent", así como de los plenos 23.09.02 de adaptación del proyecto a la Orden de 11.03.02 de la Conselleria de Economía, y posterior acuerdo de reducción a 32 del número de alumnos-trabajadores participantes.

Recibido oficio de la Conselleria de Economía en el sentido que procediéramos a adaptar el proyecto a los módulos económicos y salarios del ejercicio 2003, así como a especificar algunos apartados del mismo, se han realizado las modificaciones pertinentes, lo que representa que la petición de subvención será de 519.531,44 €.

Dado el plazo de diez días para realizar las modificaciones
VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la adaptación a los nuevos módulos económicos y salarios del ejercicio del 2003 del Proyecto de Taller de Empleo "Crevillent" para un colectivo de 32 desempleados

dentro de las especialidades de jardinería, albañilería, pintura y carpintería metálica, solicitando, por aplicación de los nuevos módulos, una subvención de 519.531,44 €.

SEGUNDO.- Remitir las modificaciones realizadas, junto a este Decreto, a la Conselleria de Economía.

TERCERO.- Dar cuenta al primer Pleno que celebre la Corporación, para su ratificación, del presente decreto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario de la Corporación, que certifico.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 7-03-03, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EJERCICIO 2002.

Se da cuenta del informe emitido por Intervención en fecha 6 de marzo de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.002:

1. Factura número 21 de 10 de Septiembre del 2.002 por un importe de **83,45 €** a la Perfumería IRIS de Crevillent por el suministro de productos de limpieza y aseo para el edificio del Ayuntamiento.
2. Factura número 22 de 10 de Octubre del 2.002 por un importe de **79,15 €** a la Perfumería IRIS de Crevillent por el suministro de productos de limpieza y aseo para el edificio del Ayuntamiento.
3. Factura número 23 de 11 de Noviembre del 2.002 por un importe de **63,75 €** a la Perfumería IRIS de Crevillent por el suministro de productos de limpieza y aseo para el edificio del Ayuntamiento.
4. Factura número 24 de 16 de Diciembre del 2.002 por un importe de **64,45 €** a la Perfumería IRIS de Crevillent por el suministro de productos de limpieza y aseo para las dependencias del Ayuntamiento.
5. Factura número 26-02 del 31 de Marzo del 2.002 por un importe de **306,76 €** correspondiente a la prestación de servicios de publicidad en la T.V mes 3 relativa al comercio local, cuyo proveedor es TELECREVILLENT S.L

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Organo competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En ultimo lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 121.221.08 y 322.227.00 para reconocer las obligaciones derivadas de los suministros anteriores por un importe total de **290,80 €** y **306,76 €** respectivamente.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Reconocer las obligaciones derivadas de los suministros anteriores por un importe total de 290,80 € y 306,76 €, al existir crédito suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 121.221.08 y 322.227.00.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2003.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

M. Sánchez Botella, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Como cuestión previa de orden, y antes de iniciar el punto I del Orden del día, los portavoces del PSOE y E.U. solicitan que la Corporación Municipal guarde 5 minutos de silencio, como repulsa por las víctimas de cualquier signo que ha causado la guerra del IRAQ.- El Sr. Alcalde no considera conveniente, sin perjuicio del profundo respeto y sentimiento por las víctimas, realizar de forma institucional este silencio, dado el nivel de politización en que han desembocado los acontecimientos, con motivo de dicha guerra. Replican los grupos de la Oposición que están dispuestos a guardar ese silencio, aunque el Alcalde comience la sesión, aquí en el salón de sesiones o fuera. El Sr. Alcalde concluye diciendo que suspende el inicio de la sesión durante unos minutos, para que los Grupos de la Oposición puedan guardar ese silencio de 5 minutos, fuera del salón de actos.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de marzo de dos mil tres, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 11 de marzo de 2003.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de escritos remitidos acusando recibo certificación acuerdo plenario de fecha 10-02-03 en relación con el Plan Hidrológico Nacional por parte de: la Casa de S.M. El Rey, Generalitat Valenciana, Gabinet del Presidente, Junta de Extremadura, Junta de Castilla y León, Ministerio de la Presidencia y del Presidente del Senado.

Asimismo se da cuenta de escritos remitidos por la Conselleria d'Indústria, Comerç i Energia informando que las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento durante el año 2002, con referencia a dos expedientes se nutrieron parcialmente de fondos procedentes del Ministerio de Economía, a través del Plan Marco de Modernización del comercio Interior, incluyendo a su vez, recursos de la Unión Europea.

Finalmente, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 56 6-03-03

Notarías. Índice informatizado.- Orden JUS/469/2003, de 19 de febrero, por la que se regula el índice informatizado de los Notarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1643/200.

- Nº 59 10-03-03

Actuaciones judiciales. Reglamento.- Acuerdo Reglamentario 2/2003, de 26 de febrero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, en lo relativo a los servicios de guardia.

- Nº 60 11-03-03

Ayuntamientos. Garantía de la democracia.- Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales.

- Nº 62 13-03-03

Víctimas del terrorismo.- Ley 2/2003, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo.

- Nº 69 21-03-03

Carrera Judicial. Reglamento.- Acuerdo Reglamentario 4/2003, de 12 de marzo, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 4.454 6-03-03

LEY 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

LEY 5/2003, de 28 de febrero, de la Generalitat, de modificación del artículo 18 de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de la Generalitat Valencia, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana.

DECRETO 20/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat, de Policía Locales y de Coordinación de las Policía Locales de la Comunidad Valenciana, de habilitación a los efectos de promoción interna.

DECRETO 21/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, mediante el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Institut Valencià de la Joventut (IVAJ).

- Nº 4.455 7-03-03

LEY 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunidad Valenciana.

DECRETO 19/2003, de 4 de marzo, del Cosnell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de los decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia durante el mes de marzo, cuyos extractos se transcriben a continuación:

- Decreto reintegro diferencia por mayor Ayuda Asistencia concedida durante el año 2002. (Dto. 58/03).
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito. (Dto. 215/03).
- Decretos anticipos reintegrables funcionarios. (Dto. 237/03, 286/03, 349/03,

- Decreto declarando forma contratación Procedimiento Negociado para adjudicación Asistencia Técnica control analítico de los vertidos industriales a la red municipal de alcantarillado. (Dto. 244/03).
- Decretos declarando no responsable de los hechos imputados infracción a la OPEP. (Dto. 266/03,
- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 267/03, 268/03, 269/03,
- Decreto revocando actos dictados en expediente infracción urbanística 1-315/2002. (Dto. 272/03,
- Decreto apertura plazos fijos en entidades bancarias por importe de 1.500.000 €. (Dto. 282/03).
- Decretos incoación expedientes sancionadores infracciones a la OPEP. (Dto. 283/03, 284/03, 285/03,
- Decreto rectificación error titularidad infracción urbanística. (Dto. 287/03).
- Decreto aprobación certificación catorce-liquidación obra "Rehabilitación caso antiguo, Sector San Rafael", que asciende a la cantidad de 73.129,49 €. (Dto. 288/03).
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 289/03, 303/03, 347/03, 365/03, 375/03
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 290/03, 291/03, 386/03, 387/03, 388/03, 389/03, 390/03, 391/03,
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 292/03).
- Decreto aprobación pago relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 293/03).
- Decretos resolución peticiones ayudas asistenciales funcionarios. (Dto. 294/03, 295/03, 296/03, 297/03, 306/03, 307/03, 308/03, 309/03, 310/03, 311/03, 312/03, 313/03, 314/03, 340/03, 342/03, 343/03, 344/03, 350/03, 351/03, 352/03,
- Decreto abono importes Prestaciones Económicas Individuales con carácter de urgencia. (Dto. 298/03).
- Decretos resolución peticiones de asuntos particulares de funcionarios. (Dto. 299/03, 317/03, 369/03, 381/03,
- Decreto solicitud subvención para la III Feria de Comercio y Artesanía de Crevillent para unos gastos de 6.150 €. (Dto. 300/03).
- Decretos concesión ayudas por acogimientos familiares. (Dto. 301/03, 302/03,
- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 304/03, 318/03, 319/03, 320/03, 321/03, 357/03, 358/03, 359/03, 360/03, 361/03, 362/03, 363/03, 364/03,
- Decreto concesión baja actividad. (Dto. 305/03).
- Decreto abono importe alquiler local Oficinas del INEM. (Dto. 315/03).
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 316/03, 355/03,
- Decretos aprobación pago relación facturas del Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 322/03, 323/03, 366/03).
- Decreto abono importe a la Coral Crevillentina en concepto de actuación Concierto Año Nuevo 2003. (Dto. 324/03).
- Decreto autorización a funcionario para asistencia a Curso. (Dto. 325/03).

- Decreto delegación en Concejala del PSOE, Esther Asensio, facultades como Alcalde para desarrollar funciones específicas celebración boda civil. (Dto. 326/03).
- Decreto aprobación factura correspondiente a compra tests oposición para selectividad plazas Policía Local. (Dto. 327/03).
- Decretos imposición sanciones infracciones urbanísticas. (Dto. 328/03, 329/03, 330/03, 331/03, 332/03, 333/03, 334/03, 335/03, 336/03, 337/03, 338/03, 339/03,
- Decreto incoación procedimiento deducción proporcional haberes funcionario por falta de justificación inasistencia a su puesto de trabajo. (Dto. 341/03).
- Decreto adjudicación contratación Procedimiento Negociado obras de desvío del Colector de Alcantarillado C.P. Julio Quesada a la mercantil Constructora Hormigones Martínez, S.A. por la cantidad de 50.933,40 €. (Dto. 345/03).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 346/03,
- Decreto aprobación adaptación nuevos módulos económicos y salarios ejercicio 2003 Proyecto de Taller de Empleo "Crevillent". (Dto. 348/03).
- Decreto concesión baja Vado Permanente. (Dto. 353/03).
- Decreto concesión baja en Padrón Tasa por Entrada de Carruajes-Vados Permanentes. (Dto. 354/03).
- Decreto aprobación Pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas contrataciones referidas a gestión del Club de Convivencia de la Tercera Edad. (Dto. 356/03).
- Decreto designación letrado recurso contencioso-administrativo nº 2427/03. (Dto. 367/03).
- Decreto abono honorarios trabajos ayuda Oficina Técnica del Arquitecto Técnico. (Dto. 368/03).
- Decreto abono beneficiario PER nómina febrero. (Dto. 370/03).
- Decretos devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 371/03).
- Decreto abono importe por renovación del permiso de conducir de funcionario. (Dto. 372/03).
- Decreto concesión permiso a funcionaria por intervención quirúrgica de su hijo. (Dto. 373/03).
- Decreto rectificación error material cláusula cuarta Pliego de Condiciones Técnicas Contratación Gestión con carácter provisional del Club de Convivencia de la Tercera Edad. (Dto. 374/03).
- Decreto solicitud al Servicio Territorial de Comercio de la Conselleria de Comercio e Industria autorización apertura comercios en los días 17 de abril y 6 de octubre de 2003 (fiestas locales). (Dto. 376/03).
- Decreto reintegro a la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia "Licencia Fiscal Industrial". (Dto. 377/03).
- Decreto abono subvención a funcionaria en concepto de ayuda asistencial extraordinaria. (Dto. 378/03).
- Decreto permiso a funcionario por enfermedad grave familiar. (Dto. 379/03).
- Decreto abono importe a funcionario con motivo de la renovación del permiso de conducir. (Dto. 380/03).
- Decreto declarando en estado de ruina inminente edificio sito en C/. San José nº 41. (Dto. 382/03).

- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 384/03).
- Decreto abono importe por Prestaciones Económicas Individuales con carácter de urgencia. (Dto. 385/03).
- Decreto declarando formalmente suspendida ejecución obras de "Construcción Museo Semana Santa". (Dto. 393/03).
- Decreto resolviendo concertar con la CAM operación de crédito por importe de 628.597,48 € obras de inversiones ejercicio actual. (Dto. 394/03).
- Decreto declarando cese en plantilla Oficial Policía Local en virtud de su traslado al Ayuntamiento de Albaterra. (Dto. 396/03).
- Decreto abono a Hippo Viajes importe billete viaje a Mohamed Lamin Sidumo con cargo a la Ayuda Económica Individual Extraordinaria concedida a D^a Fatimetou Hamdi Ahmed. (Dto. 397/03).
- Decreto abono importe en concepto de actuación Concierto Música Sacra en la Parroquia Ntra. Sra. de Belén. (Dto. 409/03).
- Decreto rectificación error material designación procuradores decreto nº 367 de 10 de marzo de 2003. (Dto. 413/03).
- Decretos-nómina funcionarios mes de marzo. (Dto. 414/03, 415/03, 416/03, 417/03, 418/03, 419/03, 420/03, 421/03, 422/03,

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno en las fechas que se indican:

24 de febrero de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 17-02-03, y rectificación del acta de sesión 13-02-03 punto 13.2.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar fraccionamientos de pago.
- 4.- Se acordó conceder baja puesto-casilla Mercado de Abastos.
- 5.- Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos..
- 6.- Se acordó conceder licencias de obras mayores..
- 7.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó facultar al Sr. Alcalde para solicitar inclusión de este Ayuntamiento en convocatorias de la Conselleria de Cultura y Educación para la dotación de equipamiento y restauración de fondos y para el funcionamiento y realización de inventario de fondos.
 2. Se acordó adjudicar ayudas para formación musical conforme a resolución del Consell Rector del Ateneu Municipal.
 3. Se acordó autorizar a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. colocación de Buzones.
 4. Se acordó conceder Tarjeta de Aparcamiento Especial para discapacitado físico.
 5. Se acordó conceder Tarjeta de Aparcamiento Especial para discapacitado físico.
 6. Se acordó conceder Tarjeta de Aparcamiento Especial para discapacitado físico.
 7. Se acordó conceder reserva vía pública de aparcamiento especial para discapacitado.
 8. Se acordó conceder reserva vía pública de aparcamiento especial para discapacitado.

3 de marzo de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 24-02-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar fraccionamiento de pago.
- 5.- Se acordó aprobar la modificación de los tipos de interés para préstamos.
- 6.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 7.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó la designación de letrado en recurso contencioso-administrativo nº 61/03.
 2. Se acordó conceder ayuda económica extraordinaria.

10 de marzo de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 3-03-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Este asunto quedó sobre la Mesa.
- 4.- Este asunto quedó sobre la Mesa.
- 5.- Se acordó aprobar condiciones básicas para funcionamiento de los servicios de banca a distancia de las cuentas aperturadas por este Ayuntamiento.
- 6.- Se acordó anulación DR en concepto devolución anticipos funcionarios.
- 7.- Se acordó conceder autorización para la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 8.- Se acordó conceder ayuda económica sindicato Junta de Personal.
- 9.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó la designación de letrado en recurso contencioso nº 124/2003.
 2. Quedó enterada Auto Juzgado de lo Social nº UNO de Elche por el que se desestima demanda formulada por D. José Luis Casanova Soler.
 3. Se acordó solicitar subvención a la Diputación Provincial para desarrollo de programas de Servicios Sociales.

17 de marzo de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 10-03-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Quedó enterada coste financiero 2003 de Suma-Gestión Tributaria.
- 5.- Se acordó abonar a funcionario gastos reparación reloj por daños causados en intervención policial.
- 6.- Se acordó aceptar programa Formación alumno Universidad Miguel Hernández.
- 7.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 8.- Se acordó autorizar a la Asociación de comerciantes la utilización del Aula Municipal de Informática.
- 9.- Se acordó aprobar liquidación final Convenio con el SERVEF realización de las "Ayudas de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el Autoempleo".

10.- Se acordó aprobar las Bases del IV concurso local “Amigos a cuatro patas”.

11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se acordó solicitar a la Diputación Provincial subvención para realización de actividades de Mercado Medieval.
2. Se acordó adjudicar servicio Gestión Provisional del Centro Municipal para la Tercera Edad a Sociedad Divertijove por importe de 11.000 €.
3. Se acordó adjudicar servicio Podología para el Centro Municipal para la Tercera Edad a D^a Rocío Mallebrera Peral.
4. Se acordó adjudicar servicio Peluquería para el Centro Municipal para la Tercera Edad a D^a Carmen Guillén Galera.
5. Se acordó adjudicar servicio Semana Inauguración Centro Municipal para la Tercera Edad a Socialia Coop. Valenciana por importe de 11.317,71 €
6. Se declaró desierta adjudicación servicio Bar-Cafetería Centro Municipal para la Tercera Edad.
7. Se acordó designación de letrado en recurso contencioso-administrativo nº 79/03.
8. Se acordó solicitar subvención conforme a la Orden de 28.02.03 de la Conselleria de Economía y Hacienda acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autempleo.
9. Se acordó aprobar el Plan de Vacaciones personal de la Policía Local.
10. Se acordó conceder ayuda económica Sección Sindical CC.OO. de este Ayuntamiento.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto nº 393/03 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 20 de marzo, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En la Villa de Crevillent a veinte de marzo de dos mil tres.

Se da cuenta del escrito de alegaciones de fecha 19.02.03 presentado por D. José Antonio Nacarino Muriel, en nombre y representación de la mercantil INTERSA LEVANTE, S.A., adjudicataria de las obras de “Construcción Museo Semana Santa”, en relación con la ejecución de las mismas. Dichas alegaciones se concretan en los siguientes aspectos: 1.- Que se apruebe el cuadro de precios nuevos que proponen; 2.- Que se abonen los costes indirectos y gastos generales ocasionados por retraso en la formalización de la modificación del contrato de obra; 3.- Que, igualmente, reclaman el pago de las certificaciones de obra no tramitadas a la fecha, más los intereses de demora correspondientes debido al incumplimiento por parte de este Ayuntamiento de su abono en los plazos que determina la Ley; y 4.- Que se suspendan temporalmente las obras afectadas por la modificación hasta la aprobación definitiva de los nuevos precios con su partida presupuestaria correspondiente.

Se da cuenta asimismo del informe emitido en fecha 7.03.03 por los Arquitectos autores del Proyecto y directores de las obras de "Construcción Museo Semana Santa", a petición de la Comisión de Obras, en contestación a las alegaciones presentadas por INTERSA. Al tratarse de un informe exhaustivo se hace una remisión expresa a su contenido obrante en el expediente y se da por reproducido. Deben, no obstante, destacarse los siguientes aspectos de este último informe. 1.- Que en su escrito de alegaciones INTERSA plantea cómo algunos de los precios descompuestos por ella solicitados, tendrán consideración de "precios nuevos", por lo que –según su interpretación de RGCAP- no les era de aplicación la baja contractualmente aceptada. Esta última interpretación de INTERSA, no se considera adecuada, toda vez que la Dirección Facultativa, estima que las variaciones de las unidades definidas en el proyecto inicial, no deben tener consideración de "precio nuevo". 2.- Que frente a la reclamación de INTERSA por retraso debido a modificación del contrato la Dirección Facultativa opina que "la ampliación del volumen de la Planta Sótano, y de las zapatas de cimentación, en ningún caso pueden suponer justificación alguna de la demora en el plazo de la ejecución de las obras (pretendida reclamación de ocho meses). Esta causa es imputable al contratista que ha establecido, desde el comienzo de las obras, un ritmo inadecuado de las mismas.; 3.- Que frente a la reclamación de la empresa contratista por retraso en el cobro de las certificaciones, la Dirección Facultativa informa "que el trámite seguido en la totalidad de las certificaciones de obra presentadas por INTERSA, se corresponde con el habitualmente establecido en todo tipo de obras,... sin que por ello se pueda imputar responsabilidad alguna al promotor, a la Dirección Facultativa, o a la propia empresa constructora".

Tras lo expuesto y a la vista de que la suspensión temporal de las obras solicitada por INTERSA se produjo de hecho coincidiendo con la presentación de su escrito de alegaciones de fecha 19.02.03, aunque la disminución clara y progresiva en el ritmo de ejecución de las obras se viene produciendo aproximadamente desde el pasado mes de octubre – paradójicamente, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002, se factura en orden decreciente y respectivamente 13.071,02 €, 7.152,00 € y 3.589,00 €. ES decir que en tres meses se factura 23.812,02 € (7.937,34 Euros/mes), que equivale a un 3,76634% del total del Presupuesto de Contrata-, esta Alcaldía-Presidencia, conforme a las atribuciones que le otorga el art. 24.g) del TRRL para hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y considerando que el contratista incurre en dos de las causas que prevé el art. 111 del TRLCAP para la resolución del contrato, en concreto los apartados e) –incumplimiento de plazo por el contratista- y g)- incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales-. Considerando asimismo los arts. 112.1 TRLCAP y 109 RGCAP relativos al procedimiento para declarar la resolución contractual, RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar formalmente suspendida la ejecución de las obras de "Construcción Museo Semana Santa", ante el incumplimiento del contrato suscrito con la mercantil adjudicataria, INTERSA, por parte de ésta, de conformidad con el informe de fecha 7.03.03 emitido por la Dirección Facultativa de las obras.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las peticiones formuladas por la mercantil adjudicataria en su escrito de fecha 19.02.03.

TERCERO.- Iniciar el procedimiento para resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista que tendrá los graves efectos establecidos en el art. 113.4 y 5 TRLCAP, esto es, incautamiento de la garantía constituida e indemnización al Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CUARTO.- Requerir a la mercantil INTERSA LEVANTE, S.A., adjudicataria de las obras, para que en el plazo de DIEZ DÍAS pueda hacer por escrito las alegaciones que considere oportunas, al tiempo que dentro del mismo plazo se ponga de acuerdo con la Dirección Facultativa a los efectos de la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto fijando los saldos pertinentes a su favor o en su contra.

QUINTO.- Dar audiencia, en el mismo plazo anterior a la entidad avalista, Caja de Ahorros del Mediterráneo.

SEXTO.- Notificar la mercantil INTERSA LEVANTE, S.A., para su cumplimiento inmediato; a la entidad avalista Caja de Ahorros del Mediterráneo (Oficina Empresas Alicante), para que se pronuncie sobre la incautación del aval depositado en la Tesorería de este Ayuntamiento; y a la Dirección Facultativa y a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi el Secretario General, lo que certifico.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto nº 272/03 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 21 de febrero cuyo texto literalmente dice así:

“En la Villa de Crevillent a veintiuno de febrero de dos mil tres.

Se da cuenta del estado de tramitación en que se encuentra el expediente de infracción urbanística número 1-315/2002, incoado inicialmente contra D. Antonio Calderón Sánchez y, tras alegación presentada por el mismo y posterior rectificación a su instancia, contra la mercantil Autodesguaces Calderón, S.L., y resultando que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la situación detectada en el patrimonio del Sr. Calderón Sánchez a raíz de haberse efectuado por él y su esposa Capitulaciones Matrimoniales y Modificación del Régimen Económico Matrimonial.

Resultando que ello dio lugar a que se investigaran sus propiedades en el Registro de la Propiedad de Elche, a la vista de lo cual se expidió nota simple informativa en la que la finca sobre la que se ha realizado la infracción aparece inscrita a nombre de D^a Cristina Mas Penalva, a la sazón esposa del SR. Calderón. Resultando que esta nueva situación es susceptible de dar lugar a la declaración de insolvencia del Sr. Calderón o, incluso de la mercantil Autodesguaces Calderón, S.L. Considerando que el art. 105.1 LRJAP establece que: “Las Administraciones Públicas podrán

revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico". Vistos estos antecedentes y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Revocar por las razones expuestas "ut supra" los actos dictados en el expediente de infracción urbanística número 1-315/2002, dejando sin efecto dicho expediente.

SEGUNDO.- Simultáneamente incoar nuevo expediente que vaya dirigido contra D^a Cristina Mas Penalva.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la mercantil Autodesguaces Calderón, S.L., a D. Antonio Calderón Sánchez, a D^a Cristina Mas Penalva, a la Oficina Técnica y a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Ratifíquese la presente resolución en la primera sesión de Pleno que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi el Secretario General, lo que certifico."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito "ut supra " en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto nº 367/03 emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 10 de marzo cuyo texto literalmente dice así:

"En la Villa de Crevillent a diez de marzo de 2003.

Resultando que la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana remitió escrito a este Ayuntamiento (R.E. nº 2427 de 25/02/03) requiriéndole para que comparezca y remita el expediente íntegro relativo al recurso contencioso-administrativo nº 2/1844/2002 interpuesto por M^a Belén Navarro Jiménez contra el "Resolución del Ayuntamiento de Crevillent, vía Decreto de Alcaldía de 02/10/02, sobre Responsabilidad Patrimonial".

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento, como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. Diego Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. José Ángel Pérez-Bedmar Bolarín, D. Félix Miguel Pérez Rayón y D. Emilio Moreno Saura.

SEGUNDO.- Remítase copia autenticada del expediente íntegro al Juzgado.

TERCERO.- Notifíquese la presente a los interesados en el expediente, emplazándolos para que en el plazo de 9 días puedan personarse en el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A.

CUARTO.- Notifíquese la presente al Letrado designado.

QUINTO.- Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21.1.k) de la Ley 7/85.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi el Secretario General, lo que certifico.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra “ en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“3. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-38/03).

Visto el expediente promovido por D. Federico Botella Garro con D.N.I. 74.154.815-D y domicilio en C/. Salitre nº 14-Entlo, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-553/2002. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe pendiente de pago que asciende a 3.000 €, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de marzo de 2003, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra “ en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“8.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de diversas órdenes de la Conselleria de Cultura y Educación por las que se convocan concursos públicos para la concesión de ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en las siguientes convocatorias:

Para la dotación de equipamiento y para la restauración de fondos. (Orden de 27 de diciembre de 2003).

Para el funcionamiento y realización de inventario de fondos (Orden 26 de diciembre de 2003).

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de las solicitudes correspondientes.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra “ en todos sus extremos.

4.6 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“4. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-40/03).

Visto el expediente promovido por D. José Manuel Berna Agulló con D.N.I. 74.155.614-A y domicilio en C/. Santo Tomás nº 3, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción que asciende a 2.566,99 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de marzo de 2003, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra “ en todos sus extremos.

4.7 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“7.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 61/03 interpuesto por el Procurador Sr. Alfonso Rosendo, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de Edificio sito en Plaza de la Constitución número 8 contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra “ en todos sus extremos.

4.8 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“10.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección Tercera, referente a recurso contencioso nº 124/2003, interpuesto por Consultores de Ingeniería y Servicios S.L. contra Resolución del Ayuntamiento de Crevillent de fecha 30-10-02 sobre adjudicación obras reforma edificio Casa Consistorial.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora de Valencia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra “ en todos sus extremos.

4.9 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“10.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria publicada en el BOP nº 32 de 8 de febrero de 2003, sobre el Plan Provincial de ayudas a Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia en materia de Servicios Sociales anualidad 2003 de la Diputación Provincial.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Diputación Provincial para el desarrollo de los siguientes programas enumerados por orden de prioridad por la necesidad de ejecución:

1. Programa del Servicio de Formación e Inserción Laboral por importe de 19.297,8 €.
2. Programa de Información y Convivencia dirigido al Colectivo de Discapacitados de la localidad de Crevillent, por importe de 8.275,42 €.
3. Programa de Ocio y Tiempo Libre 3ª Edad por importe de 9.308,79 €.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo en próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra “ en todos sus extremos.

4.10 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“11.7 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso ordinario contencioso-administrativo nº 79/03 interpuesto por el Procurador Sr. Alfonso Rosendo, en nombre y representación de Dolores Lillo Gallardo contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra “ en todos sus extremos.

5. CUENTA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EJERCICIO 2002.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipal, en el que consta el resumen de la Cuenta de Recaudación Municipal del ejercicio 2002, en sus periodos voluntario y ejecutivo, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2002 y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

SEGUNDO.- Por la comisión Liquidadora nombrada para esta Cuenta se ha efectuado el recuento y comprobación de los valores pendientes al 31.12.02, que resulta de plena conformidad, según informe unido al expediente.

TERCERO.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

**CUENTA RECAUDADOR MUNICIPAL
2002**

Euros

| <u>VOLUNTARIA</u> | |
|---|---------------------|
| <u>CARGO</u> | |
| Valores pendientes de cobro al 31.12.01 | 6.265,34 |
| Cargos valores durante el ejercicio | 1.955.000,13 |
| TOTAL CARGO | 1.961.265,47 |
| <u>DATA</u> | |
| Ingresos realizados en el ejercicio | 1.612.878,64 |
| Bajas | 8.721,36 |
| Valores pasados a ejecutiva | 333.793,76 |
| Valores pendientes de cobro al 31.12.01 | 5.871,73 |
| Dif. Redondeo euros (acreedor) | -0,02 |
| TOTAL DATA | 1.961.265,47 |

| <u>EJECUTIVA</u> | |
|---|---------------------|
| <u>CARGO</u> | |
| Saldo deudor cuenta anterior (recibos) | 0,20 |
| Valores pendientes de cobro al 31.12.01 recibos | 485.351,12 |
| Valores pendientes de cobro al 31.12.01 c.desc | 140.232,39 |
| Cargos en el ejercicio (recibos) | 334.040,71 |
| Cargos en el ejercicio (c.descubierto) | 130.172,37 |
| Dif. Redondeo euros (deudor) | -7,62 |
| TOTAL CARGO | 1.089.789,17 |
| <u>DATA</u> | |
| Saldo deudor cuenta anterior (recibos) | 0,20 |
| Ingresos realizados en el ejercicio (recibos) | 204.480,13 |
| Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.) | 44.520,35 |
| Bajas por recibos | 36.809,87 |
| Bajas por certificaciones | 47.774,86 |
| Valores pendientes de cobro por recibos | 578.113,34 |
| Valores pendientes de cobro por certificaciones | 178.109,07 |
| Dif. Redondeo euros (acreedor) | -18,65 |
| TOTAL DATA | 1.089.789,17 |

CUARTO.- De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes:

Se establece en la cláusula Décima.- A efectos de la determinación de porcentajes recaudatorios alcanzados se disminuirá, del cargo, el importe de los recibos que en la fecha del

cierre de cada cuenta estuviesen pendientes de cobro y sin finalizar el plazo de ingreso voluntario, los cuales deberán relacionarse como anexo a la cuenta respectiva.

Por consiguiente el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:

| <u>CARGO COMPUTABLE</u> | |
|---|--------------|
| total cargo | 1.961.265,47 |
| valores anulados en voluntaria | 8.721,36 |
| valores en voluntaria l 31.12.02 | 5.871,73 |
| Total cargo computable (B) | 1.975.858,56 |
| <u>INGRESOS COMPUTABLES</u> | |
| ingresos en el ejercicio | 1.612.878,64 |
| total ingresos computables (A) | 1.612.878,64 |
| <u>PORCENTAJE DE COBRANZA (A)*100/(B)</u> | 81,63 |
| <u>RETRIBUCION COBRO VOLUNT. (A)*2,5 %</u> | 40.321,97 |

QUINTO.- El 81,63% obtenido de acuerdo con la base sexta correspondiente de los contratos en vigor:

"Sexta.- Retribución del Cobro en voluntaria. El Recaudador en Voluntaria percibirá, como retribución de sus servicios, un premio de cobranza fijado según el porcentaje de recaudación global de cada ejercicio, de conformidad con el siguiente baremo:

- Más del 80% al 85% 2.50 % de lo recaudado".

Determina el 2.50% de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 1.612.878'64 E, que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 40.321'97 E por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 2002.

SEXTO.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal, que dice:

"Octava.- De la recompensa especial.- Se establece una recompensa especial por mayor agilidad que se regulará de la siguiente forma:

A) Clasificación de los débitos. Se establecerán tres grupos distintos con la totalidad de los débitos a la Hacienda Municipal por cualquier concepto:

Primero Grupo.- Débitos correspondientes al ejercicio económico de la liquidación que se trate y al inmediato anterior.

Segundo Grupo.- Débitos correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a los que constituyen el primero grupo.

Tercer Grupo.- Débitos correspondientes a todos los demás ejercicios económicos.

B) Aplicación de porcentajes:

Primer y Segundo Grupo.- Cuando la suma de los ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcancen sobre el cargo líquido de los débitos correspondientes a este grupo el porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

Tercer Grupo.- idem... porcentaje del 15% la recompensa será del 8% de lo cobrado.

C) Condición previa para la concesión de esta recompensa especial por mayor agilidad, será la obtención de una Data total general (incluyendo los ingresos, datas por fallidos y adjudicaciones), que supere el 20% del total general del cargo."

En atención a la citada base, procede el abono del 10% de la suma recaudada e ingresada por valores de los grupos primero y segundo que se eleva a 245.086'98 E y el 8% del grupo tercero que se eleva a 3.913'50 E.

| RECOMPENSA MAYOR AGILIDAD | |
|---|------------|
| Total Ingresos ejecutiva | 249.000,48 |
| Ingresos realizados en el ejercicio (recibos) | 204.480,13 |
| Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.) | 44.520,35 |
| Reparto por grupos | 249.000,48 |
| Grupos 1 y 2 | 245.086,98 |
| Grupo 3 | 3.913,50 |
| RETRIBUCION 10 % SOBRE GRUPOS 1, 2 | 24.508,70 |
| RETRIBUCION 8 % SOBRE GRUPOS 3 | 313,08 |

SEPTIMO.- La base séptima del contrato señala que: "El Agente Ejecutivo será retribuido mediante la participación en la mitad del recargo de apremio del 20% aplicado sobre la deuda, con la limitación establecida en el número dos del art. 96 del Reglamento General de Recaudación. Esta participación se percibirá por el Agente Ejecutivo mediante retención, con la obligación de ingresar en las arcas municipales el resto del recargo en los plazos establecidos legalmente."

En el ejercicio de 2002, y por este concepto, el Recaudador ha percibido unas retribuciones de 20.450'04 E, en recaudación ejecutiva y 4.452'04 E en certificaciones de descubierto.

OCTAVO.- Aún cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no contempla la figura del perjuicio de valores por cuanto en el mismo desaparece la figura del Recaudador Tradicional, se estima por el informante que mientras se continúe prorrogando por la tácita contratos vigentes del actual Recaudador Municipal debe seguirse a este respecto lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria derogados, haciéndose expresa y formal declaración precedente la declaración de los perjuicios que correspondan. En consecuencia se considera proceden la declaración de Perjuicios

de Valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes:

- Perjuicios de valores de 1º grado por 79.411,05 E en recibos y 16.263'06 E en Certificaciones de Descubierto, correspondientes al ejercicio de 2000.

- Perjuicios de valores de 2º grado por 89.783'67 E en recibos y 47.991'89 E en Certificaciones de Descubierto. En esta última declaración se han incluido todos los valores pendientes hasta 1999, como paso previo a la actualización de la fianza del Recaudador y al inicio de expedientes de perjuicio de valores de 3º grado.

NOVENO.- Se informa, que lo declarado como perjuicio de segundo grado en la aprobación de la Cuenta de 2001 es susceptible de perjuicio de tercer grado en la de 2002, salvo de aquellos valores cuya prescripción haya sido interrumpida.

DÉCIMO.- Deberá solicitarse de la Recaudación Municipal que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

UNDECIMO.- Solicitar del Recaudador la actualización de la fianza en su importe de 57.659'86E.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2002, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 1.961.265'47 E en voluntaria, y 1.089.789'17 E en Ejecutiva.

SEGUNDO.- Abonar al Recaudador la cantidad de 40.321'97 E por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 2.50% de la Recaudación de dicho periodo.

TERCERO.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad del 10% sobre la suma recaudada por ejercicio de los grupos primero y segundo, es decir 24.508'70 E y el 8% del grupo tercero por 313'08 E.

CUARTO.- Declarar el perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 2000 que ascienden a 95.674'11 E con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.

QUINTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 1999 y anteriores y a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 137.775'56 E deberá el Recaudador efectuar el depósito del 10% de dicha cantidad, es decir 13.777'56 E.

SEXTO.- Solicitar a la Recaudación Municipal en primer lugar la depuración, por cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de todas las deudas con más de cinco años de antigüedad, en segundo lugar, la aplicación estricta de la normativa sobre notificaciones, y en tercer lugar proceder a actualizar la fianza depositada en un importe de 57.659'86 E.

6. SUMA.- GESTIÓN TRIBUTARIA. CUENTA RECAUDACIÓN EJERCICIO 2002.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipal, en el que consta el resumen de la cuenta del ejercicio de 2002, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Se da cuenta de la Cuenta de Recaudación del Organismo Prov. SUMA del ejercicio de 2002, cuyo tenor es el siguiente:

Primero.- Son correctos los pases de datos salientes de la Cuenta de 2001.

Segundo.- Son correctos igualmente los cargos figurados en las Cuentas.

Tercero.- Se han comprobado de conformidad los ingresos figurados tanto en voluntaria como en ejecutiva.

Cuarto.- En relación a las datas se informa:

- Data por otros Motivos.
- Recibos 4.429'44 E
- Certificaciones 2.281'33 E

En lo referente a data de valores por menores importes y antigüedad en la deuda, así como data por prescripciones, y por bajas de empresas, los informantes se remiten a lo ya indicado por los acuerdos de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10.12.96 y 07.05.99, así como acuerdos de Comisión Municipal de Gobierno de 15.11.99 y 09.12.99 ya remitidos a SUMA.

- Data por Bajas Comunidades. Son correctas, de todo punto, las derivadas de resoluciones del propio Ayuntamiento. Se deben considerar aceptables las provenientes de resoluciones del mismo SUMA, facultado para ello por el Convenio existente, y las dimanantes de resoluciones del Centro de Gestión Catastral y las de la Delegación de Hacienda.

- Data por Insolvencias. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, éste es competente para dichas declaraciones de insolvencia. En todo caso se deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 167 respecto a las posibles solvencias sobrevenidas.

Quinto.- Son conformes los cálculos aritméticos reflejados en las Cuentas y el cuadro de sus resultados.

Sexto.- Deberá solicitarse de SUMA la realización de una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de 4 años de antigüedad.

Séptimo.- Se consideran ajustadas al Reglamento General de Recaudación de 1990 las Cuentas presentadas por lo que procedería la aprobación de las mismas en los términos contables que presenta su resumen.

CUENTA SUMA 2002

Euros

CUENTA POR RECIBOS

CARGO

Valores pendientes cobro cta. Anterior 359.436,78

| | |
|------------------------|--------------|
| cargos en el ejercicio | 3.676.964,06 |
| total cargo | 4.036.400,84 |

DATA

| | |
|--------------------------------|--------------|
| Ingresos en voluntaria | 3.308.524,44 |
| Ingresos en ejecutiva | 217.105,39 |
| ingresos reposición voluntaria | 6.771,01 |
| bajas comunicadas | 139.115,90 |
| bajas por otros motivos | 4.429,44 |
| bajas por insolvencia | 29.966,05 |
| valores pendientes de cobro | 330.488,61 |
| total data | 4.036.400,84 |

| | |
|---------------------------------|------------|
| DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES | 143.779,57 |
| Cuota Municipal | 127.461,59 |
| Recargo Diputación | 16.317,98 |

CUENTA POR CERTIFICACIONES

CARGO

| | |
|--|-----------|
| Valores pendientes cobro cta. Anterior | 20.575,84 |
| cargos en el ejercicio | 921,48 |
| total cargo | 21.497,32 |

DATA

| | |
|-----------------------------|-----------|
| Ingresos en el ejercicio | 3.146,05 |
| bajas comunicadas | 661,02 |
| bajas por otros motivos | 2.281,33 |
| bajas por insolvencia | 4.564,51 |
| valores pendientes de cobro | 10.844,41 |
| total data | 21.497,32 |

| | |
|---------------------------------|----------|
| DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES | 5.588,73 |
| Cuota Municipal | 4.885,88 |
| Recargo Diputación | 702,85 |

CUENTA DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

CARGO

| | |
|--|------------|
| Valores pendientes cobro cta. Anterior | 150.980,33 |
| cargos en el ejercicio | 628.079,80 |
| total cargo | 779.060,13 |

DATA

| | |
|----------------------------|------------|
| Ingresos en voluntaria | 294.560,36 |
| Ingresos en ejecutiva | 57.499,25 |
| Reposición a voluntaria | 38,29 |
| bajas comunicadas | 25.132,65 |
| bajas por insolvencia | 11.514,91 |
| bajas LID anuladas | 150.157,01 |
| valors pendientes de cobro | 240.157,66 |
| total data | 779.060,13 |

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES

| | |
|-------------------------------|-----------|
| A) IAE | 42.231,10 |
| Cuota Municipal | 37.490,14 |
| Recargo Diputación | 4.470,96 |
| B) INSPECCION ACT. ECONOMICAS | 62.640,25 |
| Cuota Municipal | 55.507,20 |
| Recargo Diputación | 7.133,05 |
| C) SANCIONES IAE | 40.114,19 |
| Cuota Municipal | 33.384,96 |
| Recargo Diputación | 6.729,23 |

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 2002.

SEGUNDO.- Reiterar a SUMA el cumplimiento de los acuerdos plenarios de 10.12.96 y 07.05.99, y los de la Comisión Municipal de Gobierno de 15.11.99 y 09.12.99 para que remita la documentación solicitada, a efectos de poder determinar posibles responsabilidades en prescripciones datadas y criterios de bajas no admitidos por este Ayuntamiento relativas a las cuentas del 2002 y anteriores.

TERCERO.- Solicitar a SUMA que realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de 4 años de antigüedad.

7. AQUAGEST LEVANTE. CUENTA RECAUDACIÓN ALCANTARILLADO EJERCICIO 2002.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipal, relacionado con la Cuenta de Gestión de Aquagest Levante, S.A., correspondiente al ejercicio de 2002, en sus periodos ejecutivo y voluntario, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas la cuenta de gestión de AQUAGEST, S.A. en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2002 y relativo a la gestión y cobro del Alcantarillado (en base al Acuerdo de Pleno de 25.07.96, modificado el 28.11.01), tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

SEGUNDO.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

CUENTA ALCANTARILLADO 2.002

| | Euros |
|----------------------|------------|
| Pte Cobro a 31.12.01 | 105.130,02 |
| Cargos: nº 1 de 2002 | 47.483,45 |
| Cargos: nº 2 de 2002 | 50.632,16 |
| Cargos: nº 3 de 2002 | 45.177,88 |

| | |
|----------------------|-------------------|
| Cargos: nº 4 de 2002 | 50.668,38 |
| SUBTOTAL CARGO | 193.961,87 |
| Anulaciones | -1.113,54 |
| Nuevas Liquidaciones | 187,62 |
| Total Cargo | 298.165,97 |

| | |
|---------------------------------|-------------------|
| Ingresos Voluntaria | |
| Periodo 3 de 01 | 42.032,08 |
| Periodo 4 de 01 | 43.034,18 |
| Periodo 1 de 02 | 46.681,33 |
| Periodo 2 de 02 | 0,00 |
| TOTAL INGRESO VOLUNTARIA | 131.747,59 |
| Ingresos Ejecutiva | 3.013,17 |
| Pendiente de Cobro | 163.405,21 |
| Total Data | 298.165,97 |

TERCERO.- Deberá solicitarse de AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

CUARTO.- Dado que el punto cuarto del acuerdo de Pleno de fecha 7.06.2001 "Aquagest S.A. Cuenta Recaudación Alcantarillado 2000" establece: "Aquagest Levante S.A. deberá prestar una fianza equivalente al 5% del promedio de los cargos en voluntaria de la tasa de Alcantarillado de los dos años anteriores, debiendo revisarse en la aprobación de la cuenta anual".

Realizados estos cálculos procede la actualización de la fianza en 595,27 Euros.

| ACTUALIZACION FIANZA | |
|--------------------------------|-----------------|
| Cargo voluntario año 00 | 191.011,12 |
| Cargo voluntario año 01 | 193.961,87 |
| total | 384.972,99 |
| Promedio = total/2 | 192.486,50 |
| 5 % del promedio | 9.624,32 |
| Anterior fianza | 9.029,05 |
| Diferencia a actualizar | 595,27 |

QUINTO.- Por el Negociado de Rentas deberá procederse a un control del Padrón de Alcantarillado, y en especial los recibos a nombre del Ayuntamiento y de otros organismos, así como las anulaciones y nuevas liquidaciones."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2002, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 298.165,97 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar a AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el

Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

TERCERO.- Solicitar la actualización de la fianza en un importe de 595,27 Euros.

8. REVISIÓN DE PRECIOS DE CONTRATA SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA EJERCICIOS 2000-01.

Vista la petición de la Empresa Servicios de Levante, S.A., concesionaria del Servicios de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de la población, solicitando la Revisión de Precios, correspondiente a los ejercicios del año 2.000 y 2001, con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la indicada Revisión de Precios para el ejercicio 2000 solicitada por ajustarse la misma a lo establecido en el apartado 3.1.4 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando establecidas las certificaciones mensuales, a partir del 1º de Enero de 2.000, del siguiente tenor:

| | <u>Pesetas</u> | <u>Euros</u> |
|---|----------------|--------------|
| Recogida basuras en casco urbano | 8.904.283 | 53.515,82 |
| Recogida basuras en Pedanías | 324.833 | 1.952,29 |
| Recogida basuras en Campo y P. Industriales | 1.187.915 | 7.139,51 |
| Recogida basura Zonas Ajardinadas | 767.833 | 4.614,77 |

Dichos precios deberán regir en la contrata para el año de 2.001 y hasta la nueva Revisión de Precios que se produzca.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas a los ejercicios de Enero a Diciembre de 2.000 y Enero a Diciembre de 2.001, y que asciende a la cantidad de 13.382.400 pesetas (80.429,85 euros).

TERCERO.- Aprobar la indicada Revisión de Precios para el ejercicio 2001 solicitada por ajustarse la misma a lo establecido en el apartado 3.1.4 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando establecidas las certificaciones mensuales, a partir del 1º de Enero de 2.001, del siguiente tenor:

| | <u>Pesetas</u> | <u>Euros</u> |
|---|----------------|--------------|
| Recogida basuras en casco urbano | 9.185.036 | 55.203,17 |
| Recogida basuras en Pedanías | 335.075 | 2.013,84 |
| Recogida basuras en Campo y P. Industriales | 1.225.370 | 7.364,62 |
| Recogida basura Zonas Ajardinadas | 792.043 | 4.760,27 |

Dichos precios deberán regir en la contrata para el año de 2.001 y hasta la nueva Revisión de Precios que se produzca.

CUARTO.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas a los ejercicios de Enero a Diciembre de 2.001 y Enero a Diciembre de 2.002, y que asciende a la cantidad de 14.882.386 pesetas (89.444,94 euros).

9. REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATA SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS EJERCICIOS 2000-2001.

Vista la petición de la Empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio de limpieza de Edificios Públicos, de esta localidad, solicitando la revisión de precios correspondiente a los ejercicios 2000 y 2001, con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la indicada Revisión de Precios para el ejercicio 2000 solicitada, por ajustarse la misma a lo establecido en el apartado 1.7 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando establecidas las certificaciones, a partir del 1º de Enero de 2.000, de la forma siguiente:

| | <u>Pesetas</u> | <u>Euros</u> |
|--|----------------|--------------|
| Certificación mensual edificios contrata | 6.800.414 | 40.871,31 |
| Certificación mensual edificios refundidos en contrata | 1.191.528 | 7.161,22 |
| Limpieza Casa Cultura – Biblioteca | 527.096 | 3.167,91 |
| Limpieza Pabellón P. “Felix Candela” | 685.095 | 4.117,50 |

Dichos precios deberán regir en la contrata para el ejercicio de 2.000, y hasta nueva revisión de precios que se pueda producir en próximo ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas a los ejercicios de 2.000 y Enero a Diciembre de 2.001, y que asciende a la cantidad de 9.560.679 pesetas (57.460,84 euros).

TERCERO.- Aprobar la indicada Revisión de Precios para el ejercicio 2001 solicitada, por ajustarse la misma a lo establecido en el apartado 1.7 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando establecidas las certificaciones, a partir del 1º de Enero de 2.001, de la forma siguiente:

| | <u>Pesetas</u> | <u>Euros</u> |
|--|----------------|--------------|
| Certificación mensual edificios contrata | 7.085.266 | 42.583,31 |
| Certificación mensual edificios refundidos en contrata | 1.241.439 | 7.461,20 |
| Limpieza Casa Cultura – Biblioteca | 546.174 | 3.300,60 |
| Limpieza Pabellón P. “Felix Candela” | 713.792 | 4.289,98 |

Dichos precios deberán regir en la contrata para el ejercicio de 2.001, y hasta nueva revisión de precios que se pueda producir en próximo ejercicio.

CUARTO.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas a los ejercicios de 2.001 y Enero a Diciembre de 2.002, y que asciende a la cantidad de 9.252.928 pesetas (55.611,21 euros).

10. DAR CUENTA DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2002.

Se da cuenta del Decreto nº 395/03 de 21 de marzo, emitido por la Alcaldía-Presidencia de aprobación de la liquidación del

Presupuesto General del ejercicio 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos los documentos contables integrantes de la Liquidación del Presupuesto General de 2.002, formalmente adaptados a la vigente Instrucción de Contabilidad (Orden de 29 de Julio de 1.990) para la Administración Local, elaborados por la Intervención Municipal, así como el informe realizado por la Tesorería e Intervención, en el que entre otros aspectos se analizan los resultados de la misma y las conclusiones que debe adoptar el Ayuntamiento. A su vista esta Alcaldía – Presidencia adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2.002, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

Resultado presupuestario :

| | |
|--------------------------------|------------------------|
| Derechos reconocidos netos | 17.764.487,21 € |
| Obligaciones reconocidas netas | <u>16.561.230,95 €</u> |
| | + 1.203.256,26 € |

Remanente de Tesorería :

| | |
|--|------------------|
| 1. Derechos pendientes de cobro | 4.544.962,42 € |
| (+) Del Presupuesto corriente | 3.530.030,83 € |
| (+) De Presupuestos cerrados | 1.494.525,16 € |
| (+) De otras operaciones no presupuestarias | 250,88 |
| € | |
| (-) De dudoso cobro | - 479.844,45 € |
| | |
| 2. Obligaciones pendientes de pago | 6.261.692,63 € |
| (+) Del Presupuesto corriente | 3.808.466,33 € |
| (+) De Presupuestos cerrados | 898.803,85 € |
| (+) De devoluciones de ingresos | 4.651,33 € |
| (+) De Operaciones no Presupuestarias | 1.549.771,12 € |
| | |
| 3. Fondos líquidos | 7.148.744,88 € |
| | |
| 4. Remanente de Tesorería afectado a gastos de financiación afectada | 588.006,98 € |
| | |
| 5. Remanente de Tesorería para G. Generales | + 4.844.007,69 € |
| | |
| Remanente de Tesorería Total (1-2+3)/(4+5) | 5.432.014,67 € |

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Alicante.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde – Presidente, Don Cesar – Augusto Asencio Adsuar, ante mí, el Secretario General, de que Certifico.-“

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterados.

11. DAR CUENTA DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EJERCICIO 2002.

Se da cuenta del Decreto nº 414/03 de fecha 21 de marzo, emitido por la Alcaldía-Presidencia de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent a veintiuno de marzo de dos mil tres.

Vistos los documentos contables integrantes de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2002, formalmente adaptados a la vigente instrucción de Contabilidad (Orden de 29 de julio de 1990) para la Administración Local, elaborados por la Intervención-Delegada, así como el informe realizado por la Tesorería e Intervención, el que entre otros aspectos se analizan los resultados de la misma y las conclusiones que debe adoptar el Patronato Municipal de Deportes.

A su vista esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio económico de 2002, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

| | |
|--------------------------------|--------------|
| DERECHOS RECONOCIDOS..... | 320.164,63 € |
| OBLIGACIONES RECONOCIDOS | 315.173,97 € |
| DIFERENCIA | 4.990,66 € |

1.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO AL FINAL DE EJERCICIO
1.245 €

2.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DE EJERCICIO
27.841,43 €

3.- FONDOS LÍQUIDOS

37.707,10 €

4.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

11.110,67 €

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Alicante.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don César Augusto Asencio Adsuar ante mi, el Secretario General, de que certifico.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedar enterada.

12. INCLUSIÓN PLAN DIRECTOR OBRAS RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CAMINO ECOPARQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS RED AGUA POTABLE POLÍGONO I-4.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 18 de marzo de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la inclusión en el Plan Director del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable al municipio, de dos nuevas obras: la de "Ampliación de red de agua potable en Polígono I-4, parcela 21", con presupuesto de 3.646,009 Euros y "Renovación red agua potable zona Eco-Parque", con presupuesto de 5.833,214 Euros. Con independencia de su voto favorable, el Sr. Ferrández Espinosa, de E.U., quiere dejar constancia de la falta de previsión, al menos en la obra referida al I4, del gobierno municipal, al no haber realizado la instalación de la red de agua potable de la urbanización con la suficiente capacidad para atender las demandas de futuro, con lo cual se hubiera ahorrado el gasto que ahora se presenta. El Sr. Presidente le contesta que dicha circunstancia puede resultar tanto en esta obra como en la de cualquier otro polígono; la previsión estaba en función de una única parcela en la reparcelación del I4, la nº 21, que ahora se ha dividido en varias, con la implantación de nuevas empresas, lo que conlleva nuevos enganches que no estaban previstos en el proyecto de urbanización.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 20 de marzo de 2003, cuyo tenor reza lo siguiente:

“Dada cuenta escrito presentado por Aquagest Levante S.A. y del dictamen emitido por la Comisión de Obras, por los representantes del P.P., FE JONS, E.U. y PSOE, se dictaminan favorablemente las obras a ejecutar denominadas "Renovación red agua zona Eco-Parque" cuyo presupuesto asciende a 5.833,214 € (IVA no incluido) y "Ampliación red de agua en Polígono I-4" por un importe de 3.646,009 € (IVA no incluido). El Sr. Candela Fuentes indica estar de acuerdo con las manifestaciones efectuadas por el representante de E.U. en la Comisión de Obras.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

La inclusión en el Plan Director del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable al municipio, de dos nuevas obras: la de "Ampliación de red de agua potable en Polígono I-4, parcela 21", con presupuesto de 3.646,009 € y "Renovación red agua potable zona Eco-Parque" con presupuesto de 5.833,214 €.

13. DECLARACIÓN COMO EFECTOS NO UTILIZABLES DE CUATRO ORDENADORES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y SU CESIÓN GRATUITA AL IES MACIÁ ABELA (CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA).

Vista la solicitud formulada por D. Mario Sánchez i Candela, Director del I.E.S. Maciá Abela mediante la que instaba a este Ayuntamiento a que donara a la institución pública que dirige los ordenadores que los servicios municipales hubieran retirado con ocasión de su renovación, dada la escasez de material informático que sufre esta I.E.S. agravado por los recientes robos de que fueron objeto.

Visto el informe jurídico evacuado por el Jefe de Patrimonio en el que se asesora de los procedimientos a tramitar para la declaración de un bien como efecto no utilizable y para la cesión gratuita de bienes muebles a Entidades Públicas, de acuerdo con lo regulado por los art. 7.4 y 109 del Reglamento de Bienes de las E.E.L.L.

Visto el informe evacuado por el técnico informático municipal acerca del estado de 4 ordenadores en el que se hace constar su falta de aptitud para ser utilizables por los servicios municipales.

De acuerdo con estos antecedentes fácticos y jurídicos, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar efectos no utilizables para los servicios municipales los 4 ordenadores "Pentium" cuyas características se detallan en el informe técnico que consta en el expediente.

SEGUNDO: Ceder gratuitamente los 4 ordenadores a favor de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para que los mismos sean utilizables por los alumnos del I.E.S. Maciá Abela de este término municipal.

TERCERO: Notifíquese la presente al Director del I.E.S. Maciá Abela.

14. RATIFICAR DECRETOS DE PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LETRADO EN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR ACCIDENTE EN CAMINO.

Este asunto quedó sobre la Mesa para mejor estudio.

15. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO CONSTRUCCIÓN COLECTOR AGUAS PLUVIALES CALLE VIRGEN DE LA SALUD.

Se da cuenta del nuevo proyecto de "Construcción del Colector de desagüe de aguas pluviales de la calle Virgen de la Salud", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Luis Rodríguez Robles y Don Lázaro López Andrés, con presupuesto de ejecución por contrata de 2.336.324,91 €, en el que se han introducido las modificaciones requeridas por la Confederación Hidrográfica del Segura a los técnicos autores del proyecto, dentro del proceso de revisión en relación con la solicitud municipal de autorización cursada a dicho organismo. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo proyecto de "Construcción del Colector de desagüe de aguas pluviales de la calle Virgen de la Salud", con presupuesto de ejecución por contrata de 2.336.324,91 €.

SEGUNDO.- Remitir el referido proyecto, con certificación del acuerdo de aprobación, a la Confederación Hidrográfica del Segura, para la aprobación, en su caso, por dicho organismo.

TERCERO.- Remitir igualmente copia del proyecto a la Dirección General de Obras Públicas de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, División de Recursos Hidráulicos, para sustituir al remitido por este Ayuntamiento mediante escritos de fecha 2 y 9 de mayo ppdo.

16. SOLICITUD INCLUSIÓN OBRAS PLAN OPERATIVO LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL ANUALIDAD 2004.

Se da cuenta del Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 8/2003 de 11 de enero, aprobando bases y anuncio de convocatoria del "Programa Operativo Local. Objetivo nº 1 para la anualidad 2004". Se pretende solicitar nuevamente la inclusión en dicho Programa del proyecto de "Colector de Aguas Pluviales en la Avda. de la Libertad", con presupuesto de ejecución por contrata de 241.140,46 €, que ya fue solicitado para el ejercicio anterior. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la inclusión en el Programa Operativo Local, Objetivo 1 para la anualidad de 2004, del proyecto de "Colector de Aguas Pluviales en la Avda. de la Libertad" con presupuesto de ejecución por contrata de 241.140,46 €.

SEGUNDO.- Reiterar los compromisos asumidos en la sesión de 29-Mayo-2002 en el acuerdo de solicitud de inclusión de esta misma obra para el ejercicio 2003 y

TERCERO.- Solicitar asimismo de la Excm. Diputación Provincial que considere como aportada la documentación exigida en las Bases de Convocatoria, al haber sido remitida en la anterior petición mediante escritos de este Ayuntamiento de 31-5, 18-6 y 17-10-2002.

17. SOLICITUD INCLUSIÓN PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL ANUALIDAD 2004 Y PREVISIÓN PARA EL 2007.

Se da cuenta del Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 8/2003 del 11 de Enero, aprobando bases y anuncio de convocatoria del "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2004 y Previsión para el año 2007". Se presenta para dictamen Memoria Valorada de obras de "Rehabilitación del casco antiguo en el Sector de San Joaquín", con presupuesto de ejecución por contrata de 600.738,90 Euros, así como la previsión para el año 2007 de obras de rehabilitación de un nuevo sector del casco antiguo:

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la indicada Memoria Valorada, formulando encargo a los Arquitectos Sres. Maciá Ruiz y Manchón Ruiz, para la redacción del correspondiente proyecto técnico.

SEGUNDO.- Solicitar la inclusión de las obras de "Rehabilitación del Casco Antiguo en el Sector San Joaquín", en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2004, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 600.738,90 Euros, IVA incluido.

TERCERO.- Solicitar la concesión de una subvención de 182.500,- Euros conforme a la previsión establecida en la opción B del Decreto de convocatoria.

CUARTO.- Comprometerse a la aportación municipal del importe restante hasta el total del presupuesto, 418.238,90 Euros. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación y del MAP, a asumir el resto del porcentaje de subvención que no hubiesen asumido las mismas.

QUINTO.- Solicitud de autorización para contratar las obras por parte de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Previsión para el año 2007: se establece como tal la ejecución de obras de rehabilitación de un nuevo sector del casco antiguo.

SÉPTIMO.- Que para la obra denominada "Rehabilitación del Casco Antiguo en el Sector San Joaquín", cuya inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2004, no se dispone de subvención por parte de ningún Organismo.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

NOVENO.- Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar fiel cumplimiento a las Bases de la Convocatoria, que certifique respecto a los siguientes extremos: disponibilidad de los terrenos; hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para la Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial; autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de que dichas actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

18. CANON VERTIDOS AÑO 2002.

Se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 17.03.03 y RESULTANDO: 1º) Que la liquidación del citado canon ya fue recurrida en el año 1993 en base a la obtención con fecha 20.05.92 de la "Autorización para aprovechamiento de aguas residuales de la Estación Depuradora para el riego", expte. CSR-2/89, no habiéndose notificado desde entonces hasta el año 1997 liquidaciones por dicho concepto. 2º) Que teniendo en cuenta el art. 92 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas, sobre Vertidos, el art. 245 del Real Decreto 849/86 sobre Dominio Público Hidráulico y la Orden de 23-12-86 sobre Normas complementarias de las autorizaciones de vertidos de las residuales, se requerirá autorización administrativa para toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas

continentales. 3º) Que las aguas de la EDAR han obtenido la autorización para su aprovechamiento para riego. No se debería considerar por tanto que las mismas puedan provocar la contaminación o degradación del dominio público. Asimismo la toma de las aguas para su reutilización se efectúa en la misma depuradora para regar tierras de propiedad privada a través de un embalse impermeabilizado, no realizándose por tanto ningún vertido directo o indirecto a dominio público. RESULTANDO: Que el titular de la gestión de las instalaciones es la Entidad Pública de Saneamiento de la Generalitat Valenciana.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras del 18.03.03, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para interponer recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Segura así como para la realización de todas las actuaciones que resulten necesarias en orden a conseguir la anulación del canon de vertido del año 2002, tal como ya se eliminó desde el año 1993 hasta el año 1997, año este último en que se recurrió dicho canon por los mismos motivos que se han descrito en los resultandos expuestos más arriba y que ahora se ratifican.

SEGUNDO.- Solicitar también de la Confederación Hidrográfica del Segura la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado.

TERCERO.- Asimismo notificar la presente resolución y dar traslado de todas las actuaciones realizadas a la Entidad de Saneamiento como titular de la gestión de las instalaciones para que realice las actuaciones que crea necesarias en el ámbito de sus competencias.

19. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y ASFEME.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E. para atender la problemática de los enfermos mentales en la localidad de Crevillent, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"En Crevillent, a 24 de febrero de 2002, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Maria José Gisbert Canto presidenta de la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E.

CONVIENEN

PRIMERO: Que tienen como objetivo la atención psicosocial y familiar de los enfermos mentales, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2002, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASFEME, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar y la integración de los afectados de enfermedad mental en

nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2003.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación de enfermos mentales A.S.F.E.M.E. incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de enfermedad mental en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico.

A tal fin la Asociación se compromete a:

Desarrollar en Crevillent el programa de atención domiciliaria para enfermos mentales crónicos

El programa de Atención domiciliaria quedara definido como el conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado dirigido a personas con enfermedad mental grave y sus familias, desarrollado por personal cualificado que interviene a nivel preventivo, educativo y rehabilitador con el fin de que se mantengan en su entorno comunitario con una adecuada calidad de vida.

Será un servicio prestado desde A.S.F.E.M.E. para ayudar en su proceso a los enfermos mentales crónicos y para prestar apoyo a sus familiares.

A nivel preventivo: actuaciones tendentes a evitar el agravamiento de la enfermedad.

A nivel educativo: actuaciones tendentes a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para afrontar la enfermedad, tanto por parte de la personal como de los familiares y allegados.

A nivel rehabilitador: Las actuaciones se dirigen a la recuperación de las capacidades perdidas o no adquiridas como consecuencia de la enfermedad, bien sea por déficits que esta genera, bien por la falta de oportunidades que ocasiona.

El Equipo de trabajo estará formado por un psicólogo, un trabajador social y dos terapeutas.

Los objetivos generales del mismo serán:

- Inserir y/o mantener a la persona con enfermedad mental crónica en su entorno comunitario con una calidad de vida digna.
- Favorecer la implicación del propio enfermo en su proceso rehabilitador.

- Procurar que la atención a la persona con enfermedad mental sea completa y globalizada.
- Promover la participación de la familia y/o allegados en el proceso de rehabilitación.
- Apoyar y ayudar a la familia y/o allegados en su función terapéutica y/o de cuidador
- Crear los mecanismos adecuados para favorecer la implicación de la comunidad.

Los objetivos específicos:

En el ambito individual:

- Formar al enfermo sobre las características de su enfermedad y su curso.
- Mejorar su conciencia de enfermedad y adherencia al tratamiento.
- Potenciar la adopción de estilos de vida saludables.
- Favorecer el manejo adecuado de sintomatología propia de la enfermedad.
- Potenciar el nivel de autonomía y autoestima.
- Dotar y potenciar las capacidades cognitivas y las habilidades sociales.
- Dotar y potenciar las conductas adaptativas.
- Facilitar su incorporación a otros servicios/ recursos de la comunidad.
- Potenciar la adopción de roles adecuados a las características del enfermo mental.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo.
- Proporcionar apoyo emocional.

En el ambito familiar:

- Formar a la familia sobre las características de la enfermedad en curso.
- Potenciar la aceptación de la enfermedad y la necesidad de los tratamientos.
- Favorecer los niveles de colaboración y responsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar.
- Favorecer pautas de comunicación, de resolución de problemas y de relación adecuada.
- Potenciar la accesibilidad de la familia a los recursos comunitarios.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo a las familias.
- Dotar y potenciar las habilidades necesarias para afrontar las situaciones conflictivas y de crisis.
- Proporcionar apoyo emocional

En el ámbito comunitario

- Incorporar recursos comunitarios normalizados por medio de su participación en un programa especializado de Integración social, que integre en sus actividades a personas usuarias de este programa.
- Coordinar actuaciones con los recursos comunitarios de salud mental y servicios sociales.

- Derivar a la asociación y a otras instancias privadas o publicas las carencias detectadas a través de este programa.
- Incorporar voluntariado social al programa.

Actividades:

1. **Recepción de la demanda:**

Mediante entrevistas y visitas domiciliarias.

2. **Valoración de solicitudes**

Determinar si cumplen o no el perfil.

3. **Fase de integración en el programa**

- **Estudio individualizado:** Mediante entrevistas de evaluación y visitas domiciliarias. Estudio de informes aportados. Reuniones de coordinación internas y externas.
- **Diseño del plan individualizado de Rehabilitación**
- **Intervención domiciliaria:** mediante sesiones en el domicilio con todo el núcleo familiar incluyendo al enfermo.
- **Intervención grupal:** implantación de un programa de habilidades sociales
- **Intervención de y en la comunidad:** subprograma de integración social dirigido tanto al enfermo como a su núcleo de convivencia. Elaboración de un plan de integración social.

4. **Evaluación continuada**

- Evaluación continuada de los enfermos mentales y de sus familias, según su programa individualizado de rehabilitación. En coordinación con los servicios sanitarios
- Evaluación global del programa y final de los resultados: indicadores de eficacia y eficiencia.

Temporalización:

La recepción de la demanda, estudio de casos y diseño de P.I.R. se realizará durante todo el año, así como la ampliación de los diferentes subprogramas. La evaluación de los resultados del programa se realizará en noviembre y diciembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a dicha asociación la cantidad de 240.000 pesetas, para contribuir parcialmente al coste del Programa que desarrolla la citada asociación en la anualidad 2.002, y para el cual recibe apoyo económico a través de otras entidades.

TERCERO: La Asociación A.S.F.E.M.E. presentará en diciembre de 2002, memoria acreditativa de la gestión realizada, en la que figura un listado de enfermos atendidos, actividades desarrolladas y justificación del gasto.

CUARTO: El importe fijado en el punto segundo se abonará dentro del presente ejercicio en fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent estime oportuno.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 10 de marzo de 2003, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio con la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E. en los términos transcritos “ut supra”, comprometiéndose el Ayuntamiento de Crevillent a abonar a la Asociación 1.442 €.

20. APROBACIÓN CANON EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, PELUQUERÍA Y PODOLOGÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD.

Seguidamente se da lectura de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas de la prestación de los servicios de podología, peluquería y cafetería-comedor del Club de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent, cuyos clausulados fueron aprobados en su día.

A la vista de dichos pliegos, la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad emite el siguiente dictamen, de fecha 10-03-03:

“Se propone al Pleno Municipal que acuerde establecer la cantidad de TREINTA EUROS (30 €) como canon simbólico de explotación de la Cafetería-Comedor, Servicio Podología y Servicio de Peluquería del Club de Convivencia de Tercera Edad, cuya inauguración se tiene prevista realizar.

Este canon simbólico se pretende aplicar durante dos meses, mientras se establecen los criterios de valoración del mismo y concluye el trámite de adjudicación mediante concurso del contrato.”

Interviene la portavoz del PSOE, manifestando que acepta la aprobación de dicho canon para la adjudicación breve y a prueba que se ha realizado, posiblemente por móviles electorales. Y pide constancia de los dos siguientes puntos: 1) que cuando se celebre la contrata anual o bianual, si acaso tuviera que ponerlo en marcha el servicio el Grupo Popular, pide que la publicidad y la información a empresas licitadoras sea un procedimiento abierto y amplio. 2) nuestro municipio podría tener varios clubs de convivencia, o centros de tercera edad, pero el Grupo Socialista creía que este proyecto sería para un centro de día, tratándose de un municipio de más de 25.000 habitantes y dadas las necesidades de nuestro pueblo. Así pues, concluye la portavoz, no comparte el hecho de que esta apuesta a prueba se convierta definitivamente en un nuevo hogar de la tercera edad, por lo que pediría nuevamente que la contratación definitiva se haga para un centro de día.

Aclara el Sr. Alcalde que esta adjudicación rápida y de prueba se hace, ante la complejidad de los pliegos definitivos y la necesidad de la puesta inmediata en funcionamiento de dicho Club de Convivencia. Los pliegos para la nueva contratación están en fase de estudio y elaboración. Por lo tanto esta operación puente no se hace por razones electorales, sino por iniciar su funcionamiento, en razón a las necesidades públicas demandadas. No entraba en la filosofía del Grupo Popular hacer un geriátrico. Y

aunque es legítimo que el PSOE aspire a un centro de día, sabía perfectamente desde hace tres años que la orientación de la solicitud y del proyecto se encaminaban a la creación de un Club de Convivencia. No se trata de un simple hogar de reunión para la Tercera Edad, sino algo más, pues aunque no habrá servicio de geriatría, sin embargo dispondrá de otros servicios sanitarios menores, como la podología. Pero además, dada su ubicación próxima al ambulatorio, podrá recabarse en su momento los servicios sanitarios de éste, cuando haga falta.

Finalmente aclara la Sra. Guirao que ya se informó reiteradamente en las sesiones de trabajo de la Comisión Informativa que la intención no era de un centro de día, sino de un Club de Convivencia, que también puede gozar de servicios atractivos, y algunos incluso de pequeñas necesidades sanitarias.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos los Grupos Municipales asistentes, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos la propuesta de canon de explotación dictaminado por la Comisión Informativa, en los términos que se expresa "ut supra".

21.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por Intervención en fecha 26 de marzo de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.001 y 2.002:

1. Factura número 1082-02 de 30 de Noviembre del 2.002 por un importe de **1.317,76 €** a LABORAL GRÁFICA con CIF B-03192077 de Crevillent por la confección de carteles y folletos del IV Certamen Comarcal de interpretación instrumental.
2. Factura número 38 de 3 de Diciembre del 2.002 por un importe de **4.001,03 €** a CREVI-ELECTRIC, S.L con CIF B-53087599 de Crevillent por la instalación de aula de informática en el colegio Primo de Ribera.
3. Factura número 3040/2001 de 5 de Marzo de 2.001 por un importe de **1.376,41 €** a SERIGRAFIA BROTONS con CIF 21.415.411-L de Villafranqueza (Alicante) por el suministro de pantalones y calcetas para equipos de fútbol de La Güera.
4. Factura número 2049 de 3 de Septiembre del 2.001 por un importe de 150,25 € a ARTES GRAFICAS CREVIMPRES S.L con CIF B-53156790 de Crevillent por la confección de trípticos y carteles matriculación curso 2.001/2.002 de la EPA.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de

adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 123.220, 454.220 y 422.22610 para reconocer las obligaciones derivadas de los suministros de LABORAL GRAFICA, CREVIELECTRIC S.L, y CREVIMPRES S.L. Respecto a la factura de SERIGRAFIA BROTONS no existe crédito para atender este gasto, por lo que tendrá que incluirse en la próxima modificación de créditos.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores por los importes referidos en el informe transcrito “ut supra”.

21.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 12 de marzo de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. Santiago Hernández Rizo, Delineante adscrito a los servicios de la Oficina Técnica Municipal, por la que interesa modificación del Complemento de Destino asignado, en la actualidad el 14 para su plaza, en equiparación con el establecido para otra, también de Delineante, que figura con nivel 20 en el vigente Catálogo y Relación Individualizada de Puestos de Trabajo, mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno fecha 19 de diciembre de 2002, a raíz de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2003. Con motivo de lo solicitado, se he emitido informe jurídico por el Jefe de la Sección 1ª de Secretaría –Personal- y por el Jefe de los Servicios Técnicos.

Tras lo expuesto, por el Sr. Presidente se indica que, en aras a la justicia, es preciso incluir en la demanda del Sr. Santiago Hernández, a otros dos funcionarios, que al igual que él, ocupan plaza en propiedad, tras superar durante la anualidad pasada su correspondiente proceso selectivo y que, no obstante, figuran con un nivel de C. de Destino inferior al generalmente contemplado en plazas comunes. Se trata en concreto de D. José Gonzalo Mas Penalva, Auxiliar Administrativo adscrito a la Agencia de Desarrollo Local y de Dª Ana Satorre Pérez, Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología adscrita al Área de Cultura.

Por consiguiente, habiendo informado a los representantes de la Junta de Personal, que asisten a la presente reunión, con la ausencia del representante de E.U. y con la conformidad de los representantes de los grupos políticos del P.P. y PSOE, se propone al Pleno modificación del C. de Destino para las plazas que ocupan los funcionarios mencionados según el vigente Catálogo y Relación Individualizada de Puestos de Trabajo, en los siguientes términos:

CATÁLOGO Y RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO 2003.

“Modificación de C. de Destino que se propone”

| Nº Orden | Nomenclator Puesto/plaza | Funcionario | Grupo | Nivel C. Destino |
|----------|---|--------------------------|-------|------------------|
| 28 | Unidad Ag. Desarrollo Local Auxi. Adttvo. Admón Gral. | José Gonzalo Mas Penalva | D | 18 |
| 34 | Ayudante Scios. Técnicos Delineante | Santiago Hernández Rizo | C | 20 |
| 80 | Ayudante Gestión Museos y Arqueología. Área Cultura | Ana Satorre Pérez | C | 20 |

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

21.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de expediente tramitado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, subasta, de las obras de Urbanización de San Felipe Neri, Sector Oeste, resultando del acta de apertura de plicas que la mejor oferta económica, la correspondiente a la mercantil SARCO S.L. DE RIEGOS CAMINOS Y OBRAS, por importe de 286.326,60 €, incurre en baja temeraria, habiéndose solicitado a la misma, mediante escrito de la Alcaldía de fecha 14 de los corrientes, la correspondiente justificación sobre dicha oferta económica para

proceder en consecuencia. Presentada dicha justificación, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el siguiente día 17, considerándose, del análisis de los antecedentes aportados, que dicha empresa incurren en baja desproporcionada o temeraria. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 25 de marzo de 2003, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la oferta de la mercantil SARCO S.L. DE RIEGOS CAMINOS Y OBRAS, como desproporcionada o temeraria y, en consecuencia adjudicar las obras de "Urbanización de San Felipe Neri, Sector Oeste, a la segunda mejor oferta económica presentada, la de la mercantil CESMAN, S.L. por importe de 305.640 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada a los licitadores no adjudicatarios.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente el Sr. Alcalde procede a la lectura del siguiente escrito, a petición del funcionario que lo suscribe y en relación con lo requerido ante este Pleno por el Sr. Candela Fuentes en sesiones precedentes:

"Por medio del presente escrito el Jefe de la Sección Segunda de Secretaría quiere manifestar su sorpresa y consiguiente queja por las manifestaciones vertidas por el Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida, D. Ignacio Candela, en el Pleno de fecha 26.02.03, relativas a la supuesta falta de diligencia de este Jefe Administrativo en atender el requerimiento efectuado por el Adjunto Segundo del Defensor del Pueblo –a instancias del denunciante, D. Francisco Alfonso Jiménez- al no haber contestado, siempre según su versión, su solicitud de aclaración de las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento en los expedientes de infracción urbanística incoados en su día contra D. Antonio Alfonso Juan, por ejecución de obras sin licencia en Partida Ampla.

Ante la falta de veracidad de estas afirmaciones el Jefe de la Sección Segunda de Secretaría, sin ánimo alguno de crear polémica, cuestión que deja para el debate político en los ámbitos que corresponda y que no le competen, se ve en la obligación de hacer ante el Pleno las siguientes **aclaraciones**:

Primera.- Que siempre en todos los asuntos en que este Ayuntamiento es requerido para cumplimentar datos y/o documentación de cualquier expediente administrativo obrante en esta Sección, por parte de Juzgados, Tribunales, Síndic de Greuges, Defensor del Pueblo o cualquier otra institución autonómica o estatal, se actúa impulsando la tramitación con carácter preferente y urgente.

Segunda.- Que nunca se deja ningún requerimiento de cualquiera de las instituciones citadas sin contestar dentro de plazo.

Tercera.- Que en el asunto que es objeto de las presentes aclaraciones también se ha actuado de la misma forma, contestando todos los escritos del Adjunto Segundo del Defensor del Pueblo, el último con fecha 20.12.02, sin que se haya recibido ningún requerimiento posterior.

Cuarta.- Por último, el Jefe Administrativo que suscribe, quiere aclarar que los funcionarios de este Ayuntamiento estamos siempre a disposición de los Concejales para cualquier aclaración o consulta en las dependencias municipales, pudiendo, si se prefiere, hacer dichas aclaraciones o consultas en la Comisión Informativa correspondiente de la que los Jefes Administrativos formamos parte como asesores de la misma y que tienen una periodicidad semanal, pero lo que no es de recibo en ningún caso, es que se realicen en un Pleno afirmaciones sin fundamento contra cualquier funcionario, sin contrastar ante las informaciones de que se dispone con el funcionario o departamento responsable del impulso y tramitación del asunto o expediente de que se trate, y ello por un principio de coherencia que dicta el sentido común.

Es cuanto se tiene el deber de puntualizar.”

El Sr. Candela Fuentes interviene, posiblemente la última vez en este mandato, contestando al funcionario, ya que ha sido aludido directamente en el escrito del Sr. Andarias. En primer lugar, el Sr. Candela manifiesta que formuló su crítica sin nombrar ni identificar al funcionario afectado. Reiteró en varias ocasiones que se estaba produciendo una demora considerable en la contestación al Defensor del Pueblo. Luego ha podido comprobar no solo que se contestó tarde, con absoluta falta de diligencia, sino que a su vez no se contestó lo que realmente pedía el Defensor del Pueblo, lo cual podrá comprobarse cuando el Defensor del Pueblo reitere una vez más su petición al respecto. Afirma el Sr. Candela que si es el funcionario el que realmente tomó su determinación, lo hizo mal. Pero si lo hizo un político, lo hizo fatal. Porque la contestación del funcionario no era de recibo, ya se verá cuando el defensor del pueblo le reitere su petición. Seguramente se metió en terrenos que no eran de su competencia. No es pertinente que un funcionario recomiende cómo debe actuar un Concejales en una sesión de Pleno. Al menos el Alcalde hubiera debido defender a la Corporación, ya que en definitiva los miembros de la Corporación están legitimados por la representación que ostentan.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.